

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	42
DISPOSICIONES	50
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	56
JUNTA ELECTORAL	56
LICITACIONES	56
COLEGIACIONES	68
TRANSFERENCIAS	68
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	78
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	95
VARIOS	95

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.524

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ley 11.689, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Declárase Monumento Natural, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 10.907, a la especie Ozotoceros bezoarticus celer, comúnmente conocido como “Venado de las Pampas”, cuya población se distribuye en la Bahía de Samborombón, provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 2º de la Ley 11.689, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Objetivos específicos. Sin perjuicio de la protección derivada de la declaración establecida en el artículo 1º, son objetivos específicos de la presente Ley: generar mejores condiciones de vida para el “Venado de las Pampas”, por medio de la promoción de un manejo adecuado de pastizales y hacienda a fin de contribuir con su alimentación, proveer de ambientes sin interferencia humana ni vacuna durante épocas claves del año para la especie y su reproducción y disminuir la predación de perros, sin perjuicio de las medidas complementarias de protección especial y monitoreo que sean establecidas reglamentariamente.”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el artículo 3º de la Ley 11.689, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º: Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente Ley serán: los propietarios, los poseedores a título de dueño, usufructuarios y superficiarios de campo o fracción de los mismos que verifiquen la existencia de poblaciones de especies de “Venado de las Pampas” y que se suscriban a los planes de manejo previstos en virtud de la presente Ley, acreditando su cumplimiento conforme la reglamentación.”

ARTÍCULO 4º: Incorpóranse los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11 a la Ley 11.689, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Exención. Los beneficiarios quedarán exentos, inicialmente, del cincuenta por ciento (50%) del importe que corresponda abonar por el Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural o Subrural sobre la fracción afectada. La exención aumentará anualmente en un diez por ciento (10%), hasta llegar a la exención total, conforme lo determine la reglamentación. Si el beneficiario incrementa la superficie afectada inicialmente, recibirá por estas adiciones, el mismo porcentaje de exención que el resto de la superficie ya beneficiada.”

“Artículo 5º: Plazo de exención. La exención prevista en el artículo 4º tiene una vigencia de diez (10) años, contados a partir del momento en el que el beneficiario alcance el máximo porcentaje del beneficio, el que podrá ser prorrogado, conforme lo establezca la reglamentación.”

“Artículo 6º: Requisitos para la exención. Serán requisitos para acceder a la exención prevista en el artículo 4º de la presente Ley:

a) Que el contribuyente no registre deuda del Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural o Subrural, sobre el inmueble donde se ubique la fracción afectada.

b) Que como resultado de las auditorías que disponga la Autoridad de Aplicación, se constate la suscripción a los planes de manejo previstos en virtud de la presente Ley, acreditando su cumplimiento conforme la reglamentación.”

“Artículo 7º: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de

Ambiente de la provincia de Buenos Aires, o la entidad de mayor jerarquía en materia ambiental que a futuro lo reemplazare.”

“Artículo 8º: Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones enumeradas enunciativamente:

- a) Aprobar los Planes de Manejo presentados por los beneficiarios que se suscriban a la presente Ley, en cada caso.*
- b) Realizar auditorías para supervisar la correcta implementación y el cumplimiento de los Planes de Manejo.*
- c) Remitir a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), la totalidad de los datos que resulten necesarios para otorgar el porcentaje de exención del importe que corresponda abonar por el Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural o Subrural, con expresa indicación de su alcance y fecha de vigencia, como así también su mantenimiento, modificación o cese.*
- d) Realizar capacitaciones sobre el manejo de pastizales y demás medidas para la conservación del Venado de las Pampas.”*

“Artículo 9º: Presupuestos mínimos. Los Planes de Manejo deberán contener los siguientes componentes:

- a) Descripción del área normalmente utilizada por los venados y, de conocerse, descripción de los movimientos que éstos hacen hacia otros sitios durante inundaciones, cuando ingresan vacunos a su área más frecuentada, y/o movimiento hacia campos vecinos.*
- b) Descripción del campo, sus ambientes, potreros, producción, existencias de hacienda, carga por categoría, superficies, aguadas, ambientes por potrero.*
- c) Mensura de la fracción de campo que será sujeta al Plan de Manejo a efectos de determinar el alcance de la superficie afectada a los fines de aplicar la exención del Impuesto Inmobiliario de la Planta Rural o Subrural, como la identificación de las que se adicionen posteriormente.*
- d) Manejo de pastizales, uso de fuego, régimen de inundaciones por mareas, acciones de manejo en episodios de mareas extraordinarias.*
- e) Identificación de cada perro del establecimiento, propietario y manejo de los mismos.*
- f) Objetivos del plan de manejo para favorecer a la especie y la manera de alcanzarlos con una propuesta integral que comprenda al campo, hacienda, pastoreos, descansos, porcentajes de la superficie de descanso, mejoras necesarias en las instalaciones, manejo de perros y caza furtiva.”*

“Artículo 10: Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de promulgada y dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación.”

“Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-2440/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (15.524).-
La Plata, 21 de julio de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.525

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º: Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de la actividad profesional de la Puericultura en la provincia de Buenos Aires como trabajadoras/es de la salud.

ARTÍCULO 2º: Definición. A los fines de la presente Ley se entiende por ejercicio profesional de la Puericultura, a la actividad de acompañamiento y asesoramiento a la persona gestante y sus familias, desde la gestación y durante los primeros años de vida de niñas/os; brindando información y sostén en cada una de las etapas, en particular en los aspectos relacionados a la lactancia humana, cuidados y crianza de las/os bebés y niñas/os.

ARTÍCULO 3º: Alcance. Se considera como profesional a los fines de cumplir con la presente Ley, a toda persona física con título habilitante otorgado por universidad nacional pública o privada, institutos que expidan títulos habilitantes de carácter terciario, reconocidos por el Estado o previa reválida respecto de los diplomas expedidos por universidades extranjeras.

ARTÍCULO 4º: Principios Rectores. Son principios rectores en el ejercicio profesional y en el cumplimiento de la presente Ley, todas las disposiciones contenidas en la Ley Nacional 26.873 de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública, la Ley 23.179 Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Ley 24.632 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém Do Pará, la Ley 23.849 Convención de los Derechos de la Niñez, las Leyes Nacionales 26.485, 26.061, la Ley Provincial 13.298, la Ley Provincial 15.188 y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche

Materna incorporado al Código Alimentario Argentino a través de la Resolución conjunta 97/2007 y 301/2007.

ARTÍCULO 5º: Régimen del Ejercicio Profesional de la Puericultura. El ejercicio profesional de la Puericultura en todo el territorio provincial quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 6º: Modalidades. La persona con formación certificada en puericultura podrá desempeñar su práctica profesional en forma individual o integrando equipos interdisciplinarios, en instituciones públicas y/o privadas de la salud, así como en consultorios externos y domicilios particulares.

ARTÍCULO 7º: Inscripción en el Registro. Para el ejercicio de la profesión de Puericultura, se deberán registrar previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el Registro Único de Profesionales de la Salud (R.U.P), o el que en el futuro lo reemplace, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8º: Matrícula. Cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se autorizará el ejercicio de la respectiva actividad otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial. La matriculación en el registro implicará, por parte de la Autoridad de Aplicación, el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por la Ley.

ARTÍCULO 9º: Del Ejercicio de la Puericultura. Requisitos para el ejercicio de la práctica profesional de la Puericultura en la provincia de Buenos Aires:

- a) Título habilitante reconocido por autoridad competente;
- b) Matrícula habilitante expedida por la Autoridad de Aplicación en los términos que establezca la reglamentación;
- c) Estar inscripto en el Registro Único de Profesionales de la Salud (R.U.P).

ARTÍCULO 10: De la Validación del Título. En el caso de las/os profesionales de la puericultura cuyos títulos hayan sido obtenidos previamente a la reglamentación de la presente Ley, y no cumplan con los requerimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación, tendrán un plazo de cuatro (4) años para obtener la equivalencia. Sin perjuicio de esto podrán seguir ejerciendo su profesión hasta tanto.

ARTÍCULO 11: Facultades de las/os Profesionales de la Puericultura. Son facultades de las/os profesionales de la Puericultura:

- a) Ejercer su profesión de acuerdo a lo establecido en la presente Ley;
- b) Incentivar, promover y difundir los beneficios de la lactancia humana en múltiples aspectos: individuales, familiares, sociales, económicos, entre otros;
- c) Desempeñarse profesionalmente en hospitales públicos, sanatorios y clínicas privadas, en los sectores de internación conjunta y neonatología, consultorios externos, centros de atención primaria, lactarios institucionales, jardines maternos, consultorios pediátricos, equipos multidisciplinarios y consultas a domicilio cuando esta sea requerida. La presente enumeración no es taxativa;
- d) Ofrecer herramientas de apoyo, sostén y asistencia a la persona gestante y sus familias desde la gestación, hasta que finalice el destete;
- e) Llevar a cabo acciones educativas y asistenciales en beneficio del fortalecimiento de la relación temprana de la persona gestante con su hija/o;
- f) Favorecer el desarrollo de programas de difusión de la lactancia humana, cuidados de la/el recién nacido/a y niño/a en los distintos niveles educativos;
- g) Colaborar y fomentar la implementación, desarrollo, y evaluación de políticas de protección a la persona gestante, parto respetado, el vínculo temprano y la alimentación natural;
- h) Acompañar y asesorar, en relación al manejo de la lactancia, a la mujer y/o persona que dio a luz, que atraviese un proceso de duelo perinatal trabajando coordinadamente y de forma interdisciplinaria con el resto del equipo médico;
- i) Participar en equipos de estudio e investigación.

ARTÍCULO 12: Obligaciones de las/os Profesionales de la Puericultura: Son obligaciones de las/os profesionales de la Puericultura:

- a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza, promoviendo, defendiendo, haciendo cumplir y garantizando los derechos y elecciones de las personas a quienes asisten;
- b) Sostener el principio de confidencialidad y garantizar el secreto profesional;
- c) No delegar en personal no habilitado funciones de su práctica;
- d) Notificar incumplimientos de las leyes y/o reglamentaciones referentes al proceso de gestación, parto, nacimiento, posparto, lactancia y crianza de quien asiste;
- e) Abstenerse de realizar indicaciones o acciones ajenas a su función;
- f) Garantizar los derechos y elecciones de la persona gestante, promoviendo y favoreciendo la fisiología del puerperio, lactancia y crianza, evitando intervenciones innecesarias que perturben el desarrollo natural de estos procesos;
- g) Mantener idoneidad profesional mediante la actualización permanente y adecuada, de conformidad con las disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación;
- h) Prestar colaboración a entidades sanitarias y comunitarias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias, cuando estas sean requeridas.

ARTÍCULO 13: Modifícase el artículo 3º de la Ley 10.471 (De Carrera Profesional Hospitalaria) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: La carrera establecida por la presente Ley, abarcará las actividades profesionales de médicos/as, odontólogos/as, químicos/as, bioquímicos/as, bacteriólogos/as, farmacéuticos/as, psicólogos/as, licenciados/as en obstetricia, kinesiólogos/as, nutricionistas, dietistas, fonoaudiólogos/as,

terapeutas ocupacionales, psicopedagogos/as, asistentes sociales, licenciados/as en trabajo social/servicio social, biólogos/as, sociólogos/as, licenciados/as en enfermería, licenciados/as en administración, licenciados/as en economía, contadores/as públicos, abogados/as, ingenieros/as, arquitectos/as, veterinarios/as, licenciados/as en genética, licenciados/as en musicoterapia y musicoterapeutas con título de grado, licenciados/as en instrumentación quirúrgica, licenciados/as en producción de bioimágenes, licenciados/as en anestesiología, licenciados/as en órtesis y prótesis, licenciados/as en ciencias de la educación, antropólogos/as con título de grado, licenciados/as en organización y asistencia de quirófanos, licenciados/as en educación para la salud, licenciado/as en estadística, licenciados/as en análisis clínicos, licenciados/as en bromatología, licenciados/as en microbiología, licenciados/as en biotecnología, profesores/as y licenciados/as en educación física, licenciados/as en relaciones del trabajo; o equivalentes con títulos universitarios. Quedan comprendidos también los/as fonoaudiólogos/as con títulos de nivel terciario no universitario, expedidos por Institutos Superiores dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y los asistentes sociales, trabajadores/as sociales, licenciados/as en servicios social o equivalentes con título de nivel terciario no universitario y los/as profesionales de la puericultura con título habilitante. Queda facultado el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, para incluir otras actividades profesionales con título universitario, cuyo concurso se estime indispensable para ejecutar las acciones correspondientes a las funciones sanitarias de la presente carrera."

ARTÍCULO 14: Modifícase el inciso a) del artículo 4° de la Ley 10.471 (De Carrera Profesional Hospitalaria) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Son requisitos para la admisibilidad en el presente régimen:

a) Poseer título profesional habilitante expedido por universidades del país autorizadas al efecto y/o reconocidas por la legislación vigente.

Para el caso de los fonoaudiólogos, se admitirá también título terciario no universitario expedido por Institutos Superiores de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, y para el de los asistentes sociales, trabajadores sociales, licenciados en servicio social, profesionales de la puericultura, o equivalentes, título terciario no universitario expedido por instituciones oficiales o privadas que se encuentren oficialmente reconocidas.

b) Ser argentino, nativo por opción o naturalizado.

c) No ser infractor a las disposiciones vigentes sobre enrolamiento y servicio militar.

d) Haber dado total cumplimiento a las normas legales y reglamentaciones vigentes en la Provincia que rigen al respectivo ejercicio profesional.

e) Acreditar aptitud psico-física adecuada."

ARTÍCULO 15: Incorpórase el artículo 5° bis a la Ley 15.188 y sus modificatorias, con el siguiente texto:

"Artículo 5° bis: Se reconoce el derecho de toda mujer y/o persona gestante a recibir acompañamiento y asistencia de un profesional en la Puericultura antes, durante y después del parto, con especial énfasis en el fomento y apoyo a la lactancia humana, con el fin de promover su bienestar físico, emocional y el de su hijo/a."

ARTÍCULO 16: Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 17: De los Convenios. Facúltase a la Autoridad de Aplicación, a promover la creación de carreras de formación, a través de la celebración de convenios de colaboración y capacitación con universidades e instituciones educativas públicas o privadas conforme a los propósitos de la presente Ley.

ARTÍCULO 18: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que corresponda a los fines de cumplir con la presente Ley.

ARTÍCULO 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-135/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (15.525).-
La Plata, 21 de julio de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.526

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

Art 1º : OBJETO. La presente Ley tiene por objeto proteger y asegurar el derecho a amamantar, garantizando prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes.

ARTÍCULO 2º: CREACIÓN. Créase el Sistema Provincial para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIONES.- A los fines de la presente Ley, se entiende por:

- a) Lactancia Materna: La Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como la ingesta de leche materna. En las/os seres humanos es un fenómeno biocultural, por ser un proceso biológico que se encuentra determinado por la cultura. Asimismo, se considera un acto de soberanía alimentaria y de soberanía de los cuerpos.
- b) Leche Materna: Es el primer alimento natural e irremplazable por sus cualidades para los/as lactantes que proviene del pecho de la persona que amamanta o persona que dio a luz. Con la leche materna, la/el bebé alimenta sus células, nutre sus órganos, fortalece el sistema inmune y nervioso. Es un código genético diseñado especialmente por cada madre para la/el hija/o. No obstante esto, la leche materna producida por la madre, no solo es beneficiosa para su hija/o sino que también resulta beneficiosa y el mejor nutriente para otra/o lactante que no sea su hija/o.
- c) Banco de leche humana: Centro especializado responsable de la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna. A su vez, realiza la extracción, procesamiento, conservación y control de calidad de todas las variedades de leche materna humana -calostro, leche de transición y leche humana madura- para su posterior administración y distribución gratuita, bajo prescripción médica. Además, se encarga de entrenar, asesorar y capacitar al recurso humano, desarrollar investigaciones científicas y todas aquellas gestiones a fin de prestar asesoramiento técnico sobre la lactancia materna.
- d) Espacio de extracción de leche: Es un espacio físico, digno, privado, higiénico y accesible, acondicionado y habilitado para que las personas que están en período de lactancia, amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante la jornada laboral.

ARTÍCULO 4º: PRINCIPIOS.- Son principios del Sistema Provincial para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna:

- a) Protección de derechos de niñas y niños: Las/os recién nacidas/os y niñas/os tienen derecho a recibir los cuidados sanitarios, afectivos y sociales que le permitan un desarrollo óptimo físico, mental, emocional y social, conforme a los principios de la Convención de los Derechos del Niño y las leyes locales que las/os protegen.
- b) Derecho al acceso a información: Las personas gestantes, personas que dan a luz y personas que amamantan tienen derecho a acceder a una correcta información respecto de: Los beneficios nutricionales, inmunológicos y psicológicos que esta práctica tiene para su hija/o y para sí misma. El mecanismo biológico por medio del cual su cuerpo produce leche. Las acciones que benefician el buen funcionamiento de la lactancia materna. El derecho a decidir la práctica, sea natural o artificial en todas sus variantes, de la alimentación.
- c) Salud: Contribuir a mejorar la situación de salud y nutrición de la/el niña/o en los primeros años de vida. La leche materna es el primer alimento natural e irremplazable por sus cualidades para las/os lactantes. Asimismo, aporta toda la energía y los nutrientes que la/el niña/o necesita en sus primeros seis meses de vida, y sigue cubriendo la mitad o más de las necesidades nutricionales de la/el niña/o durante el segundo semestre de vida, y hasta un tercio durante el segundo año. Además, fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege a la/el niña/o de las enfermedades infecciosas y crónicas. La lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad de la/el lactante por enfermedades frecuentes en la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades habituales en la niñez.
- d) Universalidad: Toda persona gestante y persona que dio a luz tiene derecho a recibir los servicios brindados por el Sistema de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna así como también toda/o recién nacida/o y/o lactante, sin restricción alguna.
- e) Transversalidad e interdisciplinariedad: Las políticas de atención a las personas gestantes y personas que dan a luz, recién nacidas/os y/o lactantes se basan en principios de transversalidad e interdisciplinariedad de los equipos de atención, garantizando el cumplimiento de todos sus derechos.
- f) Perspectiva de géneros: Amamantar o no hacerlo, debe ser producto de una elección consciente e informada que requiere el acompañamiento y apoyo del sistema de salud. El Estado debe generar las condiciones de posibilidad que van desde el acceso a la información correcta y oportuna, hasta las regulaciones que protejan a las personas que maman en el ámbito laboral.
- g) Código de Sucedáneos de la leche materna: Las prácticas y asesoramiento por parte del equipo de salud vinculada a la lactancia deben estar obligatoriamente sujetas a los principios del Código de Sucedáneos de la leche materna.

ARTÍCULO 5º: OBJETIVOS. Son objetivos del Sistema Provincial para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna:

- a) Establecer las normas para la implementación y desarrollo de acciones que promuevan la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de edad y de forma complementaria cuando sea posible hasta, al menos, los dos años, garantizando el desarrollo de las condiciones necesarias para la protección de la persona que dio a luz y la/el niña/o.
- b) Promover y apoyar el consumo de leche materna exclusiva como base de la alimentación infantil hasta los seis meses de edad para lograr un crecimiento y desarrollo óptimo de la/el bebé.
- c) Garantizar el derecho a información clara y certificada por parte de personas que amamantan y sus familias o red de contención, respecto del manejo de la lactancia para favorecer la producción de la propia leche.
- d) Garantizar el acompañamiento, cuidado y asesoramiento por parte de una persona con formación certificada en puericultura y/o lactancia, desde el embarazo, parto, puerperio y durante el período de lactancia.
- e) Implementar la capacitación en consejería de lactancia materna de los equipos de salud que prestan servicios en establecimientos asistenciales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, y/o centros

primarios de atención de la salud, ya sean públicos o privados.

f) Promover y favorecer la creación de espacios de extracción de leche en oficinas y espacios de trabajo tanto públicos como privados.

g) Promover la creación y desarrollo de bancos de leche materna cuya función será recolectar, procesar, conservar y distribuir leche materna.

h) Promover y garantizar la provisión de leche materna a lactantes cuando las circunstancias específicas así lo requieran.

i) Alentar la donación voluntaria y gratuita de leche materna para proveer a los bancos de leche materna existentes y a crearse.

ARTÍCULO 6°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son sujetos de derecho del Sistema Provincial para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna:

a) Mujeres, personas gestantes, personas que dan a luz y personas que amamantan.

b) Recién nacidas/os y niñas/os lactantes.

c) Equipos de salud de establecimientos asistenciales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, y/o centros primarios de atención de la salud, ya sean públicos o privados.

d) Establecimientos asistenciales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, y/o centros primarios de atención de la salud, ya sean públicos o privados.

ARTÍCULO 7°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación del Sistema Provincial para la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, es el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8°: OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la implementación e instrumentación de las capacitaciones referidas en el artículo 14 para el equipo de salud indicado en el artículo 6° inciso c).

b) Garantizar y supervisar la incorporación obligatoria de personal capacitado en puericultura y/o lactancia en establecimientos asistenciales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, sean públicos o privados.

c) Garantizar y supervisar la creación de consultorios externos de puericultura en establecimientos asistenciales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, sean públicos o privados.

d) Promover la creación de espacios de extracción de leche en oficinas y espacios de trabajo del sector público y privado de la provincia de Buenos Aires.

e) Garantizar el desarrollo e implementación de protocolos de atención para gestantes adolescentes y gestantes con discapacidad.

f) Desarrollar campañas públicas de promoción, visibilización y concientización sobre la lactancia materna y sus beneficios.

g) Y demás que se establezcan en el decreto reglamentario.

ARTÍCULO 9°: CONTRALOR. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley constituye el órgano de contralor respecto al cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella emanan, ejerciendo a tal efecto el poder disciplinario sobre las personas que incumplan con las previsiones dispuestas.

ARTÍCULO 10°: OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE SALUD. Son obligaciones del equipo de salud:

a) Promover o incentivar la lactancia materna por sobre el uso de leches artificiales o todo aquel elemento que desaliente la lactancia materna. Solo se justificará la administración de leche de fórmula si fuera decisión de la persona que dio a luz no amamantar o bien por motivos médicos.

b) Capacitación: Las personas mencionadas en el artículo 6° inciso c) deben realizar la capacitación gratuita, en consejería de lactancia materna establecida por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de tener las herramientas para guiar y acompañar a la persona que amamanta y/o persona que dio a luz y/o la familia en todo lo relacionado a favorecer el pleno desarrollo de la lactancia materna, entre otras.

c) Ajustarse a las prácticas establecidas en el Código de Sucedáneos de la leche materna: El equipo de salud no debe entregar muestras de leche o cualquier artículo con fines de promocionar a una empresa o laboratorio. Del mismo modo, no debe utilizarse ningún tipo de elemento decorativo, vestimenta y/o instrumental y herramientas de trabajo en general, que promuevan marcas comerciales o empresas dedicadas a la nutrición infantil y/o a la producción de leches de fórmula.

ARTÍCULO 11: OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES. Son obligaciones de los establecimientos asistenciales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, sean públicos o privados:

a) Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia materna conforme a los principios de la presente Ley, que se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de la salud.

b) Garantizar el acompañamiento, cuidado y asesoramiento por parte de una persona capacitada en puericultura y/o lactancia, desde el embarazo, parto, puerperio y durante todo el período de lactancia.

c) Arbitrar y facilitar los medios de acceso a las capacitaciones referidas en el artículo 14° para el equipo de salud indicado en el artículo 6° inciso c).

d) Generar las condiciones que garanticen el alojamiento conjunto de la persona que dio a luz con la/el recién nacida/o, desde el nacimiento hasta el alta.

e) Garantizar espacios de extracción de leche dentro de las instalaciones.

- f) Promover y garantizar prácticas durante el parto que aseguren y faciliten el contacto piel con piel y la prendida al pecho de la persona que dio a luz con la/el recién nacida/o durante la primera hora de vida, a menos que alguna complicación médica requiera de atenciones especiales o que la persona que dio a luz decida lo contrario.
- g) Garantizar la creación de consultorios externos de puericultura.
- h) Prohibir cualquier tipo de promoción visual de leche de fórmula. Ya sea cartelería, elementos decorativos, instrumental médico, recetas y/o vestimenta del personal médico, personal administrativo y de atención al público.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LA/EL RECIÉN NACIDA/O Y LA/EL NIÑA/O LACTANTE. Son derechos de la/el recién nacida/o y la/el niña/o lactante:

- a) La/el recién nacida/o tiene derecho a recibir los cuidados sanitarios, afectivos y sociales que le permitan un desarrollo óptimo, físico, mental, ético y social.
- b) La/el recién nacida/o y niña/o lactante tiene derecho a la nutrición adecuada, que garantice su crecimiento y desarrollo.
- c) La/el recién nacida/o tiene derecho a estar alojado junto a la persona que la/lo dio a luz y/o que vaya a maternar al/el recién nacida/o en los centros de salud desde el nacimiento hasta el alta, a menos que la/el bebé sufra complicaciones médicas o requiera de cuidados especiales.
- d) La/el recién nacida/o y niña/o que es amamantada/o, tiene derecho a no ser inducida/o en el uso de biberones, tetinas ni chupetes si el proceso de lactancia estuviera encaminado y no hubiera motivo médico que justificara la administración de algún tipo de leche artificial.
- e) La/el recién nacida/o y niña/o lactante tiene derecho a recibir una correcta lactancia artificial y/o mixta en aquellos casos en que por razones laborales, personales, físicas, psíquicas o por la libre elección de la madre, no sea posible sostener una lactancia materna exclusiva.

ARTÍCULO 13: DERECHOS DE LA PERSONA GESTANTE, PERSONA QUE DIO A LUZ Y PERSONA QUE AMAMANTA. Son derechos de la persona gestante, persona que dio a luz y persona que amamanta:

- a) La persona gestante, persona que dio a luz y persona que amamanta tiene derecho a ser informada sobre las ventajas y beneficios que provee el amamantamiento para su hija/o y para sí misma como así también las posibles dificultades que se puedan atravesar en el proceso.
- b) La persona que dio a luz tiene derecho a iniciar el amamantamiento inmediatamente después del parto salvo que existiera alguna complicación médica que afectara a su persona y/o a la/el recién nacida/o.
- c) La persona que dio a luz tiene derecho al contacto piel con piel con la/el recién nacida/o inmediatamente después del nacimiento para favorecer la iniciación de la lactancia durante la primera hora de vida. La excepción puede darse sólo en caso de complicaciones médicas de la persona que dio a luz o necesidad de atenciones especiales de la/el recién nacida/o o si la persona que dio a luz no quisiera mantener ese contacto.
- d) La persona que dio a luz tiene derecho a permanecer durante toda la internación junto a su hija/o y si existieran motivos médicos para que retiraran a la/el recién nacida/o de la habitación tiene derecho a que se la informe de manera clara y exhaustiva cuáles son los motivos y cuánto tiempo aproximado durará dicha separación.
- e) La persona gestante, persona que dio a luz y persona que amamanta tiene derecho a ser asesorada y acompañada por una persona formada en puericultura desde la gestación y durante todo el período de lactancia hasta el destete inclusive.
- f) La madre y/ o persona que dio a luz, que atraviese un proceso de duelo perinatal, tiene derecho a recibir acompañamiento y asesoramiento, en relación al manejo de la lactancia.
- g) La persona que dio a luz tiene derecho a no iniciar la lactancia si esa fuera su decisión.

ARTÍCULO 14: DE LAS CAPACITACIONES.- Las capacitaciones referidas en el artículo 9° inciso b) son de carácter gratuito. Asimismo, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o el que en el futuro lo reemplace, certifica la calidad y la pertinencia de las capacitaciones, conforme los propósitos de la presente Ley.

ARTÍCULO 15: DE LA CREACIÓN DE ESPACIOS DE EXTRACCIÓN DE LECHE. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a crear espacios de extracción de leche en oficinas y espacios de trabajo pertenecientes al sector público de la provincia de Buenos Aires, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Garantizar la privacidad del espacio.
- b) Garantizar la comodidad de las personas que se extraen leche materna mediante la instalación de mobiliario para tal fin.
- c) Espacio de refrigeración y conservación de la leche materna.
- d) Contar con elementos de limpieza y lavamanos para garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.
- e) Contar con las medidas de accesibilidad para todas las personas, incluyendo aquellas que tengan alguna discapacidad, debiendo ser un espacio de rápido acceso y debiendo estar ubicado en las primeras plantas del edificio.

ARTÍCULO 16: PRESUPUESTO. El Poder Ejecutivo realizará las asignaciones presupuestarias necesarias para cumplimentar los objetivos del Sistema de Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna.

ARTÍCULO 17: REGLAMENTACIÓN. La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días corridos desde su aprobación.

ARTÍCULO 18: Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley y a promover en el marco de sus competencias acciones y mecanismos para el pleno goce de los derechos en ella dispuestos.

ARTÍCULO 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-180/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (15.526).-
La Plata, 21 de julio de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.527

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Garín, partido de Escobar identificado catastralmente como Circunscripción IX; Parcela 1389bw, a nombre de R.R. Donnelley Argentina S.A. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Como, asimismo, las instalaciones, maquinarias, insumos y herramientas que se encuentran dentro del mismo conforme al inventario que como Anexo se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: El inmueble, las instalaciones, maquinarias y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Madygraf Limitada, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la Matrícula N° 52.018, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

ARTÍCULO 7º: Exceptúese a la presente de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 5708 Ley General de Expropiaciones (T.O. según Decreto 8523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

ARTÍCULO 8º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-759/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (15.527).-
La Plata, 21 de julio de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

ANEXO/S

ANEXO [c3b753006ddc8eb52a7686e01b0c2faa624a08af6dc1d80a1f5aba557234a4c1](#)

[Ver](#)

LEY N° 15.528

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

Art 1º : Incorpórase como Título I de la Ley 15.035, previo al artículo 1º, el siguiente:

“TÍTULO I. ADHESIÓN A LA LEY N° 27.043”

ARTÍCULO 2º: Incorpórase como Título II de la Ley 15.035, a continuación del artículo 4º bis, el siguiente:

“TÍTULO II. COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 5º: Declárase la Provincia de Buenos Aires como “Provincia de Comunicación Amigable de las Personas con TEA”.

ARTÍCULO 6º: Créase el Registro Oficial de Pictogramas para facilitar la comunicación y ubicación de personas con TEA, que funcionará bajo la órbita de la Autoridad de Aplicación. El registro será de público acceso.

ARTÍCULO 7º: Identifíquense con pictogramas oficiales todas las dependencias públicas de la Provincia de Buenos Aires. Se entenderá por pictograma a los recursos de comunicación visual que expresan algún mensaje que se desea transmitir a través de símbolos, imágenes, letras o la conjunción de estos que facilitan el entendimiento de los conceptos que quieren representar sin necesidad de sustentarse en una lengua determinada.

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley a:

a) Crear y registrar los pictogramas del Registro Oficial de Pictogramas que identifiquen las dependencias y las reparticiones públicas, espacios públicos y recreativos, espacios de interés cultural y deportivo y todo aquello que favorezca la correcta comunicación y ubicación de las personas con TEA.

b) Fomentar la utilización de los pictogramas oficiales por personas físicas y jurídicas privadas que administren sitios que puedan ser de interés o que su identificación resulte de utilidad para las personas con TEA.

ARTÍCULO 9º: Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las correspondientes partidas presupuestarias para garantizar el cumplimiento del Título II de la presente Ley.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sr. Alexis Raúl Guerrero, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Sra. Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Lic. Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Sr. Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

D-1566/24-25

D-2476/22-23

Registrada bajo el número QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (15.528).-
La Plata, 21 de julio de 2025.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 711-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13858859-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas impulsa una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, a fin de atender la adjudicación y ejecución de la obra “Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa” en el partido de Chascomús;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto y se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia la presente gestión impulsando de conformidad la prosecución de las actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y el artículo 2° de la Ley N° 10.189;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central - Jurisdicción 14, la transferencia de importes de Segundo Diferido que por la suma de pesos quinientos ochenta y cinco millones (\$585.000.000), se consigna analíticamente en el ANEXO UNICO (IF-2025-22211886-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-22211886-GDEBA-
DPMIYSPGP

a069f18bfefaa77c1e8cbcb989220ae7d0595f77bed1fb9cf5950c0e04dc4865 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 292-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2019-41643217-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la Resolución RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la contratista ERNESTO TARNOUSKY S.A., solicitó y presentó los cálculos de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios del adicional por artículo 9° inc. d) de la Ley N° 6.021 de la obra: "Remodelación y Ampliación Instituto Centro San José Obispado de Laferrere", partido de La Matanza, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista ERNESTO TARNOUSKY S.A., suscribieron con fecha 12 de mayo de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores de octubre de 2018, abril de 2019, mayo de 2019 y agosto de 2019, que consta como ANEXO I;

Que respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios para los trabajos del por artículo 9° inc. d) de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatro millones setecientos veintiocho mil setenta y siete con ochenta y tres centavos (\$4.728.077,83);

Que por lo expuesto el monto relativo de la primera a la cuarta redeterminación definitiva de precios es de pesos cuatro millones setecientos veintiocho mil setenta y siete con ochenta y tres centavos (\$4.728.077,83), al que adicionando las sumas de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta con setenta y siete centavos (\$47.280,77) del 1 % para Dirección e Inspección, y de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta con setenta y siete centavos (\$47.280,77) del 1 % para Embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con treinta y tres centavos (\$141.842,33) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con siete centavos (\$4.964.481,07);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios

de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en los artículos 22 y 27 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E, y las previstas en los artículos 22 y 30 del Anexo I de la Resolución N° 235/17 E, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo de Redeterminaciones Definitivas de Precios de Obra Pública y Adecuaciones Provisorias que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa ERNESTO TARNOUSKY S.A., contratista de la obra: "Remodelación y Ampliación Instituto Centro San José Obispado de Laferrere", partido de La Matanza, que agregados mediante IF-2025-17970039-GDEBA-DPAMIYSPGP y IF-2024-12946670-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones setecientos veintiocho mil setenta y siete con ochenta y tres centavos (\$4.728.077,83), a la que adicionando las suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta con setenta y siete centavos (\$47.280,77) del 1 % para Dirección e Inspección, y de pesos cuarenta y siete mil doscientos ochenta con setenta y siete centavos (\$47.280,77) del 1 % para Embellecimiento y de pesos ciento cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y dos con treinta y tres centavos (\$141.842,33) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, hace un total de pesos cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno con siete centavos (\$4.964.481,07).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado 2025 - Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 1120 - OB 51 - FIN 3 - FUN 4.2 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2- SPA 889 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-17970039-GDEBA-DPAMIYSPGP	fcfa6db76ebd79457371800f150ec4990d1350ea25fe76a83c12d08e521f20c8	Ver
IF-2024-12946670-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	2bf69b1460dd8a753159638f36a16f3d7d444875b9c73169f4d09241ce4ed1af	Ver

RESOLUCIÓN N° 293-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2023-49075573-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra", en el partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y DECRE-2020-36-

GDEBA- GPBA, modificado por DECRET-2022-323-GDEBA-GPBA y DECRET-2024-393-GDEBA-GPBA);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos dos mil doscientos un millones doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$2.201.273.758,99), a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones doce mil setecientos treinta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$22.012.737,59) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos sesenta y seis millones treinta y ocho mil doscientos doce con setenta y siete centavos (\$66.038.212,77) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos veintidós millones doce mil setecientos treinta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$22.012.737,59) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos dos mil trescientos once millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$2.311.337.446,94) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia; Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y el Decreto Nº 36/20 y modificatorios, el Decreto Nº 323/22 y modificatorios y el Decreto Nº 393/24;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2025-11877863-GDEBA-DTDPAMIYSPGP; PLIEG-2025-11878216-GDEBA- DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-11878580-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2025-13183800-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2025-13179174-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2025-15504881-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "C.A.P.S. Nº 1 Dr. Ignacio Ezcurra", en el partido de La Matanza, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dos mil doscientos un millones doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$2.201.273.758,99), a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones doce mil setecientos treinta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$22.012.737,59) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos sesenta y seis millones treinta y ocho mil doscientos doce con setenta y siete centavos (\$66.038.212,77) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley 6.021, y la suma de pesos veintidós millones doce mil setecientos treinta y siete con cincuenta y nueve centavos (\$22.012.737,59) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos dos mil trescientos once millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$2.311.337.446,94), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos Nº 496/07 y Nº 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del DECTO- 2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 70 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 427 - FF 11/13 - UG 427 - CTA. ESCRITURAL 710/531313500 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6º. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. Nº 39.484.637), Sebastián CUOZZO (D.N.I. Nº 33.097.501) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. Nº 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1º. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. Nº 39.116.469), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699), Juan Fermín LABAQUI (DNI Nº 23.786.378) y María Elena DUARTE DE

JESUS (DNI N° 22.234.965) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 221-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 11 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-26601528-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Primaria de Agua en Los Barrios Don Orione Viejo y Libertad", en el partido de la jurisdicción de Almirante Brown– Licitación Pública N° 142/2022 - según contrato suscrito el día 18 de mayo de 2023– conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. suscribieron con fecha 5 de junio de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento noventa millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con ocho centavos (\$190.165.857,08) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados AF y N° 1 a 6 correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento noventa y seis millones ochenta y un mil quinientos cuarenta y dos con noventa y cinco centavos (\$196.081.542,95), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones novecientos quince mil seiscientos ochenta y cinco con ochenta y siete centavos (\$5.915.685,87), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis con ochenta y seis centavos (\$59.156,86) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta con cincuenta y ocho centavos (\$177.470,58) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos trece con treinta y un centavos (\$6.152.313,31);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L., contratista de la obra: “Red Primaria de Agua en Los Barrios Don Orione Viejo y Libertad”, en el partido de la jurisdicción de Almirante Brown– Licitación Pública N° 142/2022 - según contrato suscripto el día 18 de mayo de 2023– que, agregados como ACTA-2025-21256479-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-04461798-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-29320122-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de cinco millones novecientos quince mil seiscientos ochenta y cinco con ochenta y siete centavos (\$5.915.685,87), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis con ochenta y seis centavos (\$59.156,86) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y siete mil cuatrocientos setenta con cincuenta y ocho centavos (\$177.470,58) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento cincuenta y dos mil trescientos trece con treinta y un centavos (\$6.152.313,31).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPB - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 14262 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 28 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-21256479-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e352e770293775e4994a8fa115b4f6593b378be9f7c9c18fb4ce520d295638f4	Ver
IF-2025-04461798-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	3b46086b8fffe8a209449c31cff49a0f36e106aba5bab617dca28f75e823c10a	Ver
IF-2024-29320122-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e4c5c950b0731fc341399fe1c609d7c4f5fb6502799aed7af2c63ab39c674d82	Ver

RESOLUCIÓN N° 223-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-26458631-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: Lote 3: “Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Chasicó”, de la jurisdicción de Tornquist - Licitación Pública N° 147/2022- según contrato suscripto el día 23 de mayo de 2023- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L suscribieron con fecha 26 de Junio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de, mayo, julio y agosto 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones ochocientos ochenta y un mil doscientos trece con veintín centavos (\$5.881.213,21) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (AF y 1 a 2) correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cinco millones seiscientos diez mil seiscientos noventa y seis con setenta y cuatro centavos (\$5.610.696,74), en el mismo período, y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a ser certificada por la suma de pesos doscientos setenta mil quinientos dieciséis con cuarenta y siete centavos (\$270.516,47), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L, contratista de la obra: Lote 3: “Perforación de explotación, provisión e instalación de electrobomba y obras complementarias para la optimización de servicios de agua potable de la localidad de Chasicó”, en la jurisdicción de Tornquist - Licitación Pública N° 147/2022- según contrato suscripto el día 23 de mayo de 2023 - que, agregados como ACTA-2025-22909420-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-02492033-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-29140451-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Intimar, a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, a la firma HUGHES & MORRIS ARQUITECTOS S.R.L para que, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la notificación de la presente, proceda a depositar en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz la suma de pesos doscientos setenta mil quinientos dieciséis con cuarenta y siete centavos (\$270.516,47) por el concepto de diferencia a favor del Fisco por Redeterminación Definitiva de Precios, bajo apercibimiento de afectar las garantías y de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la firma aseguradora para que, en el caso de resultar infructuosa la gestión ordenada por el artículo 2°, haga efectivo el monto correspondiente a las pólizas mencionadas, procediendo a depositarlo en el término perentorio de diez (10) días contado a partir de la notificación que se le curse, en la cuenta N° 229/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-.

ARTÍCULO 4°. Para el caso de resultar infructuosas las gestiones ordenadas por los artículos precedentes, se arbitrarán los medios a fin de dar intervención al señor Fiscal de Estado para que inicie las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-22909420-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	5c3ca6bb80431569ca31ebe961a8e7cfbaede87751e8a9ae7ea06233f7f2a08c	Ver
IF-2025-02492033-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	f3595090de8184d990ea214a0032276bfeab10cf2ae4e53dc4771d2022339dc	Ver
IF-2024-29140451-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1ac53d74f85f94e20e28ea15d23469e55159d18e6027d9b414f204ef209b369f	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 927-MJYDHGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18329735-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de San Isidro y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de San Isidro;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 26 de mayo de 2025 suscripto entre el Municipio de San Isidro y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-18330355-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-18330355-GDEBA-
DRAYCMJYDHGP

24ec266eccd885f13483d830e2277a3c77f8f137846ba5f0d8f72b94c50b3a4c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1008-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20936672-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Marcela Claudia BERON;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA****PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir del 1º de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Marcela Claudia BERON (D.N.I. 20.440.997 - Clase 1969), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1009-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17266053-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1º de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-17470949-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;

Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que revistan en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional, y se han adjuntado los correspondientes Actos Administrativos mediante los cuales fueron designados/as en el mencionado agrupamiento;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-17470949-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1010-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19073566-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-19076237-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;

Que los/as agentes comprendidos/as en el mencionado Anexo que reservan o retienen un cargo en el Agrupamiento Profesional o Jerárquico continúen percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRET-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único que, identificado como IF-2025-19076237-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único que, identificado como IF-2025-19076237-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente y que reservan o retienen un cargo en el Agrupamiento Profesional o Jerárquico, continúen percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1011-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18597556-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-18606881-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;

Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que reservan o retienen un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional o presentaron la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir del 1º de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-18606881-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1012-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-23923337-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Andrea PEREYRA BARREYRO;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de agosto de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Andrea PEREYRA BARREYRO (D.N.I. 33.367.894 - Clase 1987), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1013-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-21611349-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Rosa Ana BORDA;

Que Rosa Ana BORDA reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional por lo que continuara percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Rosa Ana BORDA (DNI N° 20.049.795 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Rosa Ana BORDA (DNI N° 20.049.795 - Clase 1968), que reserva un cargo en el Agrupamiento Profesional, continuara percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1015-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19197925-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Adriana Beatriz FERRO;

Que, la mencionada agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar, a partir del 1º de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Adriana Beatriz FERRO (D.N.I. 21.457.296 - Clase 1970), de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 641/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1016-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20006833-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Mariela PISCHEDDA;

Que, la agente mencionada cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Mariela PISCHEDDA (D.N.I 17.291.219 - Clase 1965), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1017-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19069262-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-19072745-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;

Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que reservan o retienen un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional o presentaron la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-19072745-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1022-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17561532-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N°

10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función – BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-23945288-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;

Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que revistan en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional, y se han adjuntado los correspondientes Actos Administrativos mediante los cuales fueron designados en el mencionado agrupamiento;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-23945288-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-23945288-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

64641f3cf2c836a384356b2941a0f77a4b14e91c9a7b293e3fb490fe76a1c485 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1023-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17758841-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a partir del 1° de mayo de 2025, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU- a los agentes incluidos en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-17853302-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;

Que, los agentes mencionados en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que revistan en un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional, y se han adjuntado los correspondientes Actos Administrativos mediante los cuales fueron designados en el mencionado agrupamiento;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los agentes detallados en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-17853302-GDEBA-DDDPPMJYDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-17853302-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

8e33c106b05f8b69d5fc02c37428d42813aeaed29d2599db90aeba4c86f4d608 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1024-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19612021-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Julia Elena GONZALEZ y a Iara ALVES;

Que las mencionadas agentes retienen un cargo en el Agrupamiento Jerárquico, por lo que continuaran percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido;

Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Iara ALVES (D.N.I. 22.185.309 - Clase 1971), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Julia Elena GONZALEZ (D.N.I. 27.174.547 - Clase 1979), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las agentes mencionadas en los artículos precedentes, retienen un cargo en el Agrupamiento Jerárquico por lo que continuaran percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la

función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 256-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-13232846-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Guido, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2024-487-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESO-2024-487-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de General Guido un subsidio por la suma total de pesos veintinueve millones cuatrocientos mil (\$29.400.000.-) con objeto de financiar la adquisición de MATERIALES para la realización del proyecto "MEJORAS ACCESO CAMINO 037/05", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 15 de abril de 2025 el municipio realizó una presentación solicitando ampliar el plazo de ejecución de obra, por los motivos indicados en la misma;

Que en el orden 59 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 64 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que en el orden 70 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de General Guido, aprobado por la RESO-2024-487-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2025-23336729-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de General Guido deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2025-23336729-GDEBA-
DSTAMDAGP

2a3956b0919fd946f18bff1684423f24baf9fbc0e71b0a705c2eec19a1496a8 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 269-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-19002721-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Bahía Blanca, para financiar el alquiler de maquinaria destinada para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 316/25, prorrogado por sus iguales N° 874/25 y N° 1.568/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a

una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realizar acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural” destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que por artículo 1° del Decreto N° 316/25, prorrogado por sus similares Decretos N° 874/25 y N° 1.568/25, el Poder Ejecutivo declaró en emergencia, en el marco de las previsiones de la Ley N° 11.340 a los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí y aquellos distritos que resultaron afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales iniciados el 6 de marzo de 2025;

Que a orden 4 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Bahía Blanca solicitando un subsidio para financiar el alquiler de maquinaria, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales afectados por el fenómeno meteorológico iniciado el día 6 de marzo de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la suma total de pesos ciento diez millones (\$110.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca, para financiar el alquiler de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello la Municipalidad deberá alquilar en el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde el libramiento de pago, la maquinaria pretendida en la nota de solicitud (NO-2025-18978912-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) e informar por medio fehaciente a esta cartera ministerial su efectivo alquiler, como asimismo comunicar los tramos mejorados con dicho bien.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Bahía Blanca deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 245-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-17622383-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta del Loco Patrio”, que se llevó a cabo los días 24 y 25 de mayo del corriente año, en la localidad de Carmen de Areco, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Carmen de Areco, el día 14 de abril de 2025, por medio de nota (IF-2025-17626143-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “Fiesta del Loco Patrio”, que se llevó a cabo los días 24 y 25 de mayo del corriente año, en la localidad de Carmen de Areco, municipio de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “Fiesta del Loco Patrio” se llevó a cabo en el marco del 215º Aniversario de la Revolución de Mayo y convocó a diferentes cocineros locales a fin de realizar el gran loco popular con una receta carmeña, durante la celebración se desarrollaron espectáculos en vivo a cargo de ballets y artistas locales de folklore, hubo venta de productos locales y artesanales, un almuerzo, cantina criolla, entre otras propuestas, y tuvo la participación de más de 6.000 personas entre público visitante y residentes locales;

Que la realización del evento denominado “Fiesta del Loco Patrio” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12106/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Fiesta del Loco Patrio”, que se llevó a cabo los días 24 y 25 de mayo del corriente año, en la localidad de Carmen de Areco, municipio de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Carmen de Areco, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12106/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Act. Int. 755 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/25.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 246-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-18156632-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “22º Fiesta del Vino de la Costa”, presentada por el Municipio de Berisso, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, el día 22 de mayo de 2025, por medio de nota (IF-2025-18109951-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado “22º Fiesta del Vino de la Costa”, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de julio del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado “22º Fiesta del Vino de la Costa” se llevará a cabo en las instalaciones del Gimnasio Municipal y se prevé un amplio programa de actividades, la instalación de stands de viñateros de productores locales y de la región, concursos de vinos y mermeladas, charlas, conversatorios, visitas guiadas a viñedos, espectáculos musicales en vivo y un patio gastronómico con una variada oferta de comidas, entre otras propuestas, y se estima la participación de más de 100.000 personas entre público visitante y residentes locales, durante las tres jornadas;

Que la realización del evento denominado “22º Fiesta del Vino de la Costa” deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12175/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “22º Fiesta del Vino de la Costa”, que se llevó a cabo los días 11, 12 y 13 de julio del corriente año, en la localidad de Berisso, municipio de Berisso, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12175/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - U.E. 73 - Act. Int. 755 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 -Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 247-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO, el EX-2023-24911743-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-443-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que a través de la RESO-2023-443-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa “SCD S.R.L.”, CUIT 30- 71021955-5, el beneficio de la exención impositiva por un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “620101”, código “Desarrollo y puesta a punto de productos de software”, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339 (orden N° 49);

Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (Orden N° 67);

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 76, corresponde considerar que la empresa SDC S.R.L., CUIT 30-71021955-5 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 13/05/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620101 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle 9 de Julio N° 388 Piso 5º, localidad de Tandil, partido homónimo, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa SDC S.R.L., en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Revalidar la inscripción de la Empresa SDC S.R.L., CUIT 30-71021955-5, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de PEQUEÑA EMPRESA emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar a la Empresa SDC S.R.L. CUIT 30-71021955-5, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma SDC S.R.L. un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Desarrollo y puesta a punto de productos de software” código 620101 según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley N° 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley N° 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 249-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-17596749-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “6º Edición del Paseo del Vino 2025” y “2º Festival Destino Gin” en el Municipio de Mercedes, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se creó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la Provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Mercedes, el día 20 de mayo de 2025, por medio de nota N° IF-2025-17601629-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico a los eventos denominados “6º Edición del Paseo del Vino 2025” que se llevó a cabo los días 11 y 12 de julio y “2º Festival Destino Gin” que se llevará a cabo el día 11 de octubre del corriente año, en la localidad de Mercedes;

Que el evento denominado “6º Edición del Paseo del Vino 2025” es organizado por el Municipio de Mercedes junto a productores locales, tiene como objetivo poner en valor la elaboración vitivinícola del distrito y la identidad propia del sector, y durante las dos jornadas, los visitantes podrán disfrutar de múltiples propuestas, como degustaciones de más de 20 bodegas nacionales, charlas técnicas, capacitaciones a cargo de especialistas, maridajes con gastronomía regional y productos artesanales, asimismo habrá catas especializadas con quesos, espectáculos musicales y propuestas inclusivas, y se espera la participación de cuatro mil personas aproximadamente entre público visitante y residentes locales;

Que el evento denominado “2º Festival Destino Gin” es organizado por la Municipalidad de Mercedes, tiene como objetivo valorizar y fomentar la producción local de destilados, y con las y los productores locales de gin como protagonistas, los visitantes podrán disfrutar de degustaciones de diferentes productos elaborados a base de gin y de una variedad de cócteles especialmente diseñados para resaltar las cualidades de este destilado, asimismo habrá música en vivo y gastronomía, entre otras propuestas, y para esta segunda edición se estima una afluencia de público de 6.000 personas entre visitantes y residentes locales;

Que la realización de los eventos señalados deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a

promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 12101/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados “6° Edición del Paseo del Vino 2025” que se llevará a cabo los días 11 y 12 de julio y el “2° Festival Destino Gin”, que se llevará a cabo el día 11 de octubre del corriente año, respectivamente, en la localidad de Mercedes, Municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mercedes, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 12101/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 254-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-14864390-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, para el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a fin de incorporar remanentes producidos al cierre del Ejercicio 2024, en el rubro: Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que dichos remanentes tienen su origen en los saldos existentes al finalizar el ejercicio anterior, correspondientes a los rubros “Ley N° 23.427, Art. 6° - Cooperativas” y “Ley N° 13.828 (Decreto N° 833/12) - Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, por otra parte, resulta procedente ampliar el Cálculo de Recursos del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, atento al comportamiento registrado en el rubro “Ley N° 23.427, Art. 6° -Cooperativas”, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados - Planilla N° 12 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, para el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, según el detalle del ANEXO 1 (IF-2025-14872923-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados - Planilla N° 12 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, para el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo en la suma de pesos dos mil ochenta y siete millones trescientos veintiséis mil setecientos ochenta (\$2.087.326.780.-), de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO 2 (IF-2025-14873028-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Planilla N° 7, en la suma de pesos mil millones (\$1.000.000.000.-), según el detalle del ANEXO 3 (IF-2025-14873187-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados, en la suma de pesos tres mil ochenta y siete millones trescientos veintiséis mil setecientos ochenta (\$3.087.326.780.-), incorporando las cuentas del gasto y ubicaciones geográficas que resulten necesarias, según el detalle del ANEXO 4 (IF-2025-15530480-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-14872923-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	1faad8f67017b9838eaadd5b7508873ef43d2fd643f03bfb49ef23ed06cf9052	Ver
IF-2025-14873028-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	8f910931eba5ac31371537177d06fb7cbd6e7e0d05408f8866ab11f394aeef62	Ver

RESOLUCIÓN N° 270-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-16499639-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de ajustarlos a sus reales necesidades de ejecución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRET-2024-3681-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta y nueve mil millones (\$69.000.000.000), según el detalle del Anexo Único (IF-2025-16534562-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-16534562-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

c325017cf4cb48f8685b3a7f8aef6c8726f560e94d6b469b0d258f29e6343b0d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 279-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-16293682-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita una ampliación de créditos a los fines de abordar gastos que hacen al normal funcionamiento de la Jurisdicción;

Que asimismo solicita un incremento de créditos para el PRY 3089 - Obra 51: "Limpieza de Cursos de Agua", correspondiente al Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias, y el PRY 15224 - Obra 51: "Programa Movilidad y Accesibilidad Sustentable (MASPBA) - Obras infraestructura urbana -II Etapa- Varios Municipios", próxima a adjudicarse;

Que es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que, asimismo, se propicia una adecuación de importes Diferidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2° de la Ley N° 10.189 - Complementaria

Permanente de Presupuesto;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO

N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos, por la suma de pesos cuarenta un mil doscientos veintinueve millones trescientos noventa y seis mil ochenta y nueve (\$41.229.396.089.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2025-16477661-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de importes de primer diferido, por la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos treinta millones novecientos veintisiete mil ciento diecisiete (\$67.630.927.117.-) conforme el detalle obrante en el Anexo II (IF-2025-16478142-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-16477661-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP

5bd85baf1f1196c391fcafb358fa6e03eb69704d7b3b3e3bc79028292619d22a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 283-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-17147975-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se tramita una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona, en el ámbito del Fiscalía de Estado, una transferencia de créditos desde el Inciso 4 - Bienes de Uso hacia el Inciso 3 - Servicios no Personales a fin de poder afrontar gastos derivados del normal funcionamiento de la Repartición;

Que adicionalmente resulta necesario ampliar los créditos del mencionado Organismo en el Inciso 2 - Bienes de Consumo y 3 - Servicios no Personales en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 3681/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos seiscientos catorce millones novecientos ochenta y un mil doscientos setenta y uno (\$614.981.271.-), conforme se indica en el Anexo I (IF-2025-17231027-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos trescientos noventa y siete millones (\$397.000.000.-), conforme se detalla en el Anexo II (IF-2025-17231078-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-17231027-GDEBA-DAIYSMECONGP	5fbb32b9ede18f5e7227687762e0ab4d21ba46b5d69a56c5586720083a664ce2	Ver
IF-2025-17231078-GDEBA-DAIYSMECONGP	d16c51c668dc0abc656fb24873b1688c3a12533395b14b140dcc2174048cfe25	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 191-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17668982-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a Ornela CARLI, Miriam Viviana ROLDAN, Ulises de Jesús URQUIZA, Alicia Nora PARENTE y Jorge Mario VICENTE, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título alcanzado por el personal, sea a fin en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a Ornela CARLI (DNI N° 34.653.709, Clase 1989), quien se desempeña en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Jueza Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento de Dolores, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430; de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada

por el Decreto N°4161/96, designada mediante RESO-2025-14-GDEBA-MTRAGP, a partir del 20 de enero de 2025, a Miriam Viviana ROLDAN (DNI N° 22.121.112, Clase 1971), quien se desempeña en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Jueza Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento de Merlo, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designada mediante RESO-2023-349-GDEBA-MTRAGP, a partir del 22 de noviembre de 2023, a Ulises de Jesús URQUIZA (DNI N° 25.475.553, Clase 1976), quien se desempeña como personal de Planta Permanente sin Estabilidad, Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento Azul, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designado RESO-2023-139-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1° de agosto de 2023, a Alicia Nora PARENTE (DNI N°13.023.320, Clase 1957) quien se desempeña como personal de Planta Permanente sin Estabilidad, Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento Junín, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designada por Decreto N° 612/16, a partir del 11 de diciembre de 2015, y a Jorge Mario VICENTE (DNI N° 10.192.517 Clase 1954) quien se desempeña como personal de Planta Permanente sin Estabilidad, Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento Bahía Blanca, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designado por Decreto N° 612/16, a partir del 11 de diciembre de 2015, dependientes de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte (órdenes N° 2/19);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden N° 34);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a las personas que se detallan a continuación, quienes revistan en la Planta Permanente -sin estabilidad- bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

-Ornela CARLI (DNI N° 34.653.709, Clase 1989), Jueza Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento de Dolores, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designada mediante RESO-2025-14-GDEBA-MTRAGP;

-Miriam Viviana ROLDAN (DNI N° 22.121.112, Clase 1971), Jueza Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento de Merlo, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designada mediante RESO-2023-349-GDEBA-MTRAGP;

-Ulises de Jesús URQUIZA (DNI N° 25.475.553, Clase 1976), Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento Azul, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designado RESO-2023-139-GDEBA-MTRAGP;

-Alicia Nora PARENTE (DNI N°13.023.320, Clase 1957), Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento Junín, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designada por Decreto N° 612/16;

-Jorge Mario VICENTE (DNI N°10.192.517 Clase 1954), Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento Bahía Blanca, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designado por Decreto N° 612/16.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en los artículos precedentes, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 265-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización

de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudí" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en el reemplazo de 2.275 metros de longitud de red cloacal interna con cañería de PVC DN 160 mm, incluyendo la reparación de 23 cámaras existentes, la demolición y construcción de 5 bocas de registro a profundidad variable, y la realización de 224 conexiones domiciliarias;

Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que, en el marco de la cláusula 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 17/2025 para la realización de la obra "Recambio de red cloacal Barrio Gaudí" del Partido de coronel Rosales, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 27/100 (\$559.542.534,27), y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria descriptiva" (PLIEG-2025-21634527-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2025-23817277-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Agua y Cloaca" (PLIEG-2025-21636187-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Cloaca" (PLIEG-2025-21636475-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Red de cloaca" (PLIEG-2025-21636754-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-20767616-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-23817732-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 7 de agosto de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14016 - OBRA 68 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784).

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 135-OPCGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18002898-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-18005422-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-18006426-GDEBA-DCMOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2024-173-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-220-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-32-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-220-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614- 0767- LPU24, para la adquisición de cartuchos, tóner y tintas para impresoras de la provincia de buenos aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-19-CM24;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2024-173-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) "Pinturas, barnices, enduidos y tintas de imprenta (2422)", tomando como base la RESO-2024-220-GDEBA-OPCGP, según lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-18429612-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de abril del 2025, tomando en cuenta la variación obrante en el IF-2025-17372725-GDEBA-DEEOPCGP;

Que fue remitida por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECTO-2022-1314- GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa ALSINA WALTER LEONARDO conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025- 18321078-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa ALSINA WALTER LEONARDO por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-18321078-GDEBA-DCMOPCGP c26a151e83a1ff211f4cb95cf94be25036f9f5e1de7f127509cdc274abdf537f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1284-ICULGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-23740224-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural a la "Semana de la Primavera" del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo", de la Universidad Nacional de La Plata, a desarrollarse en dicha institución de la ciudad de La Plata, en la semana del 21 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Bachillerato de Bellas Artes de La Plata es una escuela secundaria especializada en arte, pública y gratuita, reconocida por su enfoque integral que articula los conocimientos de las disciplinas de las distintas ciencias con los saberes específicos de los lenguajes artísticos visuales y musicales;

Que mantiene una fuerte identidad institucional, la que es valorada como un espacio de libertad, creación y pluralidad de voces, y como un referente tanto en el ámbito educativo como artístico de la región;

Que su estructura académica, que combina asignaturas generales y artísticas, le otorga una identidad singular dentro del sistema educativo universitario;

Que es un pilar fundamental de esa identidad es la histórica "Semana de la Primavera", una celebración que se realiza desde mediados del siglo XX, en la cual las clases se suspenden y los estudiantes de todos los años colaboran en grupos de trabajo para crear producciones artísticas inmersivas y multidisciplinarias;

Que durante la semana del 21 de septiembre, se suspenden las clases habituales, y los estudiantes de 1° a 7° año (que tienen de 12 a 19 años de edad) conforman distintos grupos de trabajo;

Que esta experiencia fomenta la creatividad, el trabajo colectivo y la apropiación del espacio escolar como lugar de expresión, aprendizaje y disfrute, donde la comunidad entera participa activamente del evento, especialmente el último día, cuando se socializan los trabajos y un jurado premia las propuestas;

Que La "Semana de la Primavera" no solo representa una experiencia pedagógica y artística única, sino también una manifestación cultural con profundo valor simbólico e histórico para el Bachillerato de Bellas Artes;

Que a pesar de haber sido prohibida durante la última dictadura militar, fue recuperada gracias al impulso estudiantil y consolidada como una tradición, siendo reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial por Disposición R. N° 49/25 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata;

Que la declaración como evento de Interés Provincial Cultural resulta esencial para resguardar su legado y su vigencia como símbolo de memoria, identidad y compromiso con la educación pública;

Que es importante mencionar que la declaratoria de Interés Provincial Cultural promovida fue solicitada oportunamente mediante nota por la directora del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo", Sra. Andrea Alejandra AGUERRE, que se adjunta a la presente como archivo embebido (IF-2025-23581385-GDEBA-ICULGP);

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley 15.477 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/2017 E
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial Cultural a la "Semana de la Primavera" del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo" de la Universidad Nacional de La Plata, a desarrollarse en dicha institución de la ciudad de La Plata, en la semana del 21 de septiembre de 2025, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**RESOLUCIÓN N° 894-IPLYCMGGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-07533263-GDEBA-IPLYCMGGP, por el cual María Marcela ORZ y José Manuel BETTI, en carácter de progenitores del ex agente -fallecido- Juan Ignacio BETTI, solicitan el pago de los subsidios previstos por el artículo 29 de la Ley N° 10.430 reglamentada por Decreto N° 4161/96 y por el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 modificado por su similar N° 9614/80 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y,

CONSIDERANDO:

Que al orden 2 obra solicitud formulada por María Marcela ORZ (DNI N° 18.599.456) y José Manuel BETTI (DNI N° 17.956.549), en carácter de progenitores del ex agente -fallecido- Juan Ignacio BETTI (DNI N° 34.770.182- Legajo N° 364.894), para el pago de los subsidios que pudieren corresponder;

Que en órdenes 3/4 se incorporan el acta de defunción del ex agente BETTI y la RESO-2025-35-GDEBA-IPLYCMGGP en la cual se dispone su baja por fallecimiento a partir del día 6 de octubre de 2024;

Que en órdenes 5 y 7/10, obran el acta de nacimiento del ex agente Juan Ignacio BETTI así como la documental que acredita identidad y el vínculo filial de los solicitantes;

Que el artículo 29 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 4161/96, prevé el derecho a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente, y todo otro haber devengado y no percibido;

Que el Decreto Ley Nº 9507/80 instituye un subsidio, que por fallecimiento es equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo (Ley Nº 10.430); siendo el otorgamiento de este beneficio, excluyente de toda otra retribución o compensación que por igual concepto prevean otras normas, sean nacionales, provinciales o municipales; debiendo abonarse al cónyuge superviviente siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no existir cónyuge superviviente en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará en partes iguales a los hijos y, no habiéndolos, a los padres;

Que al orden 13 el Departamento Liquidaciones informa que el subsidio por fallecimiento contemplado por el artículo 29 de la Ley Nº 10.430 reglamentada por Decreto Nº 4161/96 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) asciende a la suma de pesos un millón novecientos treinta mil trescientos veintiocho con cuarenta y cuatro centavos (\$1.930.328,44) mientras que el contemplado por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80 modificado por su similar Nº 9614/80, asciende a la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro con ochenta centavos (\$1.142.694,80), lo que resulta en un total de pesos tres millones setenta y tres mil veintitrés con veinticuatro centavos (\$3.073.023,24);

Que, en consecuencia, procede dictar el pertinente acto administrativo que autorice el pago que se gestiona en autos en favor de María Marcela ORZ y José Manuel BETTI en carácter de derechohabientes del ex agente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos Juan Ignacio BETTI, en una proporción del cincuenta por ciento (50 %) a cada uno;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inciso 17) y 4º del Decreto Nº 272/17 E - texto según Decreto Nº 156/2024-;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO Nº 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a María Marcela ORZ (DNI Nº 18.599.456) y a José Manuel BETTI (DNI Nº 17.956.549) -en carácter de progenitores del extinto agente Juan Ignacio BETTI (DNI Nº 34.770.182)-, la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL VEINTITRES CON 24/100 (\$3.073.023,24), en concepto de los subsidios por fallecimiento contemplados en el artículo 29 de la Ley Nº 10.430 reglamentada por Decreto Nº 4161/96 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80 modificado por su similar Nº 9614/80, y en una proporción del cincuenta por ciento (50 %) a cada uno.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo a la Jurisdicción: 1.1.4.19.00.020, Ubicación Geográfica 999- UER 323- Finalidad 3- Función 2- Fuente Financiamiento 12- Programa 1- Actividad 1 Inciso 1- Partida Principal 5- Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley Nº15.394, Prorrogada para el Ejercicio General 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a los interesados. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 13-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 1 de Julio de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2024-43406592-GDEBA-DADMECONGP por el que tramita la aprobación del Acta Complementaria Nº 3 del Convenio Específico para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Fase II, Financiamiento Adicional" suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la provincia de Buenos Aires , y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de la Subsecretaría de Finanzas N° 124/22 se aprobó el Convenio Específico N° CONVE-2022-18012550-GDEBA-SSFIMHYFGP celebrado entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para realizar la auditoría externa mencionada en el visto;

Que el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 -Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires-, y modificatorias, le otorga la facultad para actuar como Auditor Externo de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales en las operaciones de crédito que los mismos realicen en jurisdicción territorial de la Provincia, con ésta o con sus Municipios y/o Entes que administren fondos públicos, ejerciendo dicho control con el alcance que en cada caso se convenga;

Que la cláusula novena del Convenio Específico establece que se suscribirá un Acta Complementaria en la cual las partes acordarán el monto del ejercicio correspondiente;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas presta conformidad;

Que el monto correspondiente a la auditoría del Ejercicio 2024 asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos sesenta mil (\$9.460.000), el cual será afrontado con recursos de contrapartida local del Proyecto;

Que se agrega la Solicitud de Gastos correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente auditoría externa se encuadra en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales", aprobado por el Decreto N° 1299/16;

Que la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 45 bis de la Ley N° 10.869 y modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS Y LA SUBSECRETARIA
DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 3 del Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas y el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambos de la provincia de Buenos Aires, para la realización de la auditoría externa del "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Fase II, Financiamiento Adicional" suscripto entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la provincia de Buenos Aires que identificado como ACTA-2025-18342613-GDEBA-SSFIMECONGP integra la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que genera la aprobación mencionada en el artículo 1° asciende a la suma de pesos nueve millones cuatrocientos sesenta mil (\$9.460.000) y será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE- 2024-3681-GDEBA-GPBA, Jurisdicción 8: Unidad Ejecutora 453 - Programa 9 - ACT 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 1 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Presidente; **Analía Tello**, Subsecretaria.

ANEXO/S

ACTA-2025-18342613-GDEBA-
SSFIMECONGP

11062dc34c8a01877b6e74ed78aca80e22955a677646c18adf9ddd9dd6de5553 [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2967-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-16793154-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado

por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11259, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-19465129-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

anexo a0b557ece9d2c74e7901a1d7bdc49f6b4694d51fd213199a4706f2adfdf25926

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2971-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13695696-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11245, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-16595177-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de dos páginas (2) y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los

distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director General.

ANEXO/S

anexo 1853ddd55bf1eac75dbb02396f17b28d5ee4740480dc93c90fd4a950031c349e

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2987-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-13795347-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11260 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2025-19372860-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo 3b1fa8fbbe84794998cf74ef0e1ee5e94c570a03e3372487d1b817cae74b0399

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2988-DGCYE-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2024-40647991-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido

en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11249, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-20487296-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo aa4f5f7f101bb05d68f1a1c896761c95202ed7e3e8039ba7e36f9f010d20cb34

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 2989-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-12813531-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11221, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley Nº 10579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-15886442-GDEBA-DTCDGCEYE, que consta de dos (2) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo 9828ccd713615d3311285de1423aa9e69148694d698ced39feada3c8c860f9d7

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2990-DGCEYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-16277747-GDEBA-SDCADDGCEYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCEYEDGCEYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11273, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCEYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-19465775-GDEBA-DTCDGCEYE integrado por Planillas G que consta de ocho (8) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo 2a95c887b5d44a771b7a5bbdde3d0a766d678876f4fd0ca32f0e5c61e3e91331

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3009-DGCYE-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-18288562-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11274, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-20228387-GDEBA-DTCDGCYE, que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo [59addc5a33c4cc17d4ea957b65681e71fa383c1fe91f1aa21e1d2bf89e04d843](#)

[Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3010-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-15829665-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11256, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-19465560-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo [f66f2a42413734907a9687cc145c5d7c2a19ed61d5cd7047d2d0facfe100a878](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3012-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 13 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-17210202-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11261 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579, su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-19645474-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

anexo 46f2c097e9edf91ecee454db0a02c7acdf91494f6703378fdc848ce57a51fd40

Ver

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES****DISPOSICIÓN N° 5132-DPHMSALGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Julio de 2025

VISTO: El EXPTE. N° EX-2025-03036341-GDEBA-HZGASFMSALGP por el cual el Hospital "San Felipe" de San Nicolás gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 5/2025, tendiente a contratar la PROVISIÓN DE TUBO PARA TOMÓGRAFO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios"

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital "San Felipe" ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el jefe de INGENIERÍA ha justipreciado el gasto a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$173.000.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para contratar la PROVISIÓN DE TUBO PARA TOMÓGRAFO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 5/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 de la ley de contrataciones 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a contratar la la PROVISIÓN DE TUBO PARA TOMÓGRAFO, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°: Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 2°, para el día 25/07/2025 a las 10:00 horas, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, OFICINA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y SUMINISTROS del HOSPITAL NTERZONAL GRAL. DE AGUDOS SAN FELIPE DE SAN NICOLÁS, MORENO N° 31 CIUDAD DE SAN NICOLÁS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2025; Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 012 SUB 003 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg 0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11; Partida: 2.9.6

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el a art 6 del DECTO-2019-59-GDEBAGPBA no se ha

autorizado llamado alguno para la adquisición de descartables en general.

ARTÍCULO 7°: Designar las siguientes comisiones de Apertura de Sobres y Pre adjudicación: Apertura de Sobres, a los agentes administrativos:

1. Gómez Alejandra Verónica (Of. de Compras) Le. 12217
2. Longinotti Luciana (Of. de Compras) Le. 111105
3. Miranda Maria Ester. (Of. de Compras) Le. 92087
4. Josela Gomez (Of. de Compras) Le. 678952

Preadjudicación:

1. Ing. Padulo Bruno, Ingeniería Médica, Le. 366477,
2. Ing. Gustavo Schuemer, Ingeniería Médica ,Le. 673225,
3. Jf. Rec. Físico. GOMEZ ROMINA ANTONELA Le. 0602730

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 204-HICDCMSALGP-2025

OPEN DOOR, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Julio de 2025

VISTO: El Expediente 2025-20171303-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°7.2025, tendiente a la Adquisición de Alimentos Frescos, para el período que abarca desde el 01/07/2025 al 31/12/2025 con opción a ampliación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Compras Hospitalarias aprobó el formulario Nro.723052.2025- (ORIGINAL), Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. PD-2025-23516744-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, se ha efectuado la previsión presupuestaria según DOCFI-2025-23637568-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 21 de Julio de 2025, siendo el Acto de Apertura el día viernes 25 de Julio del corriente año a las 10hs en la Of. De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por DISPO-2025-80-GDEBA-HICDCMSALGP, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones. Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Art. 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 tendiente a la contratación.

Que, la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 7.2025 encuadrado en las previsiones del Artículo Art. 17 de la Ley 13.981 y artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 , tendiente a la Adquisición de Alimentos Frescos, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios, para el período que abarca desde el 01/07/2025 al 31/12/2025 con opción a ampliación.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0, Nombre; HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. DOMINGO CABRED" - Categoría de Programa: PRG. 015 - SUB 007 - ACTIVIDAD 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - Fuente de Financiamiento: PROCEDENCIA FUENTE 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 1 - PARTIDA PARCIAL 1, por la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (92.060.274,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 190-HZGMLVMSALGP-2025

MORENO, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Julio de 2025

VISTO el Expediente Nro. EX-2025-20210511-GDEBA-HZGMLVMSALGP, SOLICITUD 714028/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nro. 47/2025, tendiente a la compra de MEDICAMENTOS para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N° 59/19. Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro. 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA Nro. 47/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de medicamentos para el servicio Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 30 de Julio 2025 a las 10:00hs, periodo de consumo 11/06/2025 al 31/12/2025 con un total presupuestado de \$399.404.390,00 (Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y Apellido	Numero de legajo	D.N.I
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano	905375	23865231
Ariel Donozo	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$399.404.390,00

(Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA con 00/100).

Ejercicio 2025.-

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	1	\$7.465.500,00
2	5	2	\$391.938.890,00
		Total	\$399.404.390,00

ARTÍCULO 5°. El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 "FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°. regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Dora María Agüero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 556-HZGASRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Julio de 2025

VISTO que EX-2025-17943860-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 36-2025 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (ANTIBIOTICOS) por el periodo de JULIO-DICIEMBRE DE 2025;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$213.159.450,00-) conforme surge del SIPACH N° 720049.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSSO.

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	\$213.159.450,00
TOTAL:			\$213. 159.450,00

ARTÍCULO 7°. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 25 de JULIO del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 187-DGAMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Julio de 2025

VISTO el EX-2025-02417666-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada que tiene por objeto la adquisición de gazebos para ser entregados a distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento cuya aprobación se gestiona se encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución de la Contaduría General de la Provincia N° 76/19 aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que se encuentran incorporados a orden 32 y 33 respectivamente el Pliego de Condiciones Particulares y las de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación que se propicia;

Que la presente contratación se llevará a cabo a través de una Licitación Privada con encuadre en las previsiones del artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a través del documento N° NO-2024-43308300-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario, impulsa la presente gestión exponiendo las razones que justifican la necesidad de la contratación y asimismo, adjuntan las especificaciones técnicas correspondientes;

Que posteriormente a orden 12 tomó intervención esta Dirección General de Administración prestando conformidad para la adquisición de quinientos (500) gazebos;

Que mediante el documento N° NO-2025-22206702-GDEBA-DCYCMDAGP la Dirección de Compras y Contrataciones remitió una Nota al Organismo Provincial de Contrataciones indicando que se encuentra vigente el Convenio Marco N° 614-18-CM24 donde el renglón identificado como N° 5 ofrece gazebos confeccionados con estructura de aluminio reforzado de 3 x 3 x 2 metrostipo plegable auto armable. Techo: Polyester a partir de 600D aprox. Paredes: Polyester a partir de 420D aprox (3 paredes cerradas). Color: blanco -Impermeable con estacas;

Que asimismo se indica que los gazebos que se propician adquirir resultan ser diferentes a los ofrecidos en el citado Convenio Marco, dado que poseen diferentes especificaciones, radicando la principal diferencia en el material utilizado en la estructura. Los gazebos incluidos en el Convenio Marco poseen una estructura de aluminio, mientras que los que se pretenden adquirir son de hierro (Las tijeras de expansión son de aluminio y las patas y piezas móviles como divisores y mástil son de hierro galvanizado), asimismo el espesor del caño de hierro es 0,9 mientras que el espesor de caño de aluminio es 1,25;

Que por lo expuesto se solicitó conformidad para tramitar la adquisición que se propicia por fuera del Convenio Marco;

Que a través de la Nota N° NO-2025-22906277-GDEBA-SSCPOPCG se pidió el Organismo Provincial de Contrataciones

informando que los bienes a adquirir por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario difieren técnicamente de los previstos en el renglón N° 5 del Convenio Marco 614-18- CM24, por lo que puede la citada jurisdicción continuar con el proceso impulsado a efectos de la adquisición de los mismos;

Que incorpora como documento N° DOCFI-2025-02533577-GDEBA-DCYSAMDAGP presupuestos de mercado y a través del documento N° IF-2025-02533587-GDEBA-DCYSAMDAGP el análisis de costos con el fin de estimar el presupuesto de la presente contratación;

Que se ha dado comunicación oficial al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP;

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y cuatro millones novecientos diez mil seiscientos veinticinco (\$384.910.625), IVA incluido;

Que luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gasto N° 497-5382-SG25 como documento IF-2025-06861645-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-24179830-GDEBA-DCYCMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-24177288-GDEBA- DCYCMDAGP), los cuales pasan a formar parte integrante de la presente disposición, que regirán el procedimiento de contratación que se llama mediante el artículo 2°, para la adquisición de gazeos para ser entregados a distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Privada, con encuadre en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la citada Ley, por un monto total estimado de pesos trescientos ochenta y cuatro millones novecientos diez mil seiscientos veinticinco (\$384.910.625.-) IVA incluido, con la posibilidad de ampliar hasta en un cien por ciento (100 %) el total adjudicado conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, y el artículo 35 del Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2025-24179830-GDEBA-DCYCMDAGP) que rige la contratación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 6 de agosto de 2025 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320; y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 497, Programa 13, Actividad 2, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Fabrizio Marcelo Cordoba, Director General.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 3212/2025

LA PLATA, 16/07/2025

VISTO que mediante Expediente 22700-23477-2025 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, nopudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en

operaciones de descuento a treinta (30) días;
Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;
Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);
Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN
NORMATIVA N° 17/2017 (T.O. RN N°33/2024)
Y MODIFICATORIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de agosto de 2025, en el tres con veintiocho y setenta y siete (3,2877%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar por ante el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA. dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Silvia Marcela Marchioni, Gerente.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JULIO MIGUEL CHERNAVSKY, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente N° 4-219.0-2024 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hurlingham, Ejercicio 2024, mediante Resolución del día 11/07/2025 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez.

Gonzalo Sebastián Kodelia Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea** Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha cambiado la denominación Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "INTEGRACIÓN CÍVICA PERGAMINENSE" por la siguiente denominación "IDEAR PERGAMINO" DISTRITO PERGAMINO

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

jul. 18 v. jul. 22

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 17/2025

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Obra Recambio de Red Cloacal Barrio Gaudí del partido de Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N.º 14.449 y modificatorias.

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 27/100 (\$559.542.534,27), tomando como mes base abril de 2025;

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 1 de agosto de 2025, al correo de comprascontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 7 de agosto de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 7 de agosto de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-23491356-GDEBA-DEOPISU.

jul. 14 v. ago. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2025 (PMSPAP-2-LPN-O-)

POR 5 DÍAS - Recambio Acueducto French-Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares - Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la provincia de Buenos Aires Préstamo BID 5569/OC-AR.

1- Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición N° IDB-P2138029-09/24 de Development Business del 11 de septiembre de 2024.

2- La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la provincia de Buenos Aires Préstamo BID 5569/OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N°1/2025 (BID) Recambio Acueducto French-Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares.

3- La provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerrada para la ejecución de la obra Recambio Acueducto French-Carlos Casares. Partidos de 9 de Julio y Carlos Casares. El costo estimado de la obra es de Pesos Argentinos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 (\$23.949.639.185,00) a valores del mes de abril de 2025 y tiene un plazo estimado de ejecución de setecientos veinte (720) días.

4- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-15), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

5- Los oferentes elegibles que estén interesados podrán realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este llamado y obtener sin cargo un juego completo de los documentos de licitación en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el siguiente enlace <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones>.

6- Los requisitos de calificación incluyen: no haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos 5 (cinco) años antes del plazo para la presentación de ofertas; litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado no deberán representar en total más de treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del licitante; haber generado, durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años, en promedio una facturación anual media igual o superior a pesos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco millones (\$21.555.000.000), actualizados según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acceso a recursos financieros por un monto mínimo de pesos dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil (\$2.494.755.000); acreditar haber ejecutado al menos una (1) obra en la especialidad saneamiento, en los últimos diez (10) años, cuya certificación, en los mejores doce meses consecutivos o anualizada, sea igual o mayor a pesos once mil diecisiete millones (\$11.017.000.000,00) actualizado según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acreditar experiencia específica de ejecución en los últimos 10 (diez) años, de al menos una (1) obra que contemple la construcción de una Estación de Bombeo de agua potable que tenga un caudal de bombeo dado por la sumatoria de todas sus bombas de al menos 860 m³/h y acreditar haber ejecutado en los últimos 10 (diez) años, obras que contemplen la construcción de impulsiones de agua potable en un diámetro no menor a 400 mm y una longitud no menor a 15 km (se podrán sumar hasta 4 obras para cumplir este requisito). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o UT/APCA nacionales.

7- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 hs. del 22 de agosto de 2025. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00hs. horas del 22 de agosto de 2025. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.

8- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de oferta en la forma de una Póliza de Caución por un monto de pesos argentinos doscientos treinta y nueve millones quinientos mil (\$239.500.000,00).

9- La dirección referida arriba es: Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 11° Oficina 1113, ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54.221) 4294919. Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, sito en Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires. Página web: <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones>.

jul. 17 v. jul. 23

Licitación Pública N° 21/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Perforaciones de Explotación e Instalación de Torre Tanque para la Mejora del Servicio de Agua Potable en Loma Verde.

Partido: General Paz

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 6 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$391.280.099,19.-

Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: ciento veinte (120) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 5 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 30 de julio de 2025.

N° de expediente: EX-2025-04633703-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 17 v. jul. 23

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-495598-GO-RFB**

POR 3 DÍAS - 1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BIRF 9541-AR y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la Solicitud de Ofertas N° AR-DPOMFB-495598-GO-RFB, para la Adquisición de Tótems de Autogestión, Televisores y Mini PC.

2. La Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Tótems de Autogestión, Televisores y Mini PC, por lote completo, de acuerdo al siguiente detalle

Lote	Descripción	Cantidad
1	Terminales para Autogestión de Turnos (Tótem, Gabinete, Pantalla, Mini Pc y software)	160
2	Televisores	160
3	Mini PC	160

3. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral enviando una solicitud por escrito a Calle 45 e/ 7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste, o enviando un correo electrónico finanzas.dpom@ec.gba.gov.ar. Podrán descargar los documentos de solicitud de ofertas en el sitio indicado en el punto 5.

4. Los requisitos de calificación incluyen:

a) Capacidad financiera

Volumen anual de ventas del último período deberá ser equivalente, como mínimo:

Lote 1	USD 6.316.000
Lote 2	USD 638.000
Lote 3	USD 410.000

Se acreditará mediante la inclusión de una copia de los balances de los dos (2) últimos estados financieros –personas jurídicas- o declaraciones de ingresos, utilidades y pérdidas –personas físicas- de los dos (2) ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha límite de presentación de oferta.

b) Experiencia y Volumen de fabricación y/o comercialización

i) Experiencia demostrable en el rubro. Deberán acreditar la implementación de al menos TRES (3) clientes referenciados en el periodo de 5 años anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas. Se acreditará mediante la inclusión en la oferta del listado de ventas indicando como mínimo la siguiente información: cliente (denominación y domicilio, nombre y apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas y fecha de realización), características técnicas de los bienes suministrados, cantidades suministradas de dichos bienes o copia de los contratos, y detalle del soporte de servicios electrónicos de asistencia (Diagnóstico remoto, páginas web, etc). Se entiende por bienes similares aquellos bienes pertenecientes al mismo rubro o sector que los bienes ofrecidos en la presente solicitud de ofertas. Se entiende por bienes similares aquellos bienes pertenecientes al mismo rubro o sector que los bienes ofrecidos en la presente solicitud de ofertas.

ii) Volumen de fabricación y/o comercialización de los bienes específicos ofrecidos deberá ser el equivalente, como mínimo, a las cantidades especificadas en el siguiente cuadro, correspondiente al periodo de los dos (2) últimos años anteriores a la

fecha de apertura de la oferta: Se entiende por bienes específicos a aquellos bienes ofrecidos en la presente solicitud de ofertas sin distinción de modelo.

Lote	Descripción	Cantidad
1	Terminales para Autogestión de Turnos (Tótem, Gabinete, Pantalla, Mini Pc y software)	1266
2	Televisores	1519
3	Mini PC	1519

5. Se acreditará en la oferta mediante la inclusión de una declaración jurada de fabricación y/o comercialización en la que se indiquen las cantidades y el tipo de bienes fabricados y/o comercializados durante los últimos dos años anteriores a la fecha de apertura de la oferta.

6. Los licitantes interesados podrán obtener, un juego completo de los documentos de solicitud de ofertas en la dirección detallada en el punto 8 del presente llamado. Asimismo, estos documentos de solicitud de ofertas pueden ser consultados en la página web: https://www.gba.gob.ar/economia/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso?field_bienes_economia_tid=2754&field_obras_economia_tid=All&field_consultoria_economia_tid=All

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 14 de agosto de 2025. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán a las 12 horas del 14 de agosto de 2025 en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de un Manifiesto de Garantía de la Oferta.

9. La dirección para la presentación y apertura de ofertas es: Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral Calle 45 e/ 7 y 8 de la ciudad de La Plata, Código Postal 1900, piso 3ro. oficina 310, corredor E, pasillo celeste.

jul. 17 v. jul. 21

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0500-LPU25

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0500-LPU25 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Medicamentos Esenciales, para dar cobertura por un Periodo estimado de Doce (12) Meses, con destino a la Dirección Provincial de Política de Medicamentos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 (\$26.473.867.600,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del anexo I del decreto N° 59/19. RESO-2025-4552-GDEBA-MSALGP de fecha 11 de julio de 2025.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 30 de julio de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-37842991-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

jul. 17 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 10/2025

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 10/25 llevada a cabo para la Contratación de la Obra: Bacheo - Etapa I.

Presupuesto oficial: \$1.868.917.993,04.-

Valor del pliego: Pesos Quince Mil (\$15.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 14/07/25 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 29/07/25 a las 9:00 comenzando en Montevideo y 8 (Subsecretaría de Obras Públicas).

Presentación de ofertas: Hasta el 04/08/25 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 14/07/25 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 04/08/25 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

jul. 17 v. jul. 21

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Privada N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Por Construcción de Edificio (Etapa III) en el Establecimiento E.E.S. 20.

Fecha de apertura: Día 25 de julio de 2025 - 11:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 18 y 21 de julio de 2025.

Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.

Monto del pliego: \$981.735-

Presupuesto oficial: \$490.867.490.13-

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar, dirección: Aráoz 2549, Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 413.

Expediente N° 30/2025.

jul. 18 v. jul. 21

H.D. REGIÓN SANITARIA XI

Licitación Privada N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025 para Productos Farmacéuticos, para cubrir el Periodo hasta el 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 24/07/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 (\$416.644.490,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

DISPO-2025-221-GDEBA-RSXIMSALGP.

EX-2025-20465464-GDEBA-RSXIMSALGP.

jul. 18 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Licitación Pública N° 1/2025

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza el primer llamado a Licitación Pública para Adquisición de 4.000 TN de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30. Objeto: Adquisición de 4.000 TN de Piedra Partida 6-20 o Escoria 10/30.

Presupuesto oficial total: \$146.000.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones con 00/100 Centavos)

Valor del pliego: \$146.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil con 00/100 Centavos).

Venta de pliegos: Oficina de Compras Municipal. Tesorería Municipal.

Consultas al pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco hasta el día 30 de julio de 2025.

Apertura de ofertas: 31 de julio de 2025 a las 10:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente: 4021-00851-0-2025

jul. 18 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 25/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 25/25 para el Servicio de Oftalmología, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$413.993.631,72. (Pesos Cuatrocientos Trece Millones Novecientos Noventa y Tres Seiscientos Treinta y Uno con 72/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 11 de agosto de 2025.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 30 y 31 de julio de 2025.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 31 de julio al 6 de agosto de 2025.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 7 de agosto de 2025.

Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2025-0002611-O

jul. 18 v. jul. 21

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Contratación Servicios Varios Enduro 2025.

Fecha de apertura: 5 de agosto de 2025 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$194.200.000.

Garantía de oferta: \$9.710.000.

Pliego disponible en: www.mardelplata.gob.ar/compraslicitaciones

Consultas: Oficina de Compras - Emturyc 223-494-4140 int. 220 compras@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2025-00383582-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC.

jul. 18 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 3/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para Reparaciones y Ampliación del Centro de Atención Primaria González Otharan.

Presupuesto oficial \$140.550.132,58 (Pesos Ciento Cuarenta Millones Quinientos Cincuenta Mil Ciento Treinta y Dos con Cincuenta y Ocho Centavos)

Valor del pliego \$140.550,13. (Pesos Ciento Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta con Trece centavos)

Consulta y/o compra del pliego lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 04 de agosto de 2025 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas: 5 de agosto de 2025 a las - 12 (doce) horas. Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848, 1er.

piso, Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores

Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó

Exp. N° 988/2025.

jul. 18 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de 13 (Trece) Viviendas Prefabricadas, tipo Americanas de 21,60 metros cubiertos -un dormitorio, baño, cocina y comedor- con terminación obra gris, con platea, instalación y flete incluido, conforme descripción y características plasmadas en el Anexo y Plano de Vivienda que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones. Secretaría de Desarrollo Social. Dirección General de Compras.

Valor de pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: 8 de agosto de 2025.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja. Palacio Municipal

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (9:30 hs.) del día 08/08/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta que realice el oferente.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 31 de julio de 2025 Inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2057983/2025.

jul. 18 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 36/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Diagnóstico por Imágenes, por el término de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Hospital de Diagnóstico inmediato de la localidad de Don Torcuato, sito en en la intersección de las calles Colectora Oeste y Menéndez y Pelayo, Don Torcuato-Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$6.960.000.000,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100).

Fecha de apertura: 12 de agosto del año 2025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 07/08/2025 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0028790/2024.

jul. 18 v. jul. 21

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL**

Licitación Pública N° 30/2025

POR 2 DÍAS - Servicio de Empaquetado, Logística y Distribución de Boleta de la Tasa por Servicios Generales.
Presupuesto oficial: \$434.600.000,00. (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: \$217.300,00 - (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Trescientos con 00/100).
Fecha de apertura: 08 de agosto del 2025 a las 11:00 hrs.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Expediente: 4117.5763.2025.0
Decreto: Nro. DEC-2025-E01442-SUBLTA.

jul. 18 v. jul. 21

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 24/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra. Partido: La Matanza.
Apertura: Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 13 de agosto del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: \$2.201.273.758,99.
Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 12 de agosto de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 6 de agosto del 2025.
N° de Expediente EX-2023-49075573-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 21 v. jul. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 8/2025 - Proceso de Compra N° 154-0324-LPU25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1. Objeto: Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-969-GDEBA-MJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la circular aclaratoria N° 1.
Expediente N° EX-2025-12057356-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

Contratación Directa N° 5/2025 - Proceso de Compra N° 157-0082-CME25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circulares N° 1 -Modificatoria- y N° 2 -Aclaratoria Objeto: Servicio de Mantenimiento de Termotanques y, de Reparación y Pintura de Puertas y Escaleras autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-132-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> las Circulares N° 1 -Modificatoria- y N° 2 -Aclaratoria.
EX-2025-16720275-GDEBA-DPINMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 12/2024

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular aclaratoria sin consulta N° 1.
Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información para la contratación de un servicio de mantenimiento de software y hardware integral, con encuadre en el artículo 17 apartado 1

Licitación Pública - del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación de oficio: Por medio de la presente se procede a modificar el Anexo I - Pliego de Condiciones Particulares, en su cláusula N° 16 estableciendo la garantía de cumplimiento de contrato en diez por ciento (10 %).

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 21 v. jul. 23

Licitación Pública N° 12/2024

Aclaratoria

POR 3 DÍAS - Circular Aclaratoria con Consulta N° 4. Tratan las presentes actuaciones sobre la solicitud de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información para la contratación de un servicio de mantenimiento de software y hardware integral, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 Licitación Pública - del DECTO2019-59-GDEBAGPBA modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

Se reemplaza circular aclaratoria con consulta N° 3: Atento a las observaciones presentadas mediante Web Mail y expuestas mediante IF-2025-23121476-GDEBA-DCCDGCYE.

Aclaraciones de oficio:

1. Esta Dirección Provincial de Tecnología de la Información solicita en sus especificaciones técnicas ISO 9001, dado que, en una licitación, demuestra un compromiso con la calidad generando confianza en la capacidad de la empresa para cumplir con los requisitos de servicios de alta calidad de manera consistente. Esta Dirección Provincial en las últimas licitaciones públicas ha incluido esta normativa. Sobre Normativas ISO 14001 y 45001 no son excluyentes y se priorizara la propuesta técnica del oferente sobre el servicio requerido.

2. Adjudicación Global. Los servicios contratados están directamente asociados a la liquidación de haberes y sus procesos transversales. De separar y tener 2 (dos) proveedores en esta licitación, deberíamos convivir con 3 proveedores de servicios que pueden llegar a ser distintos, más los técnicos de DGCyE para el mismo proceso. Asimismo, desde 2018 en adelante, las definiciones de contrataciones de más de 2 (dos) renglones para estos servicios, siempre fue adjudicación global.

3. Asimismo desde lo estrictamente técnico, este pliego es lo que la DPTI considera como usuario, necesario en esta contratación. El mismo fue intervenido por organismos desde el punto legal y técnico, no teniendo observaciones previas.

Se informa que el cronograma del proceso se mantiene en todos sus plazos.

EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE.

jul. 21 v. jul. 23

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN FELIPE

Licitación Privada N° 5/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2025 RG, para contratar la Provisión de Tubo para Tomógrafo, para cubrir el Período del 12/06/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital San Felipe.

Apertura de propuestas: El día 25/07/2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.G.A. San Felipe, sito en Moreno 31 de la ciudad de San Nicolás.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$173.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. San Felipe, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

DISPO-2025-5132-GDEBA-DPHMSALGP.

Expte. N° 2025-03036341-GDEBA-HZGASFMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 36/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2025, para la Adquisición de Medicamentos (Antibióticos) por el Período de Julio-Diciembre de 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de julio de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Trece Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$213.159.450,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-556-GDEBA-HZGASRMSALGP.

EX-2025-17943860-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7.2025 para la Adquisición de Alimentos Frescos para cubrir el Período de 01/07/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 25 de julio de 2025, a las 10 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred S/N° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Noventa y Dos Millones Sesenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 00/100 (\$92.060.274,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

DISPO-2025-204-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2025-20171303-GDEBA-HICDCMSALGP.

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 47/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Nro. 47/2025, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 11/06/2025 a 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de julio, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$399.404.390,00 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

DISPO-2025-190-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

EX-2025-20210511-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a participar a la Licitación Pública N° 3/25 a los interesados en suministrar una Pala Retroexcavadora 4x4 de 85 HP, 0 Km, de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrantes en el Expediente N° 4001-0986/25.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 21 de agosto de 2025 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Palacio Municipal de la Municipalidad de Adolfo Alsina.

La apertura de las propuestas se llevará el día 21 de agosto de 2025 a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué. Tel.: (02936)-430575, e-mail: compras@adolfoalsina.gov.ar, en horario de 7:00 a 13:00 horas.

El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00).

Decreto N° 1568.

Expediente N° 4001-0986/25.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2025 para la Adquisición de Vehículo Eléctrico con Caja/Plancha para Sector de Obras y Servicios Públicos.

Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) -Tesorería Municipal- calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Tel. fax: 02473-430404/10 -desde el 28/07/2025 hasta el día 07/08/2025 en horarios administrativos (de 7 a 13 hs.)

Valor del pliego: \$120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil).

Presupuesto oficial: \$24.500.000,00.

Apertura de propuestas: 14 de agosto de 2025 a las 10:00 horas, en la Municipalidad -Oficina de Compras- calles 51 y 17 de Colón (B).

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 51/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Contratación de Revisión Oftalmológica y Provisión de Cristales Orgánicos con Marcos y Kit de Limpieza, con destino a alumnos en situación de vulnerabilidad social pertenecientes a las Escuelas Primarias y Secundarias del Distrito, del Programa de Asistencia Oftalmológica en el ámbito escolar Echeverría en el marco del Fondo Educativo. Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$286.915.000,00.

Valor del pliego: Sin valor.

Fecha de apertura: agosto 15 de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 -1º P.- Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 53/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cascote Picado, Molido y Grueso.

Fecha de apertura: 13 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$59.263 (son Pesos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Tres).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4165/INT/2025.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 102/2025

POR 2 DÍAS - Obra: Acondicionamiento de Caldera y Sistema de Calefacción en E.P. N° 31 y ENSAM.

Presupuesto oficial: \$145.444.689,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras-Manuel Castro N° 280, piso 2º.

Valor del pliego: \$109.200,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos con 00/100).

Consultas: A partir del 29 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025 en la Secretaría de Educación-Manuel Castro N° 280, piso 4º.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2º) hasta el 11 de agosto de 2025 a las 11:15 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280, piso 2º) el día 11 de agosto de 2025 a las 11:45 hs.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 67/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 67/2025. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Eva Perón.

Presupuesto oficial: \$822.313.408,70.

Valor del pliego: \$8.223.134,08.

Fecha de apertura: 18/08/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de julio de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de agosto de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/08/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 21 v. jul. 22

Licitación Pública N° 68/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 68/2025. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Pontevedra.

Presupuesto oficial: \$277.118.246,60.

Valor del pliego: \$2.771.182,46.

Fecha de apertura: 18/08/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de julio de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de agosto de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/08/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 21 v. jul. 22

Licitación Pública N° 69/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 69/2025. Objeto: Adquisición de Medicamentos para el Hospital Pedro Chutro.

Presupuesto oficial: \$701.239.013,20.

Valor del pliego: \$7.012.390,13.

Fecha de apertura: 18/08/2025 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de julio de 2025, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 6 y 7 de agosto de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 18/08/2025 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Licitación Pública N° 20/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de un Servicio de Montaje de Puestos de Trabajo con Provisión de Materiales y Mano de Obra Especializada con destino al Centro de Operaciones Municipal (COM), según especificaciones de Pliego de Bases y Condiciones. Dirección General de Compras.

Fecha de apertura: 12 de agosto de 2025. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 12/08/2025 en calle 12 entre 51 y 53, en la Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la propuesta económica.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar; consultado y solicitar Dirección General de Compras en calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la apertura, el día 4 de agosto de 2025 (inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Expediente N° 4061-2072645/2025.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Construcción de Centro de Desarrollo Infantil en San Antonio de Areco.

Presupuesto oficial: \$339.329.311,11.

Consultas al pliego: Secretaría de Planificación y Obras Públicas: fmallo@areco.gob.ar, arqyamilafalugue@gmail.com, bandrada@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 5 de agosto de 2025 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Presentación de la ofertas: Hasta el 05/08/23 a las 11:30 hs.

Expediente administrativo N° 4102-0510/2025-CD 14.820/2025.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 43/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Puesta en Valor Sector Internación en el Hospital Central de San Isidro.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 19 de agosto de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El Pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad

(<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado.

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$368.475.087,40 (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Ochenta y Siete con 40/100).

Expediente N° EX-2025-00098168-SI-SSOBPU.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

Licitación Pública N° 9/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una (1) Pala Cargadora con Retro Cabina Cerrada.

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Presupuesto oficial: \$140.000.000.

Valor del pliego: \$140.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia n° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 23 de julio de 2025 al 1° de agosto de 2025, en horario administrativo.

Decreto N° 2294/2025.

Expediente N° 4116-342570/2025.

jul. 21 v. jul. 22

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Una (1) Mini Cargadora.

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2025 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Presupuesto oficial: \$130.000.000.

Valor del pliego: \$130.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 23 de julio de 2025 al 1° de agosto de 2025, en horario administrativo.

Decreto N° 2295/2025.

Expediente N° 4116-342571/2025.

jul. 21 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 38/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/2025 por la contratación del Servicio de Blindaje Antibalas, Adquisición e Instalación de Equipamiento Especial-Accesorios y Servicio de Ploteo para 13 (Trece) Vehículos Tipo Pick Up Doble Cabina con Caja de Carga 0 Km Marca Toyota Modelo Hilux 4X2 DX 6MT (Sistema Llave en Mano), con destino al Comando de Patrulla de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$247.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$247.000,00.

Presentación y apertura: 5 de agosto de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2874-2025.

jul. 21 v. jul. 22

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza en la Feria Minorista y Paseo de Compras del Mercado Central de Bs. As.

Consultas: Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones ingresando al sitio web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (Transparencia, Licitaciones y Contrataciones), o en la oficina de Compras de la Corporación, sita en 4° piso, Edificio Centro Administrativo, Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-)

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del día 12 de agosto de 2025 en la Mesa de Entradas, sita en 1° piso del Edificio Centro Administrativo.

Acto de apertura de los sobres: El día 12 de agosto de 2025, a las 10:00 hs., en la Sala de Conferencias, sita en 5° piso,

Núcleo 1, Edificio Centro Administrativo del Mercado Central de Buenos Aires, Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, provincia de Bs. As.

jul. 21 v. jul. 23

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - Ley Nº 7.193 T.O. y Ley Nº 11.998. ANDRADE, EDITH MIRIAM, DNI 22.624.859; AZCURRA, DEBORA ELIZABETH, DNI 26.588.878; BAKIR, YAMAL SALIM, DNI 31.926.199; CAPUTO, MARIANELA, DNI 31.635.564; CERLETTI ECHEBEST, SERGIO FABIÁN, DNI 21.772.363; CHAMBON, CARLA, DNI 26.708.380; CHAPPESONI, IGNACIO, DNI 24.040.730; FARRAPEIRA, JAQUELINA ORNELLA, DNI 43.797.250; FIGUEROA, RAMONA EVANGELINA, DNI 23.725.772; GALLARDO, LUCIANA YAMILA, DNI 34.852.539; MARTÍN, IVONE LETICIA, DNI 16.147.961; MARTINEZ AVILA, CLAUDIA ANDREA, DNI 22.090.438; OROZCO, SABRINA, DNI 30.426.792; POLISIANI, PAOLA ELIZABETH, DNI 23.296.238. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle 48 Nº 866 de La Plata. 11 julio de 2025. Raffa, Diego Sebastián.

jul. 17 v. jul. 21

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar**. FM DE MASTRONARDI, JUAN FRANCISCO y FEDELI, ALEJANDRO FABIAN SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV LGS con CUIT 30-71691230-9 transfiere a Mastronardi, Juan Francisco CUIT 23-22249536-9 el fondo de comercio rubro materiales para la construcción ubicado en Colectora Este Nº 755, de Escobar, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Fedeli Alejandro Fabian, DNI 16846201, Socio, FM de Mastronardi, Juan Francisco y Fedeli, Alejandro Fabian Sociedad de la Sección IV LGS, CUIT 30-71691230-9. Mastronardi, Juan Francisco, CUIT 23-22249536-9.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Morón**. 27 de junio de 2025, se comunica al público en general que GLUDIET S.A., CUIT 30-71535174-5, transfiere el 100 % del Fondo de Comercio de su negocio de dietética, sito en calle Sarmiento Nº 787, de Morón, partido de Morón, pcia. de Bs. As., a Gil Guillen Orlado José, DNI 95.839.658, libre de pasivos. Reclamos de ley en el mismo. Federico Parrilla, Presidente, DNI 33.281.119; Orlando Jose Gil Guillen, DNI 95.839.658.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Escobar**. RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO CUIT 20-93349922-8 transfiere a Martin Alejandro Gomez Bouzada CUIT 20-28323434-8 el Fondo de Comercio de taller mecánico sito en calle 16 Nº 585, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Rodríguez José Antonio, 20-93349922-8. Martin Alejandro Gomez Bouzada, 20-28323434-8.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. TRANSPORTES MARBEC S.R.L., CUIT 30-70733408-4, representada por su apoderada la Sra. Teresa Alina Becker, DNI 12.229.022, transfiere a Logística L&L S.R.L., CUIT 30-71694385-9, representada por su socia gerente Sra. Silvina Ayelén Zuñiga, DNI 34.553.070, el Fondo de Comercio de la actividad de Guarda de Vehículos Propios Sin Carga (con Mantenimiento de Vehículos Tipo V y Lavado Exterior de los mismos) Anexo Oficina de Recepción de Pedidos Expendio de Combustible para Consumo Propio (Venta Cautiva), habilitación Municipalidad de Florencio Varela expte. Nº 4037-000551 Letra T Año 2004, decreto 3040/13, sito en calle Evaristo Carriego 3046, Florencio Varela, PBA. Reclamo de ley en domicilio de calle España 126, Florencio Varela. Teresa Alina Becker, DNI 12.229.022, apoderada Transportes Marbec S.R.L.. Silvina Ayelén Zuñiga, DNI 34.553.070, socia gerente Logística L&L S.R.L..

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, COLAVITA MAIRA MILAGROS, DNI 44.861.602, con domicilio calle 17 nº 1026 de la ciudad de Balcarce. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Souto Lucia Micaela, DNI 31.867.372, con domicilio en calle 27 Nº 222 de la ciudad de Balcarce. Destinado al rubro de maxikiosko denominado "Malu", con domicilio calle 32 Nº 651 de la ciudad de Balcarce. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 32 Nº 651, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Colavita Maira Milagros, DNI 35.100.537; Souto Lucia Micaela, DNI 31.867.372.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. IGNACIO ESTEBAN MIGNINI, DNI 27.417.155, transfiere Fondo de Comercio Bob Milanga, con domicilio en Avenida Carlos Tejedor 707, rubros servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo a Emiliano Miguel Cavallo, DNI 27.379.680. Reclamos de ley en el mismo domicilio. MDP Fdo. Ignacio Esteban Mignini - Emiliano Miguel Cavallo. Ignacio Esteban Mignini, DNI 27.417.155; Emiliano Miguel Cavallo, DNI 27.379.680.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, CHEN WENMING, DNI 94012760 en carácter de apoderado de la titular JingJing Yu, DNI 94517903, transfiere la Habilitación Comercial Expediente 140-530/09 adj. 4134-26932/15, Inscripción 4017, cuyo

rubro es autoservicio de comestibles alimentarios y no alimentarios, ubicada en Santa Rosa 1332-34-38-Ituzaingó, a la firma Cao Yanling, DNI 96075175. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Chen Wenming, DNI 94012760; Cao Yanling, DNI 96075175.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor GALASSO, ROQUE JUAN, D.N.I. N° 12.587.494, C.U.I.T. N° 20-12587494-1, con domicilio en Los Olmos N° 560 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Mora, Diego Román, D.N.I. N° 29.739.050, C.U.I.T. N° 20-29739050-4, con domicilio en Zuloaga N° 2.421 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, El Fondo de Comercio de Rubro Agencia de Remises, con domicilio en Los Tulipaneros y Ruta 5 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-25663-G-2005 - Cuenta de Comercio N° 1/20125874941. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Galasso, Roque Juan, D.N.I. N° 12.587.494, cedente. Mora, Diego Román, D.N.I. N° 29.739.050, cesionario.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica que el señor CASTAÑARES GONZALO, DNI 33093953, en carácter de Titular de la empresa Unipersonal, transfiere la Habilitación Comercial Exp. 4134-5962/2012, cuyo rubro es Fraccionamiento, Envasado y Venta Mayorista de Detergentes para Cosmética Automotor, ubicada en Brandsen 3492 - Cerrito 1412 - Ituzaingó, a Full Chemical S.A. cuit 30-71472055-0, representada por la señora Rocío Castañares, DNI 31999981, con domicilio en Martín Irigoyen 574, piso 2, unidad C, Castelar, en carácter de Directora Suplente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Gonzalo Castañares, DNI 33093953. Rocío Castañares, DNI 31999981.

jul. 15 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - **Necochea**. Contrato de Compraventa de Fondo de Comercio. Entre MARTIN EZEQUIEL LÓPEZ S.C.S., en formación, se rectifica domicilio en calle Avenida 59 N° 3882 de la ciudad de Necochea, representada por el Sr. Farmacéutico Martín Ezequiel Lopez, arg., nac. 04/06/1982, DNI 29.438.975, de estado civil soltero, hijo de Rosa Bibiana Kriger y Rubén Mario López, y no encontrarse en unión convivencial inscripta, de profesión farmacéutico, CUIT/CUIL 20-29438975-0, domiciliado en la calle 36 N° 4434 de la localidad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en su calidad de socio comanditado, en adelante llamado «el adquirente» Para reclamos por el plazo de ley se fija el domicilio en la Escribanía Andrea Fernanda Salvini, con oficina en la calle Diagonal San Martín N° 1047 de la ciudad de Necochea. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.-

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. El comercio de pastas con nombre de fantasía Pasta Tuti, ubicado en Av. Presidente Perón N° 1621, Florencio Varela, habilitación municipal N° 4037-10778-R-1993, legajo N° 12405, inscripto a nombre de la sucesión de MORALES JOSÉ LUIS, CUIT 20-08366078-4, cuya administradora es su hija Morales Gisela, CUIT 27-27356548-0, y con poder otorgado al contador Daher Pablo Adrián, DNI 20.385.382, informa que se procederá al cambio de razón social, pasando a denominarse "Pasta Tuti Familia Morales S.R.L.", CUIT 30-71805486-5, quedando designados como gerentes de la nueva sociedad Morales Hernán, CUIT 23-25264002-9, y Morales Gisela, CUIT 27-27356548-0. Daher Pablo Adrián, DNI 20.385.382, Contador. Morales Gisela Natalia, DNI: 27.356.548, Gerente.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **La Plata**. COTTI MOLINARI MARIANA MILAGROS, DNI N° 30.488.484, con domicilio en 669 s/n entre las calles 12 y 13 de Villa Garibaldi-La Plata; vende cede y transfiere Fondo de Comercio, Salón de Eventos "Los Bambinos" sito en 44 N° 472 ½ entre calle 4 y 5, La Plata; a Checmarev Esteban, 23.343.308 con domicilio en calle 24 N° 420 entre calle 40 y 41, La Plata; libre de deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Vendedor: Cotti Molinari, Mariana Milagros - Comprador: Checmarev Esteban. Checmarev Esteban, DNI 23.343.308. Cotti Molinari Mariana Milagros, DNI 30.488.484.

jul. 16 v. jul. 22

POR 5 DÍAS - **Escobar**. LEILA SATHYA LUCERO ARCE, CUIT 27-41676714-4, transfiere a Carmona Dorado Ediverto, CUIT 20-95148719-9, el Fondo de Comercio de Fiambrería, Almacén, sito en Chaco N° 61, localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Lucero Arce Leila Sathya, CUIT 27-41676714-4. Carmona Dorado Ediverto, CUIT 20-95148719-9.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que PARED ANTONIO RAMON, DNI 20.088.934, cede y transfiere la Titularidad del Comercio rubro Pizzería (Elaboración y Venta Legajo Municipal N° 20.739, sito en la calle Riobamba N° 1022, Florencio Varela), a Pared Milagros Soledad, DNI 40.862.660. Libre de deuda y sin empleados. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Pared Antonio Ramon, DNI 20.088.934. Pared Milagros Soledad, DNI 40.862.660.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. ELSA ALICIA ALDEBALDE, farmacéutica, comunica la transferencia del Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, nombre de fantasía "Farmacia Aldebalde", sito en calle Ramón Santamarina N° 1098, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, a la sociedad "Farmacia Nueva Aldebalde S.C.S.," CUIT 30-71901566-9, con domicilio legal en calle Ramón Santamarina N° 1098, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.- Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Elsa Alicia Aldebalde, CUIT 27-13816113-2; Iván Darío Catania, Rep. de "Farmacia Nueva Aldebalde S.C.S.," CUIT 30-71901566-9.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. VANESA ELISABET GONZALEZ, CUIT 27 -27.106.881-1, transfiere a Carolina Alejandra Fuentes, CUIT 27-22.275.690-7, el Fondo de Comercio Rubro Regalaría, sito en la calle Eugenia Tapia De Cruz N° 735, localidad

Belén de Escobar, partido Escobar. Reclamos de ley al mismo domicilio. Vanesa Elisabet Gonzalez, CUIT 27-27.106.881-1. Carolina Alejandra Fuentes, CUIT 27-22.275.690-7.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Provincia de Buenos Aires. ARGENZIANO ROSANA LAURA, CUIT 27-18446399-2, transfiere Fondo de Comercio, Despensa, en San José de Flores 5197 de Villa Ballester, pcia. de Buenos Aires, a la Señorita Alfaro Milagros Ailen, CUIT 27-42311645-0. Reclamo de ley en el mismo. Rosana Laura Argenziano 27-18446399-2,- Alfaro Milagros Ailen 27-42311645-2.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Morón**. NERSESIAN ANGEL PEDRO, DNI N° 13.236.461, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, sita en Remedios de Escalada, San Martín N° 297, Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Agencia de Lotería de la pcia. de Buenos Aires a Godino Cristian Ezequiel, DNI N 40.546.216. Nersesian Angel Pedro, DNI N° 13.236.461; Godino Cristian Ezequiel, DNI N°40.546.216.

jul. 17 v. jul. 23

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SAMANIEGO GRISELDA MARIELA, CUIL 27-24310589-2, transfiere a Troilo Oscar Rodolfo, CUIT 20-24024227-4, el Fondo de Comercio de (Rubro) Maxikiosco - Despensa, sito en (Padre Perna) Ne 1094, (Garín), partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Samaniego Griselda Mariela, CUIL 27-24310589-2. Troilo Oscar Rodolfo, CUIT 20-24024227-4.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. JUAN ALBERTO PONCE, CUIT 20-25809853-7, con domicilio legal en Gabriel Miro 3245, Castelar, provincia de Buenos Aires, comunica que vende a Cristian Eduardo Rojo Gonzalez, con domicilio legal en calle Italia 2276, depto. 2, Castelar, provincia de Buenos Aires, DNI 33.786.410, el fondo de comercio del rubro Autoservicio, Venta de Carnes, Verduras, Artículos de Almacén, Bebidas, Productos de Granja, Fiambrería y Anexos, que consta exclusivamente del Valor Llave, sito en Fragio 80/82, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, habilitado por Expediente 4134-26884/05 y II Cuerpo, libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en Gabriel Miro 3245, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Ponce Juan Alberto, DNI 25.809.853. Rojo Gonzalez Cristian Eduardo, DNI 33.786.410.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. La Sra. JINCHAI SUN, con DNI 94.504.143, transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Melian 1324, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la sra. Liqing Ma, con DNI 94.171.283.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- Fdo. Jinchai Sun (Vendedor); Liqing Ma (Comprador). Jinchai Sun, 94.504.143. Liqing Ma, 94.171.283.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Alte Brown**. Se comunica que el Sr. JOSÉ ANTONIO BUSTAMANTE, DNI 12.271.473, con domicilio en Santo Domingo 335, Alejandro Korn, pdo. San Vicente, prov. de Bs. As., cede y transfiere a la Sra. Gladys Beatriz Eseiza, DNI 16.563.081, con domicilio en Santo Domingo 335, Alejandro Korn, pdo. San Vicente, prov. de Bs As, el Fondo de Comercio denominado "Cochería Longchamps", dedicado a Servicios de Cochería y Velatorio, sito en Kellertas 609 esquina Rivadavia, Longchamps, pdo. Alte Brown, prov. de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal. José Antonio Bustamante, DNI 12.271.473, Gladys Beatriz Eseiza, DNI 16.563.081.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DREAM CATCHER PIZZA BAR S.R.L., CUIT 33-71261270-9, transfiere a DC House S.R.L., CUIT 30-71894362-7 el fondo de comercio del establecimiento Gastronómico, sito en la calle Mendoza 1731, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Luchetti Nicolás Pablo Martin, DNI 24.365.584, por Dream Catcher Pizza Bar S.R.L., Luchetti Nicolás Pablo Martin, DNI 24.365.584, por DC House S.R.L.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor WENREN, ZHENG, DNI N° 94.298.397, CUIT N° 20-94298397-3, con domicilio en Julián Álvarez N° 2691 de Moreno, Buenos Aires, vende a la señora Ye Feng, DNI N° 95.509.794, CUIT N° 27-95509794-2, con domicilio en Ciudadela N° 183 de Villa Tesei, Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Carnicería, Fiambrería, Despensa, Verdulería, Frutería, Artículos de Limpieza, Perfumería y Despacho de Pan con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Claudio María Joly N° 2015 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-77372-C-2008 - Cuenta de Comercio N° 20942983973. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Wenren, Zheng, DNI N° 94.298.397, vendedor. Ye Feng, DNI N° 95.509.794, compradora.

jul. 21 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor YAN DINGGUI, DNI N° 95.618.085, CUIT N° 20-95618085-7, con domicilio calle 36 N° 1360 de Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, vende a la señora Zhuang Yanling, DNI N° 96.432.898, CUIT N° 27-96432898-1, con domicilio en Miguel de Azcuénaga N° 2573 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Rubro Autoservicio, con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 2303 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-194160-Y-2017 - Cuenta de Comercio N° 20956180857. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Yan Dinggui, DNI N° 95.618.085, vendedor. Zhuang Yanling, DNI N° 96.432.898, compradora.

jul. 21 v. jul. 25

CONVOCATORIAS

CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Club de Campo Los Pingüinos S.A., a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 5 de agosto de 2025 a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Sector Bungalow, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la gestión de la Sindicatura. Fijación de sus honorarios. Le hacemos saber que la documentación a que se refiere el punto 3 del Orden del Día se encontrará a su disposición en el domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As, a partir del día 18 de julio de 2025, de acuerdo a lo previsto en el art. 67 Ley 19.550. Se le recuerda asimismo que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, para poder participar en dicha Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia al domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As, con no menos de tres días hábiles de anticipación, plazo que vencerá el 31 de julio de 2025 a las 18:00 hs. De no enviar dicha comunicación, no podrá participar en la Asamblea.

No comprendida art. 299 Ley 19.550. Fernando Ángel Alvaro. Abogado.

Fernando Ángel Alvaro T° 69 F° 929 CPACFT° II F° 319 CALM.

jul. 15 v. jul. 21

LA AMALIA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios y Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará el día 8 de agosto de 2025, a las 19 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309, departamento 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 2) Consideración de la gestión de la administración.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620, Contadora Pública.

jul. 15 v. jul. 21

CLUB DE CAMPO DOS VALLES S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria para el 8 de agosto de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Av. Santa María 6649, Santa María Park, oficina D08, Rincón de Milberg, Tigre, provincia de Buenos Aires (1624), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, las notas y los anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 2- Consideración de la gestión y de la remuneración del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
- 4- Elección de Síndicos Titular y Suplente.
- 5- Designación de accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación escrita para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la asamblea por notificación a la sede social. Marcos A. Clutterbuck, presidente designado por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 24/07/2023.

La sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299 de la Ley N° 19.550. Marcos A. Clutterbuck, Presidente.

jul. 15 v. jul. 21

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025 a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Reforma del Artículo 8 del Estatuto Social; y
- 7) Autorizaciones. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1 de agosto del 2025, inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Firmado: Miguel Jorge Haslop.

jul. 16 v. jul. 22

SICIFRESH S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71214826-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025 a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Capitalización de Aportes Irrevocables recibidos por la Sociedad por parte de los accionistas durante el período 2023. Aumento del capital social con o sin prima de emisión. Reforma del Artículo 4° del Estatuto Social;
- 7) Reforma del Artículo 8 del Estatuto Social; y
- 8) Autorizaciones. Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1 de agosto del 2025 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Firmado: Miguel Jorge Haslop.

jul. 16 v. jul. 22

AEROMAPA S.A.**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 5 de agosto de 2025, a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 5) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10 hs. a 15 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC. Luis Alberto Matula, Presidente.

jul. 16 v. jul. 22

SICIROLI S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 5) Consideración del número de Directores y su elección.
- 6) Reforma del artículo 8 del Estatuto Social y
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1 de agosto del 2025 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción, domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jul. 16 v. jul. 22

LABORATORIO GANAFORT ARGENTINA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraord. para el 12/08/2025 a las 10 hs., en Gandini 542, Junín, pdo. de Junín, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificar la Asamblea del 27 de enero de 2025.
 - 2) Dar conocimiento a los accionistas del extravío del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 y autorizar al representante legal a efectuar la denuncia y presentar un nuevo libro para su rúbrica.
- Tomas Oscar Insausti, DNI 11.308.250.

jul. 16 v. jul. 22

SICITEAM S.A.**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71216367-0. Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 7 de agosto del 2025 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024. Motivos de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y su destino;
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024;
- 5) Consideración del número de Directores y su elección;
- 6) Reforma del Artículo 8 del Estatuto Social y
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 1° de agosto del 2025, inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia.

Firmado: Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jul. 17 v. jul. 23

FARINOLA S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Farinola S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 2025 en primera convocatoria en primera convocatoria a las 16hs, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Elección de nuevo directorio.

Soc. no comprendida. Art. 299.

Fdo. Nicolás Carlos Frinola, Presidente.

jul. 17 v. jul. 23

AMMATURO S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida Art. 299 LGS a celebrarse el 18 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 11:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 12:00 hs., en la sede social sita en Cno. Gral. Belgrano N° 10.500, Parque Industrial Tecnológico Quilmes, localidad de Bernal,

pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;

2) Consideración del Balance General cerrado el 28/2/2025, para su aprobación por parte de los accionistas.

3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.

4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.

5) Designación de Autoridades por un periodo de tres (3) ejercicios económicos.

6) Capitalización del Ajuste al Capital.

José Luis Ammaturo, Presidente.

jul. 17 v. jul. 23

BUENA TIERRA S.E.C.P.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria para el día 14/08/2025, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en Dorrego 2658, Olavarría.

ORDEN DEL DÍA:

1) Balance y anexos ejercicio al 31-12-2024.

2) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.

José Agustín Jáuregui.

jul. 18 v. jul. 24

SANATORIO AZUL S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio Azul S.A. para el día 5 de agosto de 2025, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social sita en Av. Mitre 943 de Azul a las 19 horas en primera convocatoria, y para las 20 horas en segunda convocatoria, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.

2. Explicación de las razones por las que la Asamblea se realiza fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico N° 52, finalizado el 31 de Diciembre de 2024, y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.

4. Elección de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes por el término de 2 ejercicios.

5. Evaluación de alternativas financieras para posibilitar la continuidad de la actividad prestacional.

Sociedad no comprendida en art. 299 - Ley 19.550.

Delicia Valicenti, 5.467.182, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

MONITORING STATION S.A.**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Agosto de 2025, a realizarse a las 14:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle 53 N° 423/425, de La Plata, Prov. de Bs.As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea,
 - 2) Motivo del llamado a Asamblea fuera de los términos legales,
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social 01/02/2024 al 31/01/2025,
 - 4) Tratamiento de los resultados acumulados y utilidades al cierre del ejercicio 31/01/2025,
 - 5) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio y,
 - 6) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio 01/02/2024 al 31/01/2025.
- Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.
Miguel Angel Turchi. Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

FIBOSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a accionistas de Fibosa S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 6/8/2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y 13:00 en segunda, a celebrarse en la sede social de la calle Hilario Ascasubi 1232, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Convocatoria fuera de los términos legales de los estados contables al 31 de diciembre del 2023 y 31 de diciembre del 2024.
 - 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico Nro. 31 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, con sus notas y cuadros anexos, correspondientes al ejercicio económico Nro. 32 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio relativo al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
 - 6) Consideración de la gestión del Directorio relativo al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 7) Consideración del destino de los resultados y retribución a los directores.
 - 8) Aprobación de los préstamos ya tomados por la compañía, tratamiento de las políticas de expansión y financiamiento de la misma.
 - 9) Consideración de la remoción al cargo de Director de la Señora Angela Elena Rolandelli.
- Robert Figueroa, DNI 19.108.530, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Instituto Médico Olavarría S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de agosto de 2025 en calle Gral. Paz N° 2540, Olavarría, a las 19:00 hs en 1era Convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
 - 2- Consideración de las razones por las que se convoca fuera de término.
 - 3- Consideración de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto notas y anexos complementarios. Informe de Auditor Externo correspondiente al ejercicio N° 52 finalizado el 31/12/2023.
 - 4- Consideración del Resultado del Ejercicio y Aprobación de la Gestión del Directorio.
 - 5- Consideración de los aumentos de capital. Fijación de prima de emisión. Delegación al directorio de la época de emisión, forma y condiciones. Reforma de Estatuto. Ratificación.
 6. Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.
 7. Convocatoria a Asamblea. Reforma art. 11 del Estatuto.
 8. Autorización. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.
- Nota 1: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Gral. Paz 2540, Olav., con 3 días de anticipación.
- Nota 2: La documentación a considerar está a disposición de los mismos en Gral Paz 2540, Olav., de lun. a vier. de 10:30 a 12:00 hs.
- Federico Fernandez, Presidente.

jul. 18 v. jul. 24

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto de 2025 a las 15:00

horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
 2. Justificación de la convocatoria fuera de término.
 3. Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
 4. Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
 5. Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc.3) de la Ley 19.550.
 6. Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo período.
- Fachinat, Oscar H, Director, CUIT 20-11781458-1.

jul. 18 v jul. 24

LIDAN COMERCIO EXTERIOR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de directorio del 11/7/25 se resolvió el llamado Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de agosto de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, a celebrarse en la calle Pablo Podestá N° 1123, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea ordinaria fuera del plazo legal;
 - 3) Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2024;
 - 4) Consideración de la gestión de directorio por ejercicios anteriores y fijación de honorarios;
 - 5) Aumento de capital social de \$800.000 a \$5.000.000. En su caso, reforma de estatuto en su artículo cuarto;
 - 6) Reforma de Estatuto mediante incorporación de cláusula decimotercera. Limitación a la transmisión de acciones;
 - 7) Autorización para certificación y gestión.
- Rodrigo Martín Esposito, T19, F435, CASM.

jul. 18 v. jul. 24

SAN JOSÉ DE LA FRONTERA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - San José de la Frontera S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 agosto 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 hora en segunda convocatoria, conforme lo establecen los arts. 11 y 12 de Estatutos Sociales, en Sede Social calle 58 S/N, esquina calle 119, Mercedes - pcia. Bs As, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección del Presidente de la Asamblea,
 - 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente
 - 3- Consideración propuesta venta del predio del club y toma de decisión al respecto.
- Juan Jorge Tisnés, DNI 23.724.244.

jul. 18 v. jul. 24

WENANCE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT: 30-70804498-5. Convócase a los accionistas de Wenance S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11/08/2025, a las 11:00 horas, en primera convocatoria, y a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en Av. del Libertador 767, piso 2º, Sala 5, Vicente López, provincia de Buenos Aires, lugar distinto a la sede social pero dentro de su jurisdicción, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la situación actual del Directorio de Wenance S.A.;
- 3) Fijación y designación de los miembros del Directorio;
- 4) Conferir las autorizaciones necesarias para la inscripción de las resoluciones adoptadas en esta asamblea.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia a asamblea en los términos del art. 238 de la Ley N.º 19.550, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea en la sede social inscripta.

Víctor Fabián Agusevich, DNI 17.953.746, Síndico.

jul. 18 v. jul. 24

ASOCIACIÓN HOSPITAL ITALIANO REGIONAL DEL SUR

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los socios de la Asociación Hospital Italiano Regional del Sur a la Asamblea Extraordinaria, el día jueves 7 de agosto de 2025, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sociedad italiana de Bahía Blanca, sito en Rondeau 236 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos socios para firmar el acta.

2° Informe de presidencia sobre la situación del hospital.

3° Ratificación del acuerdo de gerenciamiento suscripto con Confederada Salud S.R.L.

Norma Beatriz Campestrin, Apoderada.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASISTENCIA A LA TERCERA EDAD (“AMATE”)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a los Señores asociados de Asociación Mutual de Asistencia para la Tercera Edad AMATE, Matrícula Inaes BA N° 2995 a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 2025, a las 19.00 hs en primera convocatoria y 19:30 hs. en segunda convocatoria, en la calle 46 número 986, La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea.

2) Consideración y ratificación de lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 10/05/2015.

3) Consideración y ratificación de lo tratado en Asamblea Ordinaria del 22/04/2016.

4) Consideración y ratificación de lo tratado en Asamblea Ordinaria del 29/04/2019.

5) Consideración y ratificación de la elección de autoridades realizada por Asamblea Ordinaria del 29/04/2025.

Hernán Ezequiel Passarino, Presidente.

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo previsto en el art. 236 Ley 19.550 y el art. 8 del estatuto social, por solicitud de 73 accionistas clase A que representan el 22,1 % del capital social, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de agosto del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Consideración del pedido efectuado por 73 accionistas clase A que representan el 22,1% del capital social relativo a la modificación del estatuto social con el objeto de su adecuación al régimen de conjuntos inmobiliarios y propuesta de cómputo de acciones correspondiente a lotes para las decisiones asamblearias (arts. 2073 - 2086 y ccdtes CCYCN).

3. Consideración de la reducción del capital social y modificación del artículo cuarto del estatuto Social.

4. Consideración de la modificación del artículo sexto del estatuto Social y su adecuación a la nueva composición accionaria resultante de una eventual reducción de capital.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL SUR S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Instituto de Diagnóstico por Imágenes Del Sur S.A. a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 07/08/2025 a las 18:00hs. en primera convocatoria y 19:00hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle Las Heras 164 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

2) Tratamiento de la renuncia del actual Directorio.

3) Designación de Directorio, fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, su elección y distribución de cargos.

4) Cambio de domicilio sede social.

Rosana Gonzalez, Notaria.

jul. 21 v. jul. 25

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo previsto en el art. 236 Ley 19.550 y el art. 8 del estatuto social, por solicitud de 73 accionistas clase A que representan el 22.1 % del capital social, se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de agosto del 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Informe de la administración sobre avance general de obra del Proyecto SUM y Gimnasio.
3. Consideración de propuestas para la instalación de un Market dentro del Complejo Residencial. Su financiamiento.
4. Informe de la administración sobre situación actual de la población de carpinchos en el Complejo Residencial y la ciudad.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

jul. 21 v. jul. 25

RUBEN PEREZ CONTRATACIONES RURALES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio de fecha 4 de Julio de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de agosto de 2025 a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Italia N° 260 C. Dorrego, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Revocatoria del acuerdo arribado en asamblea de fecha 8 de enero de 2024.
- 3- Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2022 y 31 de agosto de 2023.
- 4- Distribución de resultados.
- 5- Rectificación de anotación de fecha 3/2/2023 en libro de asistencia a asamblea.
- 6- Fijación del número y designación de Directores.

Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota. Se deja constancia que toda la documentación societaria se encuentra disponible en el domicilio social para su examen. Mariana Jalle, DNI 16.586.640.

Ruben Perez Contrataciones Rurales S.A., Presidente Directorio.

jul. 21 v. jul. 25

SOCIEDADES**COTIGRAF S.A.**

POR 5 DÍAS - Según decisión de asamblea ordinaria de fecha 25 de febrero de 2025 y Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de igual fecha, se designa por 3 ejercicios el siguiente Directorio: Presidente: Girard, Oscar Alberto, DNI 11.032.538; Vicepresidente: Girard, Marcelo Abel, DNI 12.644.941; Director: Titular Girard, Abel Andrés, DNI 26.650.681; Director Suplente: Girard, Facundo Marcelo, DNI 33.837.148. Todos ellos con domicilio en Jose Ignacio Rucci 2533, Lanús, provincia de Buenos Aires. Oscar Alberto Girard, Presidente.

jul. 15 v. jul. 21

ARBEQUINA S.A. - TRIQUIM S.A.

POR 3 DÍAS - Conforme art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber que (i) Triquim S.A., con sede social en Esmeralda 135, 7° "A", CABA, inscrita en la Inspección General de Justicia el 6/11/1980, No 5052, Lo 92 - To A de Sociedades Anónimas, y (ii) Arbequina S.A., con sede social en Calle 51 N° 771, entre Calles 10 y 11, La Plata, provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires el 4/12/2014, Folio de Inscripción N° 100.991, por asambleas generales ordinarias y extraordinarias de fecha 1/4/2025 de cada sociedad han aprobado el Compromiso Previo de Fusión de fecha 31/3/2025 por el que Triquim S.A. absorberá a Arbequina S.A., que se disolverá sin liquidarse, asumiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones. El directorio de cada sociedad aprobó el Compromiso

Previo de Fusión en reuniones de fecha 31/3/2025. La fusión tendrá efectos a partir del 1/1/2025. Triquim S.A. aumentó su capital en la suma de \$ 35.826.554, para llevarlo a la de \$ 178.320.521, mediante la emisión de 35.826.554 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La valuación del activo y pasivo de cada sociedad conforme los estados contables consolidados de fusión al 31/12/2024 son: (a) Triquim S.A.: (i) activo: \$ 52.375.916.044, (ii) pasivo: \$ 45.031.057.693 y (iii) patrimonio neto: \$ 7.344.858.351; (b) Aréquina S.A.: (i) activo: \$ 1.848.406.975, (ii) pasivo: \$ 1.725.518 y (iii) patrimonio neto: \$ 1.846.681.457. La sociedad absorbente mantiene su denominación, tipo y sede social actuales. Oposiciones de ley en la sede social de Triquim S.A. indicada. Firma: Candela Mariño. Autorizada.

jul. 18 v. jul. 22

CLÍNICA MITRE S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 30.06.2025, se resolvió aumentar el Capital Social en la suma de \$ 62.200.000, para atender a la capitalización de obligaciones sociales preexistentes, emitiendo igual cantidad de acciones ordinarias, de \$1 de valor nominal cada una y de 1 voto por acción y suspender los derechos de suscripción preferente y de acrecer de los Accionistas (art. 197 LGS) correspondiente a dicho aumento. El Directorio convoca por 3 días dando a conocer los términos y condiciones del Aumento de Capital Social acorde a lo resuelto por la Asamblea mencionada y fija el plazo de 30 días corridos para otorgar a los Accionistas la posibilidad con el derecho de suscripción preferente. Se aumenta el capital social sin prima de emisión. Alejandro Carlos Bluske, Presidente.

jul. 18 v. jul. 21

SERRANO SERGIO DAVID Y SERRANO MARINA NOELIA SH. SOC LEY 19.550 CAP I SEC IV. CUIT 33-71726282-9.

POR 5 DÍAS - Soc Ley 19.550 Cap I Sec Iv. CUIT. Se hace saber que por instrumento privado con fecha de 13 de enero 2022 Serrano Sergio David DNI 18.137.359, cedió la totalidad de su participación societaria a favor de Leticia Rocio Martino DNI 36.236.674, quedando constituida la Sociedad como Serrano Marina Noelia Y Martino Leticia Rocio SH. Soc Ley 19.550 Cap I Sec IV. CUIT 33-71726282-9. Serrano Marina Noelia. Apoderada. DNI 34.210.947. Serrano Marina Noelia DNI 34.210.947.

jul. 18 v. jul. 24

ZEKUR PLUS SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Instrumento complementario privado del 14/07/2025; Denominación: Zekur Plus Seguridad S.R.L. Domicilio: Av. Constitución 1097, local 10, Pinamar; duración 99 años desde inscripción; Socios: Gonzalo Diego Albarracín, argentino, nacido el 02/05/1988, DNI 33.794.041, CUIT: 20-33794041-3, soltero, empleado, domicilio Del Pejerrey 1221, dpto. 7, Pinamar, y Juan Carlos Bruno Moreno, argentino, nacido el 13/12/1955, DNI 11.891.103, CUIT 20-11891103-3, divorciado en primeras nupcias con Vélez de Villa María Silvia, DNI 14.012.077, empresario, domicilio s/n Manzana 87, Lote 7, Cariló, Pinamar; Objeto: Servicios de locación de seguridad privada, física y electrónica, instalación de sistemas de seguridad, comercialización de equipos de seguridad, capacitación de personal, investigaciones, traslados de valores en cuyo caso la sociedad se ajusta a la normativa del BCRA (Decr. N° 415/18, Circ. "A" 6525/18) y según las limitaciones de la Ley 12.297 que regula el desempeño de las agencias de seguridad privada en el ámbito provincial, específicamente al art. 2 inc. 5° de la misma; Reuniones de socios y decisiones: Con socios presentes que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital social, conforme art. 160 de la Ley General de Sociedades. Matías Hernan Otero Beltram, Letrado autorizado.

OCANTOS AUTOMOTORES 30 DE AGOSTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario. 15/07/2025. Denom.: Ocantos Automotores 30 de Agosto S.R.L. Modificación cláusula primera del estatuto social, consignando domicilio social legal y administrativo en calle Alem N° 5 de la localidad de 30 de Agosto, partido de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Garbagnoli Guillermo Eduardo, Contador.

BARODES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura número 102 de fecha 02/06/2025 Registro 53 Avellaneda. Socios: 1) Ruben Alberto De Stefano, argentino, nacido el 29/09/1966, DNI 17804500, CUIT 20-17804500-9, casado en primeras nupcias con Claudia Carina Maritato, comerciante, Pastor Obligado 45, Avellaneda, pcia de Buenos Aires; 2) Pedro Pablo Rolando, argentino, nacido 08/11/1971, DNI 22471303, CUIT 20-22471303-8, casado en primeras nupcias con Adriana Mabel Corsinte Quintero, comerciante, Pastor Obligado 142, Avellaneda, pcia de Buenos Aires; 3) Fernando Marcelo Marcos Battista, argentino, nacido 24/09/1975, DNI 25282417, CUIT 20-25282417-1, casado en primeras nupcias con Bettina Russo, comerciante, Monseñor Piaggio 9 piso 4 departamento B, Avellaneda, pcia de Buenos Aires.- Denominación: Barodes S.A.- Duración: 99 años.- Objeto: Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas Capital: \$30.000.000, dividido en 30.000 acciones de \$1000 c/u, suscripción: Ruben Alberto De Stefano suscribe 10.000 acciones \$10.000.000, Pedro Pablo Rolando suscribe 10.000 acciones, \$10.000.000 y Fernando Marcelo Marcos Battista suscribe 10.000 acciones, \$10.000.000.- Administración: Directorio 1 a 7.- La representación legal de la sociedad corresponde al

presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta.- Cierre del ejercicio: 31/12.-Fiscalización: A cargo de socios.- Sede social: Monseñor Piaggio 161 Bis, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.- Presidente: Pedro Pablo Rolando.- Director Suplente: Ruben Alberto De Stefano, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social.-

PEPE´S S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de autoridades. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 13/03/2024 se resuelve el cambio de Directorio. Renuncia al cargo de Presidente el Sr. Jiménez José Manuel, DNI 93.642.155, CUIT 20-93642155-6. Renuncia al cargo de Director Suplente la Sra. Bianchini Haydee Albina, DNI 8.782.105, CUIT 20-08782105-1. Quedando designados los nuevos cargos: Presidente: Jiménez María Gabriela, soltera, DNI 20.752.553, comerciante, CUIT 27-20752553-2, nacida el 06/02/1969; Director Suplente: Páez Francisco Manuel, soltero, comerciante, DNI 42.630.133, CUIT 20-42630133-5, nacido el 15/06/2000, ambos argentinos y con domicilio en Mar del Plata (Bs. As.) Jiménez María Gabriela- Presidente.

M.A.J. Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 10/03/2025: Designación directores: Director titular y Presidente: María Rosa Pastrana, DNI 14.549.766; Director suplente: Melisa Lucía Jimenez, DNI 37.867.083, ambas con domicilio especial en la sede social. Mar del Plata, julio 2025. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

CERRO AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica aviso N° 61954 por observación realizada por la DPPJ con fecha 22/06//2025, Directorio Inscripción art. 60. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de julio de 2025 se rectifica el acta de asamblea celebrada el 13 de julio de 2023 y se determina en dos (2) el número de miembros del directorio quedando designados como Presidente- Director Titular: Sr. Tomas Lynch, CUIT 20-26208691-8, y como Director suplente: Sr. Roberto Lynch, CUIT 20-24560993-1. Autorizada Begbeder Evelyn T°: 172 F°: 162 LEG 44786/2 C.P.C.E.P.B.A.

VIRAS LASTORIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 10/07/2025 Acta Complementaria de la cesión de cuotas. Modificación de la Cláusula Quinta. Dice; La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$10.000 (Pesos Diez Mil) lo cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de forma recibo y carta de pago total, declarando el cedente que totalmente desinteresada por esa suma. Debe decir: Cláusula Quinta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$10.000 (Pesos Diez Mil) las cuales son pagados en este acto totalmente en dinero efectivo, sirviendo el presente de forma recibo y carta de pago total, declarando el cedente que totalmente desinteresada por esa suma. Se deja expresa constancia que se autoriza a la Dra. Zulema Dejesus Martínez, DNI N° 94.058.758, a fin que tramite la inscripción del presente contrato ante las autoridades de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer las modificaciones necesarias, otorgando los instrumentos que resulten necesarios acompañar y desglosar documentación. Zulema Martínez, 94058758.

AGROFORESTAL DEL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Fecha de cierre de ejercicio social: 31/12. Escribano Guillermo R. Loursac. Autorizado, CUIT. 20-17302167-5. DNI. 17.302.167.

EJERATON S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea de fecha 14/07/2025, se designó nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Patricio Damián Xhupa, argentino, nacido el 3/04/1977, con D.N.I número 25952164 C.U.I.T. 20-25952164-6, analista programador, soltero, hijo de Constantino Xhupa y de Gladys Lanza, domiciliado en la calle 13 n° 119 de la ciudad y partido de La Plata, Director Suplente: Juana Picci, argentina, nacida el 8/05/2005, con D.N.I número 46.628.652, C.U.I.L. 23-46628652-4, estudiante, soltera, hija de Micaela González y de Jorge Alberto Picci, domiciliada en calle 68 n° 1369 de la ciudad y partido de La Plata, quienes aceptaron el cargo. Esc. Juan Pablo Almagro.

RT INGENIERÍA TÉRMICA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daiana Jacqueline Paz, nac 29/12/1990, DNI 35.418.491 y Victoria Figueroa Solis, nac 04/5/2003, DNI 44.839.256; ambos argentinas, solteras, comerciantes, con domic calle Urquiza N° 1061 loc y pdo Tandil, pcia Bs As; 2) 03/7/2025; 4) Urquiza N° 1061 loc y pdo Tandil, pcia Bs As; 5) Constructora: Construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, fumistería, hornos industriales, y toda obra de ingeniería y arquitectura, público o privado. Inmobiliaria: Adquirir, vender, arrendar, administrar bienes raíces para su venta, hipoteca, transferencia o explotación, sean rurales o urbanos. Industrial: fabricación, producción, transformación, distribución, importación y exportación y comercialización de materiales de construcción. Comercial: Comercializar en cualquier forma de máquinas y herramientas para la construcción, automotores, acoplados, remolques, palas, autos elevadores, rodados, motores, nuevos o usados, sus repuestos y accesorios, relacionados con la construcción. Explotar talleres de reparación de rodados. Comercializar y distribuir matafuegos, vestimenta, materiales y equipos para la seguridad e higiene en el trabajo. Agropecuaria. Servicios: De comida; de asesoramiento, dirección y gestión empresarial; y relacionados con obras de ingeniería y arquitectura. Turismo y Hotelaría. Administración: Fiduciaria de bienes particulares y sociedades.

Financiero: Excluyendo Ley 21.526 6) 99 años d/ inscripción; 7) \$ 30.000.000,00; 8 y 9) Presidente y Repr Leg: Daiana Jacqueline Paz y Director Suplente Victoria Figueroa Solís x 3 ej.; 10) 30/06. Fdo. Vanesa López Inguanta. Abogada. Vanesa P. Lopez Inguanta, Abogada Tº LV, Fº 290 C.A.L.P.

MADISONCORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Cierre del ejercicio: 31/12. Fdo. Ana María Telesca, escribana, Reg. 2 pdo. Mercedes pcia. Bs. As.

COMUNIDAD DECO SIGLO XXI S.A.

POR 1 DÍA - 1) Maximiliano Ezequiel Cejas, soltero, nacido el 31/10/88, D.N.I. 34.155.851 y Andrea Romina García, divorciada, nacida el 02/11/83, D.N.I. 30.527.988, ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Juan Llerena 4370, Ingeniero Adolfo Sordeaux, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 88 del 02/07/2025. 3) "Comunidad Deco Siglo XXI S.A.". 4) Sede social: Juan Llerena 4370, Ingeniero Adolfo Sordeaux, partido de Malvinas Argentinas, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Constructora de obras, públicas o privadas, mantenimiento, demolición y refacción de viviendas, edificios, plantas industriales. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias en general. Financiera: excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Consultora: Servicios de consultoría, servicio técnico, estudio, investigación, asesoramiento y realización de proyectos en ingeniería civil, urbanismo y arquitectura. Servicios: Instalaciones de gas, electricidad, agua, sanitarios y artefactos de climatización, albañilería, pintura, mantenimiento y reparación de piletas de natación y decoración. Comercial: Importación, exportación, distribución, alquiler y comercialización de muebles; electrodomésticos, artículos de decoración, equipos, productos y aparatos para el hogar y oficinas; artículos de electricidad, cerrajería, grifería, cañerías, sanitarios y ferretería; materiales, equipos, máquinas y herramientas para la construcción. Representaciones y Mandatos. Importadora y Exportadora: de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Todas las actividades que lo requiera serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Maximiliano Ezequiel Cejas y Directora Suplente: Andrea Romina García. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Mayo de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. Tº 38, Fº 128.

CICANEU AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. nº 132 del 11/07/25. Oscar Alberto Castell, casado, Ing. Agrónomo, 25/05/64, DNI 16.808.869; Natalia Laura Ferro, casada, Lic. en Psicología, 20/05/70, DNI 21.504.349; Juana Castell, soltera, Diseñadora Gráfica, 03/04/94, DNI 38.165.961; José Castell, soltero, Lic. Adm. de Empresas, 20/12/00, DNI 43.049.219, argentinos con dom en Ascasubi 55 Pehuajó, Pcia BsAs; Cicaneu Agro S.A.; 99 años; Sede: Ascasubi 55 Pehuajó, Pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Agropecuaria: explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, tambos, avícolas, apícolas y forestales; cultivos y plantaciones de todo tipo de granos y forrajes; producción, acondicionamiento y fraccionamiento de semillas. Industrial: fabricación de Alimentos balanceados, productos lácteos, embutidos de carne y harinas. Máquinas y herramientas agrícolas. Comercial: compra venta de cereales, oleaginosas, semillas y granos en gral, agroquímicos, maquinarias agrícolas, tractores y camiones. Equipos de riego, combustibles y lubricantes. Alimentos balanceados; acopio y almacenaje de granos; mat. para la construcción; importación y exportación de dichos bienes; Ejercer representaciones y mandatos. Financiera: exclusivamente con dinero propio, no realiza activ. de la Ley de entidades financieras. Inmobiliaria: Adquirir, arrendar o administrar bienes raíces y su construcción. Presidente: Oscar Alberto Castell, Vicepresidente: Natalia Laura Ferro; Dirs. Suplentes: Juana Castell y José Castell; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y máx. de 5, igual o menor núm. de suplentes, Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial en sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 L.S. Cierre de ejercicio: 30/09. Cr. Carlos Berutti Tº 43 Fº 120 Leg. 10949/5 CPCEPBA.

OMNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta volante de fecha 3 de junio de 2025, reunión de socios, se modifica el artículo primero del estatuto de la sociedad Omnes SRL, de fecha 01 de Abril de 2013, cambiando el nombre de la sociedad a Nexo Tandil SRL y quedando de la siguiente manera: Artículo Primero; Que la sociedad de denominara "Nexo Tandil SRL" y tiene su domicilio social en el partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Claudio Alejandro Larea, DNI: 24518164, Contador Público.

FARMACIA UNIVERSAL Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Cesión de capital Comanditado y Comanditario. DPPJ Legajo N° 73.199. por instr. Privado 23/06/2025, Antonio Edgardo Guglielmo, arg., nac. 26/11/1952, D.N.I. 10.359.413, comerciante, CUIT 20-10359413-9, casado con Patricia Dell'Emilia; dom. Avellaneda N° 351 Punta Alta, Coronel Rosales, como Cedente capital Comanditario; Javier Marcelo Yesuron, arg. Nac. 17/09/1969, DNI 20.275.831, cuit 20-20275831-3, farmacéutico, soltero, dom. Barrio 27 de Septiembre, casa 136 Punta Alta, Coronel Rosales, como cedente capital Comanditado; y por la otra parte: Pablo Eduardo Dominguez, arg. Nac. 19/05/1971, DNI 22.053.348, CUIT 20-22053348-5, comerciante, casado con Anahí Caro, dom. Ruta N° 229 Km 17, lote 8 B° Club de campo Pago Chico, Punta Alta, Coronel Rosales, como Cesionario capital Comanditario; y Anahí Caro, arg. Nac. 30/06/1978, DNI 26.615.962, CUIT 27-26615962-0, farmacéutica, casada con Pablo Eduardo Dominguez, dom. Ruta N° 229 Km 17, lote 8 B° Club de campo Pago Chico, Punta Alta, Coronel Rosales, como Cesionaria Capital Comanditado. Cuadro de Suscripción: Pablo Eduardo Dominguez posee el total del capital comanditario, por la suma total de Pesos Siete Mil Novecientos Veinte (\$7.920); que a su vez representa el noventa y nueve por ciento del capital total de la sociedad; y Anahí Caro posee el total del capital comanditado, por la suma de Pesos Ochenta (\$80); que a su vez representan el uno por ciento del capital total de la sociedad.- Dirección Técnica: Anahí Caro, cuyos datos ya han

sido consignados. Matrícula N° 16.819 del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires.- Aprobada por Unanimidad en Reunión de Socios del 23/06/2025. No implica reforma. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo.

NATURA COSMÉTICOS S.A.

Por 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 17/03/2025 se resolvió aumentar el capital social de \$491.602.877 a \$797.752.877, es decir, en la suma de \$306.150.000, reformando en consecuencia el Art. 4 del estatuto social. Hernán Martín Oriolo, Abogado.

TRANSPARENCIAS DEL BOSQUE S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS. 1) Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime del 10/7/2025 designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Selva Susana Castellano, y Director Suplente: María Sol Faranna. Autorizada Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

KADABRA PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS.- 1) Escr. N°474 del 15/7/2025, Escribano Juan Francisco Dusserre se protocolizan Actas de Asamblea Extraordinaria unánime y Acta de Directorio ambas del 12/5/2025: Renuncian el Presidente Facundo Radziwiluk y el Director Suplente Tomás Radziwiluk, lo que se aprueba. Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Tomás Radziwiluk; y Director Suplente: Horacio Daniel Radziwiluk.- Autorizada Yamila Alexandra Clemente. Abogada.

ENERGÍA DEL FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/04/2025 se renuevan autoridades, designando a Santiago Domínguez, CUIT 20-23289483-1, como presidente y director titular y a Marianela Fuertes, CUIT 27-26794330-9, como directora Suplente, los cuales aceptan sus cargos. Firma: Marianela Fuertes, Apoderada.

GF AGRO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea 12.3.25 resuelve designar como Director Titular y Presidente a Martín Pereda, como Director Titular y Vicepresidente a Gilberto Galli, como Directora Titular a Liza Verónica Parretta, y como Director Suplente a Federico Pedro Richards. Todos ellos por tres ejercicios. Rosario Albina, Abogada T° 47 F° 238 CALP autorizada por instrumento privado de fecha 9.4.25.

ELECTRO XXIII S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 2 del 20/05/2025, protocolizada por Escritura Pública N° 220 del 13/06/2025, se cambió la sede social a Avenida Rivadavia 2541, local 4, localidad y partido de San Vicente, pcia. Bs. As. y se reformaron los Artículos 5° y 9° así: Quinto: A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

PATRICIOS 50 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Iván Javier Torio, 25.5.80, DNI 28.219.134, divorciado, Granaderos 2175, empresario. Juan Carlos Baielli, 19.9.45, DNI 4.529.591, casado, Avenida Leandro N.Alem 127, P.4°B, comerciante. Natalia Verónica Haring, 18.2.77, DNI 24.723.027, soltera, Cumeruca 365, comerciante. Daniel Arturo Galak, 22.7.47, DNI 5.515.543, casado, Avenida Leandro N. Alem 127. Perla Beatriz Tolcachir, 27.2.54, DNI 11.019.244, viuda, Avenida Leandro N.Alem 127. Carlos Estanislao Cremona, 9.11.72, DNI 23.029.859, soltero, Las Toscas 3995. Lorena Elizabeth Infante, 25.1.82, DNI 29.300.664, soltera, O'Higgins 87, P.1°, contador público. Elina Anabel Infante, 22.12.82, dni 29.920.734, soltera, O'Higgins 87, P.1°, comerciante; argentinos, de Bahía Blanca, Bs.As. 2) 2.6.25. 3) Patricios 50 S.A. 4) Rodríguez N°87, localidad y partido de Bahía Blanca, Bs.As. 5) Construcción de obras de ingeniería y arquitectura. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Constitución de fideicomisos exc.financieros. Operaciones financieras exc.Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Juan Carlos Baielli. Director Suplente: Daniel Arturo Gallak. Directorio: 1 a 3 titulares y suplentes: 3 ej. Fisc:Art.55 LGS. 9)Pte.10)28/2. Federico Alconada. Abogado.T°36-F°41(CALP).

FORD CREDIT S.A.

POR 1 DÍA - (Antes Ford Credit Compañía Financiera S.A.) 30-51654454-2 Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 74 del 31/03/2023, se resolvió aumentar el capital social de la sociedad y modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: "El Capital Social es de Pesos tres mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho (\$3.247.329.168), representado por tres mil doscientos cuarenta y siete millones trescientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho acciones ordinarias, nominativas no endosables de un Peso (\$) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley N°19.550". Francisco Astolfi. Abogado Autorizado por instrumento privado de fecha 31/03/2023.

SOTAVENTO LIVING S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Pública Nº 42, del 14/07/2025. 1) Socios: Jalle Claudio Daniel, argentino, nacido el 16/12/1985, soltero, comerciante, DNI 31.991884, CUIT 20-31991884-2, domiciliado en Río Pilcomayo 1166, localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Bs. As.; y Guty Gastón Alejandro, argentino, nacido el 13/10/1980, DNI 28.461.445, CUIT 20-28461445-4, comerciante, casado en primeras nupcias con Espinosa Rosana Andrea DNI 32.090.467, domiciliado en Guamini 1227, CABA. 2) Plazo de duración 99 años. 3) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) Productiva: Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; incluyendo pero no limitado a placards, sillas, estantes, mesas, puertas y ventanas, tapicerías, rellenos y toda otra explotación relacionada con fabricación de muebles en general y de sus complementos decorativos, incluyendo también carpintería mecánica y metálica; b) Comercialización: Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización y alquiler, de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. c) Importación y exportación: Realizar operaciones de importación y exportación de mercaderías destinadas al mercado interno. Con ese fin podrá también celebrar y ejecutar en el país toda clase de contratos en relación con dichas mercaderías; la realización de representaciones, comisiones y mandatos de empresas locales y del exterior para el mejor cumplimiento de su objeto. d) Transporte y logística: Transporte terrestre de cargas en general, fletes, acarreos, encomiendas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, intercomunales y/o internacionales. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas en general de cualquier tipo, fletes, acarreos y encomiendas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. e) Servicios: asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes, servicios, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos necesarios que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto para alcanzar el objeto social, realizando sin limitación alguna toda otra actividad anexa, derivada o análoga directamente vinculada a este objeto.- 4) Capital social: \$15.000.000.-, representado por 15.000.- cuotas sociales de \$1.000.- de valor nominal c/u, y con derecho a un voto por cuota social. 5) Administración a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, quienes durarán en sus funciones por todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Jalle Claudio Daniel y Guty Gastón Alejandro 6) Rep. legal: gerentes de forma indistinta. 7) Fiscalización: Prescinde (Art. 55 y 284 LGS). 8) Cierre de Ejercicio 31/05. 9) Sede social: Río Pilcomayo 1166, localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, Pcia. de Bs. As. Autorizada: Roxana Daniela Henriquez. Contadora Pública.

LA BRAGADENSE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 02/09/24 se incorporaron como Dir. Titular: Nicolas Hugo Guerrieri (DNI 25.936.747) y como Director Supte.: Alejo Belamendia (DNI 34.125.883). Ambos Directores const. dom. esp. en la sede social.- Ricardo Campodónico. Abogado. T° 36 F° 27 CALP

BELTIN S.A.

POR 1 DÍA - Mabel Susana De Weert, arg., contadora pública, casada, nac. 10/08/1973, DNI 23.313.607, CUIT: 27-23313607-2, domic. Bolívar 3082 3° piso, MdP; Jorge Alberto De Weert, arg., comerciante, casado, nac. 16/01/1949, DNI 7.620.375, CUIT: 20-07620575-3, domic. Olazabal 2455, MdP. Esc. Pública 11/07/2025. Beltin S.A. Domic. Bolívar 3082 3° piso, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. B) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, venta de instrumentación y equipamiento de medición y control. E) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial y técnica, a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización de empresas. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. F) Servicios informáticos: 1) Desarrollo, diseño, explotación, mantenimiento, promoción, distribución, y comercialización de plataformas digitales. 2) Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia artificial y ChatBox GPT. 3) Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información. 4) Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión. 5) Relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales. Las actividades que por razón de materia así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratadas al efecto. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de

carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mabel Susana De Weert, Director Suplente: Jorge Alberto De Weert. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

BLOCK REAL ESTATE S.A.

POR 1 DÍA - La sociedad informa que por Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2025, se resolvió i) aceptar la renuncia del Sr. Alberto Brenner a su cargo de Presidente y Director; ii) aceptar la renuncia del Sr. Julián Izquierdo Mellich a su cargo de Director Suplente, iii) en su reemplazo designar como Presidente y Director al Sr. Matías Javier Essayag y como Director Suplente al Sr. Daniel Alberto Mir. Posteriormente, mediante el Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2025, ante la falta de aceptación del cargo de Director Suplente del Sr. Daniel Alberto Mir, se resolvió designar como Director Suplente al Sr. Alberto Brenner. De esta forma, el directorio queda conformado por el Sr. Director Matías Javier Essayag y el Sr. Director Suplente Alberto Brenner. Los directores aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la calle 12, número 231 de la localidad de la Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. Autorizada según instrumento privado asamblea de fecha 11 de abril de 2025 y 12 de mayo de 2025. Julieta López Ayechu, T° 130, F° 745, C.P.A.C.F.

PLATAFORMA INTELIGENTE DE MANEJO AGRÍCOLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 06/12/2024, se resolvió la cancelación por cambio de jurisdicción a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la reforma de los artículos 1° y 14° así: 1°) Denominación: "Plataforma Inteligente de Manejo Agrícola S.A." y 14°) Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Se estableció nueva sede social en Avenida del Libertador 5917, piso 204, C.A.B.A. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LA COLMENA DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura compl. del 27/06/2025 se cumplen obs del área de registro. Dra. Mercedes Conforti. Mercedes Vanesa Conforti Abogada T°LXV F°462 CALP.

LA CALDERA MITRE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Diego Alejandro Bueno, soltero, nacido el 11/08/79, D.N.I. 27.536.921, Avenida Díaz Vélez 5343, 8° piso, depto. A, C.A.B.A., Tomas Pablo Jaian Villaverde, soltero, nacido el 23/06/2000, D.N.I. 42.649.024, Nicasio Oroño 820, C.A.B.A., Pedro López Mautino, casado, nacido el 22/02/91, D.N.I. 35.969.062, Avenida Rivadavia 3561, 13° piso, depto. 62, C.A.B.A. y Verónica Alicia Pettignano, soltera, nacida el 23/09/63, D.N.I. 16.940.900, Barrio Integral, Manzana 34, casa 24, depto. de Las Heras, provincia de Mendoza, todos argentinos y comerciantes. 2) Escritura Pública N°335 del 03/07/2025. 3) "La Caldera Mitre S.R.L.". 4) Sede social: Avenida Mitre 470, localidad y partido de Avellaneda, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: Explotación comercial del negocio de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, panchería, cafetería, pub, cervecería, panadería, heladería, salones de fiestas y eventos, food trucks, catering, delivery. 6) 99 años. 7) Capital: \$2.000.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Diego Alejandro Bueno. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

PAPELERA DON TORCUATO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N°82 del 04/04/2024 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N°395 del 04/04/24 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Pedro Muiña (H), Vicepresidente: Martin Muiña, Directora titular: Ana María García y Director Suplente: Guillermo Echague. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°89 del 07/07/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ESTUDIO TESTA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Matías Testa, divorciado, despachante de aduana, nacido el 19/04/78, DNI 26.583.207, Miguel Cané 962, Villa Adelina, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. y Emiliano Martín Testa, casado, asistente de comercio exterior, nacido el 29/10/76, DNI 25.641.743, Tronador 5659, Benavidez, partido de Tigre, pcia. Bs. As., ambos argentinos. 2) Escritura Pública N°13 del 04/07/2025. 3) "Estudio Testa S.R.L." 4) Sede social: Miguel Cané 962, Villa Adelina, partido de San Isidro, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gestión y despacho de mercaderías. Negocios de despacho de aduana de importación y exportación, agente de transporte, acarreo de mercaderías, representaciones y comisiones. Compra, venta distribución, importación y exportación de productos. Ejercicio de comisiones, agencias, consignaciones, mandatos y representaciones. Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías. Asesoramiento y prestación de servicios en materia de comercio exterior y aduanero. Las actividades que así lo requieran serán desempeñadas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$500.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerentes: Sebastián Matías Testa y Emiliano Martín Testa. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T°

38, F° 128.

ACACIA CAVEN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria N° 4 del 19/01/2024 se designó: Presidente: Guarino Melina Viceconte, Director Suplente: Rubio Milena. Escribana Pilar María Senra.

MAFRAVA GANADERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se incorpora al Instrumento Privado de constitución Mafrava Ganadera S.R.L. del día 03/06/25 el Instrumento Complementario del día 10/07/25. Sede Social. Calle Hortiguera N° 1440, localidad Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires. Dr. Cdr Nestor Adolfo Varacalli T°178 F°7.

EPHALCON S.R.L.

POR 1 DÍA - Ephalcon S.R.L ex Recrear S.R.L. Mediante inst. comp. 08/07/2025 se modificó el estatuto social, punto I) del acta constitutiva y artículo primero, quedando de la siguiente manera: I) Denominación y sede social: La soc. se denom. Ephalcon S.R.L y tendrá su sede social en la calle Azara 1036, de la loc. de Merlo, pdo. de Merlo, pcia de Bs As, la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, que deberá ser transcripto en el Libro de Actas de la sociedad e inscribirlo. Artículo Primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "Ephalcon S.R.L" y tiene su dom. social en la calle Azara 1036, de la loc. de Merlo, pdo de Merlo, pcia de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Autorizado Marcelo Garzón, T° 97 F° 224 CPCE.-

DEL SUR EXCAVACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Mediante inst. privado del 30/05/2025 Hernán Dindart, nac. 24/08/1966, DNI 18.002.529, CUIT 20-18002529-5, productor agropecuario, cas. 1° nup. c/Lorena Lebed, domiciliado en Bahía Blanca n°47 Lago Parque La Salada, pdo. Villarino; Jorge Alberto Benedetti, nac. 20/01/1961, DNI 14.148.549, CUIT 20-14148549-1, productor agropecuario, cas. 1° nup. c/Patricia Cherchie, domiciliado en calle 3 n°1547 Pedro Luro, pdo. Villarino; Alejandro Ariel Frascarelli, nac. 05/06/1972, DNI 22.576.489, CUIT 20-22576489-2, productor agropecuario, cas. 1° nup. c/Yanina Beatriz Martínez, domiciliado en calle 34 n°146 de Pedro Luro, pdo. Villarino y Martín Dates, nac. 01/03/1952, DNI 10.203.631, CUIT 20-10203631-0, productor agropecuario, cas. 1°nup. c/Magdalena María Videla, domiciliado en Segurola n° 650 San Isidro, todos arg.; cedieron a Carlos Alberto Christiansen, arg. nac. 11/05/1984, DNI 31.074.081, CUIT 20-31074081-1; cas. en 1° nup. c/Vanesa Denise Yunis, tractorista, domiciliado en calle 4 n° 790 de Pedro Luro, pdo. Villarino; la cantidad de 50 cuotas cada uno de ellos, sumando en total 200 de las que tenían y les correspondían de "Del Sur Excavaciones S.R.L." CUIT 30-71424475-9 con domicilio social en calle 34 n° 146 de Pedro Luro, pdo. de Villarino, constando los asentimientos conyugales correspondientes y notificándose la Gerencia en misma fecha. Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII F° 29 CABB.

BUONA CARNE 22 S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de "Buona Carne 22 S.R.L." Socios: Ramiro Daniel Garcia Fernandez, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1984, casado en primeras nupcias con Eliana Veronesi, con DNI 31.181.480, CUIL 20-31181480-0, con domicilio en la calle Misiones N° 339, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Rodrigo Marcollese, argentino, nacido el 3 de marzo de 1984, soltero, con DNI 30.850.619, CUIL 20-30850619-4, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 2486, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires y Mariana Sol Garcia Fernandez, argentina, nacida el 18 de febrero de 1987, divorciada de sus primeras nupcias de Nicolás Pecetti, con DNI 32.945.842, CUIL 27-32945842-9, con domicilio en la calle Serrano N° 2005, de la localidad de Boulogne Sur Mer, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes. Constitución: Instrumento privado del 14/04/2025 y aclaratoria del 14/07/2025. Denominación: Buona Carne 22 S.R.L. Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Explotación comercial del negocio de carnicería, mediante la comercialización de productos cárneos y todos sus derivados; mediante la faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias de vaca, pollo, cordero y otros, frescas enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable minorista y mayorista, así como también de fiambres y embutidos, vinos y productos de almacén nacionales e importados. Podrá realizar la comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio. Duración: 30 años desde inscripción. Capital social: \$32.000.000.- Administración y representación: A cargo del socio Ramiro Daniel Garcia Fernandez, DNI 31.181.480. Cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Sede social: Avenida de Mayo N° 901 de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Dra. Maria M. Gaier Abogada C.A.L.P. T°LX F°475.

HIPERMERCADO RUTA 25 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 26-12-2024:Se designa directorio: Presidente: Marcelo Felipe Quaglia con domicilio especial en Martin Fierro 4914, ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As.; Director Titular: Alberto Antonio Quaglia con domicilio especial en Chile 359, ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As.; y Directores Suplentes: Luis Ernesto Quaglia con domicilio especial en Teniente Camilli 773, ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs.As. y Natalia Lucia Quaglia con domicilio especial en Bernardino Rivadavia 769, ciudad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As. Graciela Paulero Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

SAE ENERGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - P/escritura 131 del 10/07/2025, Estefanía Santos, not. adsc. Reg. 6 Avellaneda, Mariana Analía DIAZ, 15/11/1985, DNI 31.856.402, CUIT 27-31856402-2, sol, h/Irene Elvira Basile y Osvaldo Damián Díaz, dom. Coronel Pringles 202; y Leonardo Damián Pérez, 21/09/1981, DNI 29.064.495, CUIT 20-29064495-0, cas. 1º c/Julia Irene Díaz, dom. Coronel Suarez 468, ambos arg., comer, de Temperley, pdo. Lomas de Zamora, prov. Buenos Aires. Denominación: SAE Energía S.R.L. Sede: Camino de Cintura 1450, loc. Luis Guillón, pdo Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años desde inscrip. Objeto: a) Explotación Comercial: I. Negocios del ramo de vehículos en gral, de t/tipo, peso y modelo, con o sin motorización; vehículos y artículos eléctricos y electrónicos; maquinaria pesada y liviana; partes de vehículos; equipos, repuestos, accesorios, baterías; artículos deportivos, de juguetería y textiles; electrodomésticos. II. Negocios del ramo de combustibles líquidos, sólidos, gaseosos y biocombustibles; t/tipo de energía y derivados; lubricantes, aceites y productos derivados del petróleo; instalación y explotación de estaciones de servicio y concesionarias de vehículos. III. Negocios del ramo de la gastronomía y alimenticio; despacho de bebidas con y sin alcohol. b) Industriales: Fabricación, diseño, guarda, embalaje, almacenamiento, transporte y distribución de productos y mercaderías relativas a su explotación. c) Servicios de asesoramiento, gestoría, mandatos y representaciones: Prestación de servicios de organización, información, capacitación, asesoramiento comercial, industrial y técnico; servicios de mecánica, mantenimiento y reparación; exhibición, edición y participación en t/tipo de muestras, ferias y demás actividades de promoción y/o comunicación; presentación en licitaciones privadas y públicas; representaciones; mandatos; patentamientos; seguros; gestiones de negocios; todo derivado de la explotación comercial, industria y servicios de los negocios relativos al objeto; realización de actividades digitales, redes e internet. Importación y exportación: Ingreso y egreso de mercaderías, productos finales, materias primas, insumos y demás componentes relativos a su explotación comercial, industria y prestación de servicios. e) Contratación: Celebración de t/tipo de contratos que se vinculen con el objeto, en especial compraventa, permuta, locación, leasing, obra y servicios, transporte, mandato, consignación, corretaje, depósito, franquicia, intermediación, agencia; logística de transporte, distribución, flete con o sin carga. f) Construcción: Edificación de toda clase de obras privadas y públicas; instalaciones de cualquier naturaleza; decoración y acabado edilicio; mobiliario; administración, comercialización, reparaciones y mantenimiento de muebles e inmuebles; loteos; producción y ejecución de proyectos de arquitectura, ingeniería, infraestructura y urbanismo. g) Financiera: Tomar, otorgar y dar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse; compra, venta, negociación y ejecución de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Actuará siempre con dinero propio. Todas las actividades se llevarán a cabo, cuando corresponda, por personal idóneo o profesional con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. La sociedad puede instalar sucursales en todo el país y en el extranjero, otorgar y explotar franquicias. Cap. Soc.: \$1.000.000 dividido en (10.000) cuotas valor nominal (\$100) p/cuota. Integración 25%. plazo para integración 2 años. Adm. y Rep.: A cargo de una gerencia, compuesta por uno o dos gerentes c/designación por tiempo indeterminado. Gerentes: Mariana Analía Díaz y Leonardo Damián Pérez; p/tiempo indet., dom. Espec. Camino de Cintura 1450, loc. Luis Guillón, pdo Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Fiscalización: Prescinde (art. 55 Ley 19550). Cierre: 31/12. Reg. N°6 Not. Estefanía Santos.

BLOCK REAL ESTATE S.A.

POR 1 DÍA - La sociedad informa que por Acta de Asamblea Ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2024, se resolvió: i) renovar al Sr. Alberto Brenner a su cargo de Presidente y Director; ii) renovar al Sr. Julián Izquierdo Meilich a su cargo de Director Suplente. La totalidad de los directores aceptan el cargo en el acto y constituyen domicilio especial en la calle 12, número 231, de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina. Autorizada según instrumento privado asamblea de fecha 02 de mayo de 2024. Julieta López Ayechu, T° 130, F° 745, C.P.A.C.F.

GUARNIERI VALORES S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 07/03/25 y Acta de Directorio del 07/03/25 se designó y distribuyó cargos del Directorio: Pte.: Guarnieri Ucin Juan Ignacio; Vic. Pte. y Dir. Tit.: Guarnieri Ucin Marta Gabriela; Dir. Sup.: Ucin Marta Juana y Noelia Carolina Benedetto. Fdo. Patricio Morán. Abogado T° 46 F° 95 CALP.

SOLINSUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 L 19.550: Const. S.R.L. 1. Gastón Alejandro locoli, arg, ing agro, 21/12/82, cas, DNI 29.920.629, dom Antonio Crespi Valls 3557 (B. Bca-Bs. As), CUIT 20-29920629-8; Sebastián Nicolás Chierasco, arg, constr, 08/09/92, cas, DNI 36.769.991, dom Julio Couste 1565, Mayor Buratovich, B. Bca, Bs. As, CUIT 20-36769991-5. 2. Inst: Esc 149, Not Leandro Patricio Furlong (50 B. Bca), 14/07/25, Acta y contrato social. 3. Solinsur S.R.L. 4. Dom. Bs. As. Sede: Julio Couste 1357, Mayor Buratovich, B. Bca, Bs. As. 5.Obj. Soc: Realiz cuent prop o asoc a 3º o comis. o por mand. terc, en cualq part país o en el extranj, las sig. act: I) Serv Agroindust: Como la explot de todas las acts agríc en gnral, tanto en establecimientos de prop de la soc, como de 3º, realiz las labores del ciclo agríc o solamente alguna de ellas. Incluye expres, pero no se limita a, la prest de serv de cosecha, prep de suelos, riego, fumig, inst de alambrados, mante de equipos y maqui. II) Serv Indust: Como la instal, mante, reparación y/o service de maqui y equip indust. Incluye expresamente pero no se limita a la inst de sist de energía renovable (paneles solares y molinos eólicos); apertura y mante de calles, montaje de instalac indust, fabri de estruc metálicas, tanques, vigas, cabriadas y barandas; prefabri de cañerías, equipos viales y de movi de tierra; inst de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; inst de cañerías, calderas y tanques; movi de piezas o equipos; y repa de equipos ya inst; fabri y constr de silos para almacenaje de cereales, repues y compo de dicho silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sínfin o cintas, equipos de aspiración de polvo y aireación de silos, zarandas denominadas "chamiqueras" y demás obras nece para el armado de silos. III)

Comercial: Como la compra, venta, impor, expor y distrib de insumos y equipos agropec, indust y civiles, semillas, fertilizantes, pesticidas, maquinaria agrícola, equipos indust, equipos de energía renovable, equipos de riego, lubricantes, repues y materiales de constr. IV) Movi de suelos y trabajos de infraestructura para la agri, la indust y la constr, de carácter púb o priv, incluy, pero no limitado a, la prep de parcelas, la creación de canales de riego, el movi de suelo para la constr de caminos rurales y la inst de sistemas de drenaje; relleno y compactación; constr de rutas, caminos y calles de asfalto, hormigón, adoquines o suelo consolidado. V) Transp de áridos, produ agrícolas, insumos, equipos y residuos, incluyendo el transp terrestre y la logís asociada a la cadena de prod agrícola e industrial. VI) Constr de edificios, estruct metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter púb y priv, incluyendo los servicios asociados. VII) Diseño y construc de plantas de tratamiento de residuos agroindustriales. VIII) Mantenimiento de Automotores: Entendido como el servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Incluye expresamente la compra y venta y/o permuta y/o consig y repre, impor y expor de repuestos y accs, cubiertas, motores y aceites. 6. Dur. Soc: 99 años desde firma. 7. Cap: \$1.000.000 div en 10.000 cuot de v/n \$100 c/u c/der a 1 vto. 8. Org. de Adm: Gerente Gastón Alejandro locoli. 9. Cierre ejerc: 30/06 c/año. Fdo Lucila Zamboni, autorizada.

PERFORACIÓN SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo 231812. Se informa que: I) En reunión de socios de fecha 4/01/2024 se designaron como Gerentes por el plazo de dos años a los cónyuges en 1ª nupcias, Amalia Ramona Arce, argentina, DNI 6.371.996, CUIT 27-06371996-5, nacida el 20/07/1948, empleada; y Ramon Carlos Ledesma, argentino, DNI 4.426.298, CUIT 20-04426298-4, nacido el 14/08/1943, comerciante, ambos con domicilio real en la calle General Guido nº 4753, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Bs. As.; ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en la calle General Guido nº 4674, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Bs. As; II) En reunión de socios de fecha 11/07/2025: a) Los gerentes mencionados renunciaron a su cargo, siendo aceptadas sus renunciaciones por unanimidad; b) Se designaron como Gerentes por el plazo de dos años a: Liliana Beatriz Ledesma, argentina, DNI 17.172.294, CUIT 27-17172294-8, nacida el 24/01/1965, divorciada en 1ª nupcias de Claudio Marcelo Santillán, capataz de obra, con domicilio real en la calle General Guido nº 4836, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Bs. As.; 2) Carlos Ruben Ledesma, argentino, DNI 17.833.471, CUIT 23-17833471-9, nacido el 3/10/1966, casado en 1ª nupcias con Mirta Elvira Perez, capataz de obra, con domicilio real en la calle 9 de Julio nº 5101, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Bs. As. Ambos aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en la calle General Guido nº 4674, localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Bs. As. Estefanía Amado Mejalesen, Abogada.

AG.DENARIUS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 11.6.25 aumentó el capital y reformó el artículo 4º: \$177.417.900. Federico Alconada. Abogado. T°36-F°41(CALP).

TAHITY S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado de 04/07/25 constituyó "Tahity S.R.L.". 1) María José Mérida, nacida 04/10/90, DNI 35609915, domicilio calle 63 N° 1624 de La Plata; y Maximiliano Pérez, nacido 16/02/89, DNI 34376610, domicilio calle 66 N° 1786 de La Plata; ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Avenida 122 N° 2224 de la localidad de Berisso, partido de La Plata, Bs. As. 3) Comerciales: Compra y venta, distribución, importación y exportación, logística, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos veterinarios, cosmética veterinaria, accesorios para animales y/o sus dueños; alimentos preparados y/o balanceados para animales y mascotas, agroquímicos, semillas, abono, productos agropecuarios, vestimenta, maquinaria, automotores, repuestos, materiales para la construcción, productos químicos, metalúrgicos, y en general cualquier bien y/o producto y/o mercadería no prohibidas por las normas legales en vigencia. Servicios: Asistencia técnica y colaboración administrativa, informática y de comunicaciones a otras empresas. Representación de empresas. Gastronómico: Comercialización de productos, expendio bebidas, servicios de catering; logística de eventos. Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales. Cerealera: Acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas; herbicidas, insecticidas. Almacenamiento en silos de granos, forestación y reforestación de tierras, e instalación y explotación de aserraderos. Industriales: Fabricación, transformación de productos relacionados con objeto comercial. Constructora: Ejecución, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza. Inmobiliaria: Comprar, vender, administración de inmuebles. Transporte: Mercaderías y cargas. Importadora y exportadora: Mercaderías, materias primas, productos, bienes de consumo y capital, maquinarias. Financiera e inversora: Efectuar operaciones crediticias. No realizará operaciones comprendidas en Ley de Entidades Financieras, ni para las cuales se requiera concurso de ahorro público. 4) 99 años 5) \$2.000.000 5) Administración, representación legal y uso de firma social a cargo uno o más gerentes, socios o no, forma individual e indistinta, permanente y tiempo indeterminado. Gerente María José Mérida; domic esp en sede social 6) 31/12. 7) Fiscalización art 55 LSC 8) María Pilar Otero Abogada T°LV Folio 47 CALP.

PROTECCIÓN CONTROL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N°13 del 13/03/2025 se designó al Directorio y por Acta de Directorio N°22 del 13/03/2025 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Lidia Ester Mendoza y Directora Suplente: Natalia Soledad Visnianskas. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N°102 del 10/07/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

BURGALEÑOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 10/04/2025 se designó al Directorio y por Acta de Directorio del 10/04/2025 se aceptaron los cargos así: Presidente: Hernán Alberto Zaldo y Directora Suplente: Silvina Carolina Zaldo. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

ROCATERRA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Walter Hugo Aranda, 09/07/1968, DNI N° 20.383.194, CUIT 20-20383194-4, casado en primeras nupcias con María Laura Dominguez, con domicilio en la calle N° 1650 esquina 1625 S/N de la ciudad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario; Walter Alfredo Bernal, 19/12/1957, DNI N° 14.157.794, CUIT 20-14157794-9, divorciado en primeras nupcias de Nélida Leonor Aguirre, con domicilio en Germán Kurth N° 32 de la ciudad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, de profesión empresario. 2) Escritura del 08/07/2025. 3) Rocaterra S.A. 4) Sede social: San Martín N° 3610 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, comercialización, representación y alquiler de materiales, maquinarias, herramientas y equipos destinados a las industrias de la construcción, minería, petróleo y agricultura, como así también de materiales de ferretería y construcción en general. Incluye además la compra, venta, importación y exportación de automotores, camiones, motocicletas, ciclomotores, maquinarias viales e industriales, acoplados, motores, nuevos y usados; repuestos, partes, accesorios y componentes para dichos vehículos y maquinarias. También comprende la prestación de servicios de reparación, mantenimiento y mecánica en general, mediante la explotación de talleres propios o de terceros. b) La prestación de servicios de transporte de cargas generales, incluyendo mercaderías, maquinarias, automotores, productos alimenticios, agropecuarios, materiales de construcción y otros bienes, ya sea embalados, a granel, en contenedores o de cualquier otra forma, mediante vehículos propios, arrendados o contratados a terceros. c) La prestación de servicios de logística integral, que comprende el depósito, almacenamiento, guarda, clasificación, embalaje, precintado, escaneo, trazabilidad y distribución de mercaderías y cargas de todo tipo -incluyendo productos alimenticios, medicamentos, materias primas, maquinarias y bienes para uso humano, animal o industrial- en espacios propios, de terceros, depósitos fiscales o zonas francas, tanto en el país como en el extranjero, con las autorizaciones que correspondan. También podrá actuar como agente de carga, embarcador, fletador, operador logístico y de transporte, y como despachante de aduana debidamente habilitado conforme a la Ley 17.325, así como realizar toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con los servicios precedentes. d) La construcción, ejecución, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de obras civiles, públicas o privadas, incluyendo obras de edificación urbana, industrial, obras viales, hidráulicas, de saneamiento, urbanización, excavaciones, movimientos de suelo, ferrocarriles, abastecimiento de agua y similares. También podrá dedicarse a la explotación de canteras y a la producción y comercialización de hormigón elaborado y sus derivados 6) 99 años desde insc. 7) Capital: \$30.000.000. 8) Administración y Rep. Legal: A cargo de un directorio que será reelegible. Presidente: Walter Hugo Aranda; Director suplente: Walter Alfredo Bernal, constituyendo ambos domicilio en la sede social, sita en la calle San Martín N° 3610 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Fiscalización de los socios, prescinde sindicatura. 9) El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. 10) 08/07/2025. Laura Ayan, Escribana. 11) Federico Raúl Armirotti, Profesional autorizado. Federico Raúl Armirotti, Comptador Público.

MASDROVER S.R.L.

POR 1 DÍA - En Banfield a los 3 días de julio de 2025 se reúnen los socios: Dalma Mascolo, nac. 11/11/1987, DNI 33326056, CUIT 27-33326056-0, contadora, 36 años, dom. en 2 de mayo 3225, ciudad y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As., argentina y Lucas Miguel Adrover, nac. 27/8/1982, DNI 29600708, CUIT 20-29600708-1, empresario, 42 años, dom. en 2 de mayo 3225, ciudad y pdo. de Lanús, pcia. de Buenos Aires, argentino, ambos cónyuges, casados en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de gocias. a fin de subsanar la observación por la DPPJ y de modificar la cláusula cuarta A tal fin exponen que la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente manera: Clausula cuarta: El capital social se fija en la suma de \$200.000 (pesos doscientos mil), dividido en 200 (doscientas) cuotas de \$1000 (pesos un mil), que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: la socia Dalma Mascolo, 100 cuotas (50 % del Capital Social); el socio, Lucas Miguel Adrover, 100 cuotas (50 % del Capital social). El capital social se integrará en su totalidad en dinero efectivo. Al momento de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas, acreditarán el depósito del 25 % de este aporte y la totalidad del capital social se integrará en el plazo de dos años contados a partir de la firma del presente. Mariano Pablo Almeida. Abogado. T° XXII, F° 525 CALZ.

VIENTOS DEL DESIERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/04/2025 se renuevan autoridades, designando a Santiago Domínguez como presidente y director titular y a Marianela Fuertes como Directora Suplente, los cuales aceptan sus cargos. Firma: Marianela Fuertes, Apoderada.

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 1/04/2025 se renuevan autoridades, designando a Santiago Domínguez como presidente y director titular y a Marianela Fuertes como directora Suplente, los cuales aceptan sus cargos. Firma: Marianela Fuertes, Apoderada.

DM SYNERGY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de 16/07/2025, ante observación de DPPJ en Expte. 21.209-19320, Legajo 1/300143, AR Innovar S.R.L., los socios Adriano Andres Ferrari, DNI 29.793.283, CUIL 20-29793283-8, domiciliado en Ameghino 634, Campana, Buenos Aires y Ruben Eduardo Sosa, DNI 29.032177, CUIT 20-29032177-9, domiciliado en Los Nogales 8371 de Barrio El Cardal II Lote 82, de Los Cardales, Campana, Buenos Aires, deciden modificar la cláusula primera, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Primero: La sociedad se denomina "DM Synergy S.R.L.", tiene su domicilio legal y real en la calle Ameghino 634 de Campana, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero". Ruben Eduardo Sosa. Socio Gerente.

CHILA PETS MAYORISTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución - Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del Contrato Constitutivo con fecha de 19 de Junio del 2025, en el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Chila Pets Mayorista S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes señores Federico Miano, con domicilio en Jean Jaures 728, Junín, Buenos Aires nacido el 11/03/1990, con estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, DNI N° 34984562, de profesión Contador Público y; Renzo Luis Torelli Orazi, con domicilio en Alemania 1, Junín, Buenos Aires, nacido el 01/09/1994 estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, DNI N38282778. La duración de la sociedad será de 90 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, la: a) comercialización: fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar productos y servicios vinculados a las mascotas, b) Explotación Agrícola Ganadera, directa o indirecta de establecimientos rurales c) Construcción y venta, ejecución de proyectos d) Inmobiliaria, explotación de inmuebles. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$3.000.000 dividido en 100 cuotas iguales de (\$30.000), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Federico Miano, 50 cuotas sociales, y Renzo Luis Torelli Orazi, 50 cuotas. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma representación y administración social estará a cargo de ambos socios. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- Junín, Buenos Aires, 19 de junio del 2025. Lucrecia A. Asorey.

DOCTORVIRTUAL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Traslado de sede social: a calle 10 N° 480 piso 1 "C" de la ciudad y partido de La Plata. Asamblea Extraordinaria del 20/06/25. El traslado de sede social no implica reforma estatutaria. Fdo: Marisa L. González Farina. Abog. T°54 F° 180. CALP.

HOME SOLUTIONS CAMPANA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Inst. Priv. 23/06/2025. Chiarani Paula Ximena, DNI 34.508.950, CUIT 27-34508950-6, Ruta 4 Km 5,5 Lote 338, Los Cardales, Campana, Buenos Aires, argentina, contadora, soltera, 13/04/1989 y Martínez María Soledad, DNI 28.346.099, CUIT 27-28346099-7, Pueyrredón N° 704, Campana, Buenos Aires, argentina, arquitecta, soltera, nacida el 04/05/1989, "Home Solutions Campana S.R.L.", Ruta 4 Km 5,5 Lote 338, Los Cardales, Campana, Buenos Aires, Rep. Argentina, 99 años, Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Realización de toda clase de construcciones, obras civiles o industriales en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. 2. Prestación de servicios de consultoría, asesoría técnica, ingeniería, planificación, gestión, supervisión, control de calidad, certificación, auditoría y dirección de proyectos en el sector de la construcción, presentación de planos. 3. Servicios de albañilería, carpintería, encofrado y armado de hierro, pintura, electricidad, plomería, colocación de techos y cielorrasos, colocación de vidrios y revestimiento de cualquier tipo, colocación de pisos, colocación de zingueries, perforaciones, excavaciones, pavimentación, pilotaje, limpieza de obra en general, colocación, reparación y mantenimiento de sistemas de climatización. 4. Provisión, colocación y reparación de cielorrasos, divisiones internas en placas de yeso, impermeabilización y reparación de impermeabilización de losas planas. 5. Servicio integral de limpieza, mantenimiento y cuidado de todo tipo de ambientes edificios públicos y/o privados, limpieza final de obra. 6. Parquizaciones, poda, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento y forestación de espacios verdes en casas particulares, centros urbanos, plazas, hoteles, clubes, barrios cerrados o privados, industrias, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. 7. Fabricación, venta, importación y exportación de amoblamientos a medida. 8. Servicio de fumigaciones. 9. Tapicería en general. 10. Servicio de fletes y mudanzas. 11. Fabricación, venta y colocación de cortinados. En caso de tratarse de profesión reglamentada ya sea el servicio o trabajo será prestado por personas con título habilitante y respectiva matrícula profesional de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y que no estén prohibidas por las Leyes o por éste Estatuto, capital: \$50.000, Paula Ximena 50 % y Martínez María Soledad 50 %, Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social y Cargo de Gerente: Paula Ximena Chiarani, Ejercicio social 31/05, Domicilio legal y real Ruta 4 Km 5,5 Lote 338, Los Cardales, Campana, Buenos Aires, Fiscalización a cargo de los socios Art. 55 Ley 19.550. Paula Ximena Chiarani. Socia Gerente.

AM LANS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Claudia Susana Rolín, arg., nac. el 3/11/1061, DNI 14.597.202; casada en 1eras. nupcias con Guillermo Alejandro Neto, comerciante, dom en calle Santamarina N° 1152, 8vo. piso, Dto. A, loc. de Victoria, part. de San Fernando, pcia de Bs As. Damián Horacio Servidio Genta, arg, nac el 9/04/1985, DNI 31.551.217, casado en 1eras nupcias con Marina Belén Neto, comerciante, dom en calle Belgrano N° 424, loc y part de San Fernando, pcia de Bs As. 2) Esc. N° 66 del 21/05/2025. 4) calle Miguel Cane N° 1350, depto 206, loc y part de San Fernando, Pcia Bs As. 5) Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades A) Agencia marítima, agente de transporte aduanero y despachante de aduana. B) La explotación comercial del transporte de carga, mercaderías, fletes acarreos, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en vehículos, amarres y/o servicios marítimos fluviales y lacustres, servicio de transportes de pasajeros por lancha y transporte marítimo, fluvial y lacustre. C) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de embarcaciones. D) Amarrado de buques, estibajes y aprovisionamiento de abordaje marítimo, Draft Survey, mediciones de calado de buques y barcas, mediciones de cargas en buques y barcas tipo tanque, depósito fiscal. D) Comercialización, explotación e importación de combustibles y derivados del petróleo, lubricantes, grasas así como los aditivos y demás productos vinculados al objeto social. E) La prevención de derrames de hidrocarburos. F) Operaciones de contenedores, incluyen el alquiler y compraventa de los mismos. G) Representaciones, mandatos y administraciones de bienes capitales y empresas en general. H) Compra, venta, permuta, construcciones, explotación y locación de inmuebles, incluso los regidos por la ley 13.512 de propiedad horizontal. I) Construcciones mediante la realización de obras, en especial obras viales y construcción, todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, obras viales, excavaciones, movimientos de suelos, usinas, fábricas en inmuebles, mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles y toda actividad relacionada con la industria de la construcción. J) Compra, venta, importación, exportación y representación de productos y mercaderías, ferias remates, consignaciones, comisiones, agencias y representaciones relacionadas con productos asfálticos. K) Fabricar, producir y desarrollar todo tipo de productos asfálticos, en particular asfaltos en frío y todos sus derivados. 6) 99 años d/inscr 7) \$30.000.000 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Director titular y Presidente, Representante Legal: Claudia Susana Rolín; Directora Suplente: Damián Horacio Servidio Genta x 3 ej; Fisc. Art. 55 LSC; 10) 30/04. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, contador público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

TIUBS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado con fecha 01 de julio de 2025. Conforme instrumento privado de fecha 23 de junio de 2025, se deja asentado que la sociedad Tiubs S.R.L. en formación por ante la Dirección de Personas Jurídicas, Legajo 1/300590, EXP-27703/25 - 2, posee sede social en calle 1 número 364 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Malacalza Malena, Notaria Adscripta del Registro 274 de La Plata.

MANJORNES S.R.L.

POR 1 DÍA - Manjarres Jorge Luis y Manjarres Néstor Rubén Sociedad de Hecho continúa funcionando por subsanación: "Manjornes SRL"; Jorge Luis Manjarres, DNI 20.042.026, 24-01-68, casado, Merienda N°352; Néstor Rubén Manjarres, DNI 22.125.687, 22-05-71, soltero, Merienda N°374; ambos: productores agropecuarios, argentinos, Garre-Pdo. Trenque Lauquen; 2) 12-06-25; 3) Manjornes SRL; 4) Mariano Moreno N° 514 Treinta de Agosto-Pdo. Trenque Lauquen; 5) Tambo e industria lechera: Establecer tambos; industrializar, fraccionar, higienizar pasteurizar, homogeneizar, vitaminizar, descremar, embotellar, procesar leche; fábrica de quesos; acopiar y distribuir leche y derivados; comercializar, exportar/importar leche fluida de ganado bovino y/o cualquier otra especie; registros de control de producción; Agricultura: explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, hortícolas, apícolas, vitivinícolas, forestales, granjas; cultivos, plantaciones de cereales, oleaginosos, semillas, granos; comercialización de toda clase de cereales, oleaginosas, semillas, forrajeras y cualquier tipo de vegetales para la actividad agraria, fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal; acopio de los bienes que comercializa; Ganadería: explotación de establecimiento para la cría, engorde, invernada, mestización y cruce de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, avícola; cabañas para la cría de toda especie de animales de pedigrí y puros por cruce; compra, venta, consignación, de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y avícolas; consignación semovientes, bienes muebles e inmuebles; Inmobiliarias: adquirir, arrendar, administrar, construir bienes raíces urbanos/rurales; Servicios: fletes, contratista rural, asesoramiento técnico para la organización, estructuración, producción de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, tambores o de industria lechera; Acopio: de los bienes que comercializa; Importación/exportación: distribución, representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones de los bienes vinculados con su objeto; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$10.000; 8) Gerentes: Jorge Luis Manjarres y Néstor Rubén Manjarres; fiscalización: socios; 9) 31/12. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

DELIBAIRES DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 17/06/2025. Socios: Bettina Balladore, argentina, 24/06/1972, DNI 22.847.766, y C.U.I.T 23-22847766-4, casada, abogada, domiciliada en Ruta 8, Km. 60,5 S/N Country Club Pilar Golf Club, localidad y partido de Pilar, pcia. de Bs As; y Rodrigo Eduardo Basualdo, argentino, 11/03/1989, DNI 34.416.584, y C.U.I.T. 20-34416584-0, soltero, hijo de Eduardo Basualdo y de Mirta Ramona Shanghessy, empresario, domiciliado en Sargento Cabral 1644 de la localidad y partido de San Fernando, Pcia. de Bs As. DHS Distribuciones Horizontales Del Sur S.R.L. Domicilio: Pcia de Bs As. Plazo: 99 años. Capital social: \$1.000.000. Objeto: (i) Comerciales: (i) compraventa, permuta, importación y exportación, representación, distribución y/o mandato, consignación y/o fabricación de materiales eléctricos, máquinas y equipos de uso industriales, accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial y comercial en general; (ii) compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, particularmente en la industria gastronómica y alimenticia en general, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados, o semielaborados. Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución,

importación y exportación de artículos y productos químicos, de limpieza, de cosmética, tocador, e higiene personal, de limpieza en general, insumos tales como palos para escobas, escobillones, palas, tachos de residuos, cepillos, baldes, y demás utensilios y elementos para el aseo en general, tanto con relación a sus materias primas como a sus derivados de todo tipo, ya sea al por mayor o menor. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; (iii) Servicios: Prestar servicios de recepción, administración y control de stocks, seguimiento de abastecimiento, trazabilidad, palletizado y despalletizado, procesamiento de órdenes de pedido, armado de pedidos (picking), expedición y despachos, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retráctilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de mercaderías generales y en general prestar todo tipo de servicios en el área logística. Administración y representación: Gerente Bettina Balladore, con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: avenida Italia número 1678, 1° piso, departamento "A", localidad y partido de Tigre, Pcia. de Bs As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizado a publicar por inst. privado del 17/06/2025. Ignacio García. Abogado. T° VIII F° 100 C.A.T.L.

C. G. FORM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 25/06/2025 reforma art. 5 elevando el mandato a toda la vigencia del contrato reelige Gerente Mariano Carlos García. Dra. Andrea Gallo T° 92 F° 24.

TECNO MÓNACO S.R.L.

POR 1 DÍA - Según instrumento del 14/7/25 Marcelo Gabriel Aguerre arg. comerciante nac. 15/9/97 soltero DNI 40490258 CUIT 20404902580 dom. Luzuriaga n° 3519 Quilmes y Sabrina Ailén Ferreyra arg. comerciante nac. 8/4/99 soltera DNI 41855155 CUIT 27418551556 dom. 27 n° 777 Berazategui constituyeron Tecno Mónaco S.R.L. con dom. social Camino General Belgrano n° 5001 San Juan Bautista, Floencio Varela, Bs. As. La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, compra y venta al por mayor y al por menor, tanto en el país como en el extranjero, de productos y artículos tecnológicos, electrónicos, informáticos, de telecomunicaciones, hardware, software, periféricos, accesorios, componentes, insumos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con la tecnología. b) La prestación de servicios técnicos de reparación, instalación, mantenimiento, soporte y asesoramiento en general, de equipos electrónicos, informáticos y tecnológicos en general, incluyendo redes de datos, sistemas operativos, hardware, software y plataformas digitales, tanto en forma presencial como remota. c) La prestación de servicios de marketing digital, publicidad y promoción en medios digitales, diseño gráfico y web, administración de redes sociales, desarrollo y posicionamiento de sitios web, campañas publicitarias online, estrategias de comunicación digital, gestión de contenidos y analítica web, ya sea por cuenta propia o de terceros, tanto en el ámbito nacional como internacional. La sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluso aquellos de carácter accesorio, complementario o instrumental al objeto principal, dentro del marco de la legislación vigente. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad contará con el asesoramiento de profesionales matriculados, cuando así corresponda por las leyes que así lo dispongan. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo duración 99 años contados desde inscrip. registral. Capital social \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal y derecho a 1 voto cada una. Administración representación legal y firma social está a cargo de un gerente y se designó gerente a Marcelo G. Aguerre. Se prescinde de sindicatura, socios no gerentes hacen fiscalización. Ejercicio social cierra 31 diciembre de cada año. Gerente Marcelo G. Aguerre.

CHACO 1244 S.R.L.

POR 1 DÍA - Chaco 1244 SRL. Legajo 1/275902. ex FG Iluminación S.R.L. mediante inst. comp. de fecha 11/07/2025 se modificó el estatuto social punto I) del acta constitutiva y artículo primero, quedando de la sig. manera: I) Denominación y sede social: La soc. se denomina Chaco 1244 S.R.L. y tendrá su sede social en la calle Chaco 1244, de la loc. de Lanús Oeste, pdo de Lanús, pcia de Bs As, la que podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, que deberá ser transcripto en el Libro de Actas de la sociedad e inscribirlo. Art. primero: Denominación y domicilio: La soc. se denomina "Chaco 1244 S.R.L." y tiene su domicilio social en la calle Chaco 1244, de la localidad de Lanús Oeste, pdo de Lanús, pcia de Bs As pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Autorizado Marcelo Garzón, T° 97 F° 224 CPCE.

CHACO 1244 S.R.L.

POR 1 DÍA - Chaco 1244 S.R.L. Edicto Rectificadorio. Legajo 1/275902 ex FG Iluminación S.R.L. Mediante este edicto se rectifica el edicto publicado el 26/07/2023 siendo la fecha correcta del instrumento de conformación de esta sociedad el 12/05/2023. Autorizado Marcelo Garzón, T° 97 F° 224 CPCE.

NATURAL STRENGTH S.R.L.

POR 1 DÍA - Según instrumento del 14/7/25 Marcelo Damián Almada arg. comerciante nac. 26/3/83 casado DNI 29871910 CUIT 20298719100 dom. 137 n° 698 Barrio Gambier, Los Hornos, La Plata y Sabrina Daniela Avendaño Acosta arg. comerciante nac. 26/5/88 casada DNI 33899669 CUIT 27338996697 dom. 70 n° 1036 Barrio San Lorenzo La Plata constituyeron Natural Strength S.R.L. con dom. social Avenida 137 n° 652 ½ La Plata. La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Venta por mayor y menor de suplementos deportivos, suplementos dietarios, suplementos vitamínicos y nutricionales; incluyendo bebidas; alimentos fortificados y dietéticos; comercialización en general, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de los productos relacionados precedentemente y de todo tipo de indumentaria deportiva, accesorios, artículos y productos que se relacionen con el deporte. b) La promoción y publicidad de los productos y artículos antes mencionados mediante cualquier forma de difusión usual. c) Importación, venta y distribución de ropa de cama y productos textiles. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán desarrolladas por profesionales debidamente matriculados. Para el cumplimiento de sus objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo duración 99 años contados desde inscrip. registral. Capital social \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal y derecho de 1 voto cada una. Administración, representación legal y firma social está a cargo de un gerente. Se designó gerente a Marcelo D. Almada. Se prescinde de sindicatura; socios no gerentes hacen fiscalización. Ejercicio social cierra 31 diciembre de cada año. Gerente Marcelo D. Almada.

ENTITY S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 27/06/2025 se resolvió designar nuevo Directorio por el plazo de tres ejercicios, conforme el siguiente detalle: Presidente y Director Titular: María de las Mercedes Poggi, y Director Suplente: Mauricio Leopoldo Wyler. Los directores designados aceptaron expresamente los cargos conferidos y constituyeron todos ellos domicilio especial en Ada Elfein 3030, Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Francisco Pociello Argerich, Abogado Autorizado.

SIMMER FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. complem. del 16/07/25 se aclara sede social: Panamericana km. 46, Fracc. 5, lote 24 loc. y pdo. Pilar, pcia. Bs. As. Patricio Morán, Abogado. T° 46 F° 95 CALP.

NOOSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 05 / 06 / 2025 se constituye "Noosa S.R.L." 1) Socios: Miriam Mabel Maneiro, DNI: 16.574.234, CUIT: 27-16574234-1, argentina, divorciada, de 62 años, con domicilio en Charcas N° 4635 de Bahía Blanca, Virginia Isabel Campetella, DNI: 30.564.881, CUIT: 27-30564881-2, argentina, soltera, de 41 años, con domicilio en Charcas N° 4635 de Bahía Blanca y Carolina Anabel Campetella, DNI: 32.450.185, CUIT: 27-32450185-7, argentina, de 39 años de edad, soltera, con domicilio en calle Caronti N° 468 de Bahía Blanca,. 2) Denominación: "Noosa S. R. L.". 3) Domicilio: Charcas 4635 de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. 4) Objeto social: a) Comercial: Productos turísticos en el ámbito nacional y/o en el exterior. b) Construcción: Ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. c) Franquicias: Tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerciales. d) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, locación y administración de inmuebles. e) Agencia de publicidad: Desarrollo de campañas publicitarias. f) Computación: Compra, venta e intermediación de insumos y equipos de computación. g) Financiera: Otorgar créditos para la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente quedando expresamente excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. h) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías sean estos bienes tradicionales o no. 5) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción. 6) Capital social: Pesos Cien Mil (\$100.000,00) dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una. 7) Administración: Por los socios Miriam Mabel Maneiro y Virginia Isabel Campetella, o por terceros en forma indistinta con el cargo de gerentes. 8) Fiscalización: Artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación. A cargo de los socios Miriam Mabel Maneiro CUIT: 27-16574234-1, Virginia Isabel Campetella, CUIT: 27-30564881-2, y Carolina Anabel Campetella CUIT: 27-32450185-7. 10) Fecha de cierre de ejercicio: Treinta y uno de Diciembre de cada año. Firmado Miriam Mabel Maneiro, DNI: 16.574.234, Socio Gerente, Noosa SRL. Miriam Mabel Maneiro DNI: 16.574.234 Socio Gerente Noosa S.R.L.

RANCHO 10 S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 30/06/2017, se decidió aumentar el capital social en \$1.304.000 dentro del quíntuplo, quedando establecido el mismo en la suma de \$6.426.900. Cr. Juan Bautista Di Tata.

AGROVETERINARIA EL AGROPECUARIO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 3/7/2025 se resolvió por unanimidad modificar la fecha de cierre de ejercicio y por ende el artículo séptimo del estatuto. El ejercicio social cerrará el último día del mes de noviembre de cada año.- Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

PENCA OPERADORA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/07/2022, se resolvió aumentar el capital de la suma de \$100.000 a la suma de \$1.569.300 y reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social en consecuencia, el cual queda

redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuatro: El capital social es de \$1.569.300 (pesos un millón quinientos sesenta y nueve mil trescientos), representado por 156.930 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Por resolución de la asamblea ordinaria el capital puede elevarse hasta el quíntuplo de su monto o sin limitación del mismo cuando la sociedad se encuentre autorizada a realizar oferta pública de sus acciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. La asamblea que resuelve el aumento de capital social puede determinar que el mismo sea elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se debe pagar el impuesto en caso de que correspondiera. Dicha asamblea debe fijar las características y destino de la emisión, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la época de la emisión, forma y condiciones de pago". Abogado autorizado por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 14/07/2022. Salvador Fornieles. Abogado.

FREVAL SPORTS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 136 F366 del 15/07/2025 Ante Notaria Florencia Squirru. Reg. 1 Azul, se constituyó Freval Sports S.R.L. Socios: Federico Andrés Vitale, arg. nac.15/09/1973, DNI 23.438.619, CUIT 20-23438619-1, cas. con Mercedes Achaval Rodríguez, empresario. Dom. en Azul calle Maipú 2641 y Walter Omar Tamer, arg. nac. 16/02/1961, DNI 14.233.383, CUIT: 20-14233383-0, casado en primeras nupcias con Graciela Edith Alvarez, empresario, con domicilio en la ciudad de Lincoln en calle Los Gorriónes 130. Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros, o asociados a terceros las siguientes actividades: A) Dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la representación integral de deportistas profesionales o amateurs, entrenadores, cuerpos técnicos y demás personas físicas vinculadas a cualquier disciplina deportiva. Podrá actuar como intermediaria, mandataria, agente o comisionista en la celebración, gestión, asesoramiento y/o negociación de contratos deportivos, transferencias, cesiones temporales o definitivas, préstamos, contratos de imagen, sponsoreo, publicidad y/o cualquier otro vínculo jurídico relacionado con la actividad profesional o comercial de los representados. Asimismo, podrá desarrollar actividades de marketing deportivo, promoción, comunicación, relaciones públicas, gestión de prensa y redes sociales, y especialmente, la organización de eventos deportivos propios o de terceros, y toda otra actividad conexa o complementaria que contribuya al desarrollo profesional y económico de los representados. La sociedad se encuentra facultada para tramitar y obtener las inscripciones, autorizaciones y/o habilitaciones necesarias ante asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas nacionales e internacionales, tales como la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), FIFA, FIBA, COI, y demás organismos competentes, actuando conforme a los reglamentos vigentes en calidad de agente autorizado, representante o intermediario debidamente registrado. Podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, civiles, financieros, bancarios y administrativos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, quedando comprendidas todas las actividades accesorias, complementarias o relacionadas con el objeto principal. La sociedad no desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21526 y de toda otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años desde su inscripción registral.- Domicilio social: Calle Necochea 2263, de la ciudad de Olavarría y partido Olavarría, de la provincia de Buenos Aires, Capital Social: Pesos Cinco Millones, dividido en Quinientas cuotas de Diez Mil Pesos cada una valor nominal, cada cuota otorga derecho a un voto- El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Socio Federico Andrés Vitale suscribe Doscientas Cincuenta (250) cuotas de diez mil pesos valor nominal cada una lo que hace un total de dos millones quinientos mil pesos; el socio Walter Omar Tamer suscribe Doscientas Cincuenta (250) cuotas de diez mil pesos valor nominal cada una lo que hace un total de dos millones quinientos mil pesos. La integración se realizará en efectivo en su totalidad y en éste acto. Administración: Socio Gerente: Federico Andrés Vitale por todo el término de duración de la sociedad Cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. Fiscalización: Art. 55 L.G.S. Florencia Squirru. Notaria. Registro 1 de Azul.

ROATEC S.A.

POR 1 DÍA - Roatec S.A. Mat. N° 118566 Leg. N° 206076 Por Acta de Asamblea N° 10 de fecha 30/04/2025 y Acta de Directorio N° 14 del 5/05/2025 se designa el sig. Directorio: Presidente: Sergio Pablo García Vicepresidente: Ramiro Agustín Layus Director Titular: Sergio Pablo García Director Sup.: Ramiro Agustín Layus - Francisco Dours - Abogado - T° 13 - F° 16.

SERVICIOS AMBIENTALES INTEGRALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 18/06/2025 se designó Directorio hasta asamblea que trate el balance finalizado el 31/12/2027: Presidente Orlando Nicolás Salomone y Directora Suplente Laura Cecilia Salomone, quienes aceptan cargos y fijaron domicilio en la sede social calle América N° 4117, Villa Ballester, San Martín, pcia. de Bs. As. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

MA-JO-CA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/02/2025: Pte. Martin Darío Inda, D.N.I. 14.393.133, CUIT 20-14393133-2, dom. Larrea 657 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon; Director Sup. Mariano Inda, D.N.I. 38.684.952, CUIT 20-38684952-9, dom. Larrea 657 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon; Director Sup. Ignacio Martin Inda, D.N.I. 33.480.581, CUIT 20-33480581-7, dom. 3 de febrero 3765 4 "A" Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon; Director Sup. Mercedes Inda, D.N.I. 35.043.285, CUIT 27-35043285-5, dom. Larrea 657 Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon. María Barrau abogada.

APLITOOLS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 12/06/2025. 1) Socios: Albarracin Alan Fabian, domicilio: calle Rafael Obligado N° 855 de Pérez Millán, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, nacido el 10/04/1991, estado civil:

soltero, comerciante, argentino, DNI N° 35.646.110; y Albarracin Yenifer Sofia, domicilio: Calle J. B. Justo N° 289 de La Violeta, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, nacida el 17/06/1994, estado civil: soltera, comerciante, argentina, con DNI N° 38.252.982. 2) Sede social: Calle Rafael Obligado N° 855, Perez Millán, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de refrigeración, aire acondicionado, ventilación y calefacción, tanto domiciliarios como industriales y comerciales, excluyendo expresamente la realización de instalaciones eléctricas fijas; 2) Prestación de servicios generales de mantenimiento eléctrico y electromecánico de baja complejidad, incluyendo tareas de diagnóstico, revisión, reemplazo de componentes y asistencia técnica sobre artefactos eléctricos, excluyendo instalaciones eléctricas domiciliarias o industriales y tareas sujetas a matriculación profesional; 3) Prestación de servicios de reparación y mantenimiento de herramientas, equipos eléctricos portátiles y maquinaria en general, de uso industrial, comercial o doméstico; y 4) Venta al por mayor y al por menor de artículos de ferretería, materiales eléctricos, herramientas, insumos para refrigeración, accesorios y demás productos relacionados. 5) Capital: \$250.000 6) Administración y Representación Legal: A cargo del socio gerente Albarracin Alan Fabián; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 31/10 de cada año. Albarracin Alan Fabian, Socio Gerente.

NORTHPHARM CORAL S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 02/07/2024 se aumentó del capital social de \$80.000 a \$387.747.400 y se reformó el artículo 2º (capital social). La tenencia accionaria posterior al aumento de capital es: (i) Fernanda Pamela Ravachine 3.877.474 partes de interés (capital comanditado), (ii) Ignacio Miguel Benna 191.030.253 partes de interés (capital comanditario) y (iii) Claudio Esteban Fullin 191.030.253 partes de interés (capital comanditario) todas ellas nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 cada una, y de un voto por parte de interés. Total de partes de interés: 387.747.400. María Eugenia Iturralde T°62, F°267- CALP. Autorizada por Acta de Asamblea del 02/07/2024.

NUEVAS TIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 18.6.25 designó Presidente: Jorge Luis Médica. Vicepresidente: Silvia Susana Alonso. Directores Titulares: Luis María Testa. Director Suplente: María Andrea Médica. Federico Alconada, Abogado.

AGROGANADERA RINCÓN DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-70781870-7 Escritura 35, pasada al folio 111 del Registro Notarial 2120 de fecha 11/06/2025 se procolizó la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/01/2017 que resuelve aumenta el capital social de \$40.000 a \$7.500.000 y aprueba reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital social es de siete Millones Quinientos Mil Pesos (\$7.500.000) integrado por siete millones quinientos mil acciones, ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una y de valor nominal Un Peso (\$1), valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por la decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550, emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos citado artículo. Todo Aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos correspondientes. Luz María Mujica, Abogada Autorizada.

HABITTA FIT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Francisco Roberto Agustin Alessandri, DNI 36785796, CUIL 20-36785796-0, nacido el 12 de marzo de 1992, domiciliado en Avenida del Libertador 4530 piso 11 departamento 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ingeniero, argentino, casado en primeras nupcias con Maria Valentina Delzart Gomez, Daniel Esteban Shin, DNI 36596435 CUIT 20-36596435-2, nacido el 14 de noviembre de 1991, domiciliado en R. Caamaño 1100, Villa Rosa, partido de Pilar provincia de Buenos Aires, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Lujan Garcia Carrillo y Hyun Ju Lee, DNI 93463787, CUIT 27-93463787-4, nacida el 16 de mayo de 1967, domiciliada en Avenida del Libertador 7050 piso 10 departamento 00 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comerciante, coreana, casada en primeras nupcias con Hyun Bae Shin, 2) Instrumento Privado 07/07/2025 y complementario del 14/07/2025 3) Denominación: Habitta Fit S.R.L. 4) Sede Social: R. Caamaño 1100 Villa Rosa partido de Pilar provincia de Buenos Aires 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero la adquisición, compraventa, fabricación, ensamblado, fraccionamiento, empaque, envasado, almacenamiento, depósito, distribución, consignación, representación, comisión, intermediación, transporte, comercialización mayorista y minorista, prestación de servicios, de todo tipo de bienes, productos, mercaderías y artículos, nuevos o usados, de origen nacional o extranjero, incluyendo, productos electrónicos, eléctricos, tecnológicos, informática, artículos para el hogar y el cuidado personal, productos cosméticos, de perfumería, higiene y limpieza, alimentos y bebidas, productos dietéticos, maquinaria, herramientas, materiales de construcción, ferretería, juguetes, artículos de librería, indumentaria, calzado, textiles, marroquinería, muebles, decoración, bazar, relojería, productos para mascotas, productos y equipos para fitness, deporte y recreación, repuestos y accesorios. La sociedad podrá además prestar todo tipo de servicios relacionados o complementarios con los productos y actividades antes descriptos, incluyendo logística, almacenamiento, transporte, distribución, instalación, mantenimiento, reparación, marketing, publicidad, asesoramiento, capacitación, soporte técnico, servicio postventa, así como actuar como agente, representante, distribuidor, comisionista o intermediario de empresas nacionales o extranjeras, o bien participar en licitaciones, y concesiones. La sociedad podrá importar y exportar los productos establecidos en el objeto social. La sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos y contratos, civiles y comerciales, que sean accesorios, conexos, complementarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su objeto social. Las actividades que así lo requieran, serán desarrolladas y supervisadas por profesionales y técnicos con matrícula habilitante. 6) 99 años 7) Capital Social

setenta y dos millones de pesos, representado por siete mil doscientas cuotas de diez mil pesos, valor nominal cada una. 8) Administración y representación legal uno o más gerentes titulares que actuaran en forma individual o indistinta socios o no por el tiempo que dure la sociedad. Podrán designar uno o más gerentes suplentes los que actuaran en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de los titulares. 9) Gerente Titular: Daniel Esteban Shin. Gerente Suplente Francisco Roberto Agustin Alessandri 9.) Cierre 31/12 10) Domicilio especial: Sede social. 11) Fiscalización: Socios. Dra. Carlota F. M. Febre. T° 44 F° 407 CALP Autorizada.

THE MYCRAZY S.A.

POR 1 DÍA - AGO 2/1/25. Se designa Presidente: Lucas Eduardo Milocco, soltero, DNI 39847596, 13/7/96, empresario; y como Directora Suplente a la Sra. María Celeste Hurtak, divorciada, DNI 26104485, 6/9/77, ama de casa. Ambos arg y dom Montevideo 1641, Luján, Bs. As. Julio Querzoli, C.P.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

MERIDIAN AVIACIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71612433-5. Ampliación artículo tercero: "Asimismo, podrá realizar las siguientes actividades: 1) Actividades aeronáuticas, explotación comercial de aeronaves en cualquiera de sus formas, y todas las tareas definidas como trabajo aéreo; 2) Aplicaciones aéreas, pulverizaciones aéreas y terrestres, dispersión de sólidos y líquidos; 3) Transporte aéreo o terrestre de personas y/o cargas en general, transporte de cargas peligrosas, nacional o internacional, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; 4) Vuelos regulares y no regulares, nacionales e internacionales, vuelos sanitarios; 5) Escuela de vuelo, formación teórica y práctica de personal aeronáutico; 6) Servicios de asesoría aeronáutica y/o gestiones aeronáuticas, administración de aeronaves; 7) Explotación de líneas aéreas regulares nacionales e internacionales, con participación en licitaciones públicas y privadas; 8) Intervención remunerada en apagados de incendios y lucha contra el fuego; 9) Arrendamiento de aeronaves e instalaciones aeronáuticas; 10) Adquisición, venta y explotación de franquicias, 11) Contratación y explotación de hangares, asistencia mecánica aérea, instalación y explotación de talleres aeronáuticos: taller de motores, taller de aviónica, taller de planeador; 12) Organización y participación en exhibiciones aéreas remuneradas, publicidad aérea, asistencia y salvamento aéreos; 13) Importación y exportación, compra y venta de aeronaves, repuestos, productos, insumos y enseres relativos a las actividades referenciadas; 14) Explotación de repuestos de vehículos automotores y de aeronaves; 15) Representación de marcas extranjeras en la Argentina; 16) Construcción y venta de matricerías, reparación, armado y desarmado de vehículos automotores y aeronaves". Leonel Matías Equiza Martínez -Administrador Titular. CUIT 23-31563498-9.

DEL PLATA TRADE CO. S.A.S.

POR 1 DÍA - Por esc. Complementaria del 11/07/25 se reforma art. 3 y 8. Art. 3: objeto. Se elimina inc. e) activ. petrolera, gasíferas, mineras, energéticas. Se excluye activ. Ley 10606 y las de la ley entid. financi. Art. 8. Las reuniones presenciales del org. de gob. podrán realizarse dentro de la jurisd. de la sede social. Asimismo: Capital: \$650.000. Represent. 1.000 acc. ord., nominativas no endosables, de \$650 c/u con derecho 1 voto por acción. Integra 25 % en efect. Saldo en 2 años desde la inscripción. Puede ser aumentado por los socios (art. 44 Ley 27349) garantizando suscripción preferente y de acrecer. CUIT Adm. Supl.: Guillermo Julio Espain: 20110187972. Patricio Morán, Abogado. T° 46, F° 95 CALP.

ESPACIO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYO S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/06/2025 se aprobaron las renunciaciones de las Sras. María Laura Jalle y Camila Ortiz a sus respectivos cargos de Administradora Titular y Administradora Suplente. C.P.N. Ignacio Pereda.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6 Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Pasaje Schwarzbarg 742, 1° piso, oficina 13, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes, miércoles y viernes, de 8 a 12 hs.

- 1) 2147-133-3-6/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Fracción: VII - P. 12 - Domicilio: Estados Unidos 2452 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: VITZ, José.
- 2) 2147-133-3-7/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Fracción: VII - P. 12 - Domicilio: Descartes 3186 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: VITZ, José.

- 3) 2147-133-3-12/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Manzana: 120 - P. 5a - Domicilio: Adolfo Alsina 277 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: VITZ, José.
- 4) 2147-133-3-15/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: Eduardo Wilde 268 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 5) 2147-133-3-16/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: Adolfo Alsina 263 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 6) 2147-133-3-20/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Fracción: VII - P. 1 - Domicilio: Estados Unidos 2526 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: VITZ, José.
- 7) 2147-133-3-21/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: calle sin nombre Nro. 1274 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 8) 2147-133-3-24/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: Eduardo Wilde 258 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 9) 2147-133-3-29/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: calle sin nombre Nro. 1285 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 10) 2147-133-3-38/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: Pasaje sin afectar por la ley 24.374 nro. 1285 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 11) 2147-133-3-42/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: calle sin nombre nro. 1235 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 12) 2147-133-3-47/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. R - Mz. 120 - P. 5a - Domicilio: Pasaje calle sin nombre Nro. 1244 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MILLER, Luis Bernardo.
- 13) 2147-133-3-72/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 58 - P. 5 - Domicilio: Miraflores 3611 - Localidad: Tortuguitas - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MARCENARO, Juan Buenaventura.
- 14) 2147-133-3-74/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. K - Qta. 6 - Mz. 6a - P. 3 - Domicilio: Jujuy 172 - Localidad: Tortuguitas - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: VAZQUEZ, Jorge Luis.
- 15) 2147-133-3-76/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 33b - P. 4 - Domicilio: Sullivan 1429 - Localidad: Área de Promoción - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: y BARRETO, Enrique Emir.
- 16) 2147-133-3-76/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 33b - P. 5 - Domicilio: Sullivan 1429 - Localidad: Área de Promoción - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MORALES, Quintín Marcos.
- 17) 2147-133-3-77/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. K - Mz. 157 - P. 17 - Domicilio: Mariano de Vedia 1431 - Localidad: Tortuguitas - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: GEOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 18) 2147-133-3-78/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. D - Mz. 3 - P. 19b - Domicilio: Pedro Ureña 2898 - Localidad: Villa de Mayo - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: COLOMBO, Hugo Américo.
- 19) 2147-133-3-79/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 33b - P. 4 - Domicilio: Sullivan 1429 - Localidad: Área de Promoción - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: y BARRETO, Enrique Emir.
- 20) 2147-133-3-79/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 33b - P. 5 - Domicilio: Sullivan 1429 - Localidad: Área de Promoción - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: MORALES, Quintín Marcos.
- 21) 2147-133-3-80/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Mz. 73a - P. 11 - Domicilio: Felipe Lavallol 3225 - Localidad: Tortuguitas - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: LOPEZ, Carlos Hugo.
- 22) 2147-133-3-4/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. K - Mz. 85b - P. 5 - Domicilio: Emilio Zola 2663 - Localidad: Los Polvorines - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: LEYRO DIAZ y CERINI de RONCORONI, Leontina Sara Rosa.
- 23) 2147-133-3-10/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. F - Fracción: VII - P. 12 - Domicilio: Estados Unidos 2420 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: VITZ, José.
- 24) 2147-133-3-8/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. Q - Manzana: 124 - P. 14 - Domicilio: Mantovani 328 - Localidad: Grand Bourg - Partido: Malvinas Argentinas. Titular/es de dominio: BAUSSET, Oscar Ricardo.

Ariel Trovero, Director.

jul. 17 v. jul. 21

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

En las notificaciones y los edictos deberá transcribirse el presente Artículo. Rafael calzada, julio de 2025

Marcelo Andres Montovio, Director

jul. 17 v. jul. 21

ANEXO/S

PDF 4d54279631d4c949234f841b2348a3997417e82ddf358fb394e698b221cef9f6

Ver

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77951/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección H, Manzana 298, Parcela 06, pda. 100-35412

María Camila Martínez, Directora

jul. 17 v. jul. 21

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín**

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los Titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N°-Expediente 2147-054-1-5/2025

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I-Secc. P - Mz. 80 - Parc. 7- Partida N° 20737

Ubicación: Cte. Seguí 527 - Junín

Titulares: NUÑEZ DE MONTECELLI OLINDA NIEVES.

Beneficiario: PARON SEBASTIÁN GUI SARDO - ALMIRON GABRIELA ANDREA.

2) N°-Expediente 2147-054-1-14/2019

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. IX-Secc. A - Mz. 10 - Parc. 13C- Partida N° 45675.

Ubicación: Calle 13 e/6 y 8- AGUSTINA -Pdo de Junín

Titulares: CORSINI JUANA DELFINA -

Beneficiario: LÓPEZ ALDO OBIDIO - DIAZ OLGA CATALINA.

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

jul. 18 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Convocatoria a participación ciudadana. El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1579/25 con fecha 04 de julio del 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Estación de Servicio de Venta de Combustibles Líquidos", presentado por la firma MANDOLA HERMANOS S.A. (CUIT N° 30-71245032-7), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en Colectora Oeste y Los Aromos, de la localidad de Loma Verde, pdo. de Escobar, en el inmueble denominado catastralmente como Circunscripción XI, Sección G, Parcela 16 y Partida N° 25.984, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.

La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 07 agosto de 2025 hasta el día 26 de agosto de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Estación de servicio de venta de combustibles líquidos - presentado por la firma Mandola Hermanos S.A.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastián Martín, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 22

Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 1578/25 con fecha 04 de julio

del 2025, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Viviendas multifamiliares y locales comerciales", presentado por la firma PEVEGEBRICKS S.R.L. (CUIT N° 30-71442250-9), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, ubicado en calle Los Fresnos esquina Congreve, localidad de Loma Verde, Partido de Escobar, en los inmuebles identificados catastralmente como Partido 118, Circunscripción XI, Sección F, Qta. 14, Parcelas 18a y 20a, Partidas N° 25.237 y 25.239, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día de 07 agosto de 2025 hasta el día 26 de agosto de 2025 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (<https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/>), encontrándose como denominado "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Viviendas multifamiliares y locales comerciales - presentado por la firma PEVEGEBRICKS S.R.L.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.

Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.

Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario de Inspección.

jul. 18 v. jul. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-94486/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso P.B. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 8 A, pda. 100-62249

María Camila Martínez, Directora.

jul. 18 v. jul. 22

FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - Destrucción de investigaciones penales preparatorias Oficina de Archivos de Fiscalía General Departamental. El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental de Bahía Blanca hace saber que el día 21 de agosto de 2025, se llevará a cabo la destrucción, autorizada por Resolución de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Nro. 1034/25 de 25.850 Investigaciones Penal Preparatorias que tramitaron en este Departamento Judicial; pudiendo los interesados plantear oposiciones o solicitar desglose, ser designado depositario voluntario de la causa o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse un supuesto de conservación prolongada, pudiendo ejercer el derecho dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso (artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.) y art. 33 y 34 Instrucción General Nro. 88 de la Fiscalía General Departamental. El listado conteniendo las Investigaciones Penales Preparatorias a destruir se encuentran disponibles para su consulta en la Oficina de Archivos de Bahía Blanca, sito en calle Avda. Colón Nro. 532 de esta ciudad. Bahía Blanca, 15 de julio de 2025.

Marisol Dagorret, Jefe del Archivo.

jul. 18 v. jul. 22

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33943288-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDRIEL HECTOR RODOLFO - BENEDETTI DORA CRISTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 6 de diciembre de 2024

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-33665287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VERON FRANCISCO - NAVARRO RAMONA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de mayo de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11710733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZEBALLOS JORGE

ANTONIO - GUEVARA MARTA DONATA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-14564893-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SCHIAVONI MARIO ALBERTO - RIVERO CELIA (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2024-29165973-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORREA JUAN CARLOS - BASSO CARMEN RAQUEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente n° EX-2025-12816825-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIACOMINO CARLOS ALBERTO - BAZZETTA SUSANA RAQUEL (esposa) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-14164694-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IANCARELLI, OSCAR ALBERTO - GUERENDIAIN VERÓNICA ELIZABETH (CONVIVIENTE E HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-20763630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROSARIO BRAIAN ARIEL-FILIPPI ROSARIO BAUTISTA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 8 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jul. 18 v. jul. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. de Miguel 5, 1er. piso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-8/2025

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. B - Mz. 37 - Parc. 9- Partida N° 20075.

Ubicación: Güemes 806 - Junín

Titular: CADAVID MARIA HILARIA - CIANCAGLINI LUIS ALBERTO.

Beneficiario: CALABRO VERONICA MIRIAM.

2) N°- EXPEDIENTE 2147-054-1-9/2025

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. XV - Secc. T - Mz. 24 - Parc. 6- Partida N° 47150.

Ubicación: Las Higueras 273 - Junín

Titular: RAMOS JORGE WALTER.
Beneficiario: MARTIARENA ELBA CRISTINA.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

jul. 21 v. jul. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de julio de 2025 RESO-2025-9564-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24320612-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PRATTO KARINA MARIEL. Visto el EX-2025-24320612-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Karina Mariel Pratto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de junio de 2025, a la docente Karina Mariel Pratto, DNI 20.377.158, Clase 1968, Preceptora titular interina en la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesora titular con seis (6) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1, ambos establecimientos educativos del distrito de General Villegas. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9544-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2025-24174550-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ARAGONES SILVIA MÓNICA. Visto el EX-2025-24174550-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Monica Aragonés, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de junio de 2025, a la docente Silvia Monica Aragonés, DNI 13.856.192, Clase 1957, Profesora titular con dieciocho (18) módulos semanales y Encargada de Medios de Apoyo Técnico-Pedagógico titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del distrito de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 15 del distrito de Berazategui. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9559-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24174167-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ECHEVARRIA HUGO OMAR. Visto el EX-2025-24174167-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Hugo Omar Echevarría, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de julio de 2025, al docente Hugo Omar Echevarría, DNI 13.477.387, Clase 1959, Profesor titular con diez (10) módulos semanales, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesor provisional con seis (6) horas semanales de cátedra de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, y Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, ambos establecimientos educativos del distrito de Monte Hermoso. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9546-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24176848-GDEBA-SDCADDGCYE - AMBROGGI CARLOS CELESTINO - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-24176848-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Carlos Celestino Ambroggi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de septiembre de 2019, al docente Carlos Celestino Ambroggi, DNI 4.868.174, Clase 1938, Maestro de Enseñanza Práctica titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 8 del distrito de Lanús. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9543-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24174294-GDEBA-SDCADDGCYE - PAGLIANO ESTELA RAQUELINA - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-24174294-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Estela Raquelina Pagliano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de junio de 2025, a la docente Estela Raquelina Pagliano, DNI 14.014.405, Clase 1960, Maestra de Grado titular interina -dos (2) cargos- de la Escuela de Educación Primaria N° 64 del distrito de Florencio Varela, con cambio transitorio de funciones en la Escuela Primaria N° 18 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9531-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22950210-GDEBA-SDCADDGCYE - ACOSTA SILVIA RAQUEL - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-22950210-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvia Raquel Acosta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de junio de 2025, a la docente Silvia Raquel Acosta, DNI 28.283.071, Clase 1980, Foja 470653, Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de Laboratorio titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 174 y Encargada de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico de Laboratorio titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 52, ambos establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9532-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23106650-GDEBA-SDCADDGCYE - LOBOS FEDERICO GABINO - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-23106650-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Federico Gabino Lobos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de junio de 2025, al docente Federico Gabino Lobos, DNI 27.191.104, Clase 1979, Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 con funciones jerárquicas como Director de 2da categoría - Jornada Completa- en la Escuela de Educación Secundaria N° 2; Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales y Profesor suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1; Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1; Profesor titular interino con cuatro (4) horas semanales de cátedra y Profesor provisional con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, todos los establecimientos del distrito de Suipacha. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9562-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24172492-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ARRUES ALFREDO EDUARDO. Visto el EX-2025-24172492-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Alfredo Eduardo Arrues, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de julio de 2025, al agente Alfredo Eduardo Arrues, DNI 10.915.538, Clase 1953, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Chofer "A", con un régimen horario de 48 horas semanales de labor, en la Dirección de Transporte y Logística con desempeño de tareas en la Subdirección de Transporte Terrestre en el Departamento Servicios Terrestres. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9560-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22675832-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BRUCETTA FABIANA ISABEL. Visto el EX-2025-22675832-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Fabiana Isabel Brucetta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de abril de 2025, a la agente Fabiana Isabel Brucetta, DNI 20.391.503, Clase 1968, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2- Código 1-0000-VII-2 - Categoría 9- Portero de Escuela "C", con régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Pueyrredón, con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 464 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9549-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22285345-GDEBA-SDCADDGCYE - QUINTANA EDITH MABEL - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-22285345-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Edith Mabel Quintana, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de junio de 2025, a la agente Edith Mabel Quintana, DNI

24.491.061, Clase 1972, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 – Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Especial N° 503 del mencionado distrito, y Profesora provisional con dos (2) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9529-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22677879-GDEBA-SDCADDGCYE - BEORLEGUI OLGA ELISABET - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-22677879-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Olga Elisabet Beorlegui, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de septiembre de 2020, a la agente Olga Elisabet Beorlegui, DNI 14.974.044, Clase 1962, quien revistaba Planta Temporaria- Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela - en el Consejo Escolar de Bolívar, designado mediante Resolución N° 240/15, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9530-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22961247-GDEBA-SDCADDGCYE - ESCOBAR GUSTAVO JAVIER - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-22961247-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gustavo Javier Escobar, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de junio de 2025, al docente Gustavo Javier Escobar, DNI 22.685.583, Clase 1972, Profesor provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Tigre; Profesor provisional con siete (7) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 52 del distrito de San Isidro; y Profesor provisional con tres (3) módulos semanales del Anexo del Instituto Superior de Formación Técnica N° 199 del distrito de Vicente López. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9548-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24182849-GDEBA-SDCADDGCYE - CHALUB WALTER ABEL -Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-24182849-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Walter Abel Chalub, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de septiembre de 2015, al docente Walter Abel Chalub, DNI 11.948.408, Clase 1958, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 3 del distrito de Escobar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente.

Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de julio de 2025. RESO-2025-9587-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23754706-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- TORELLI, ADRIANA RAQUEL. Visto el EX-2025-23754706-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Adriana Raquel Torelli, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de junio de 2025, a la docente Adriana Raquel Torelli, DNI 14.548.384, Clase 1961, Foja 254931, Profesora titular con diecisiete (17) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 455 del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9593-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23964426-GDEBA-SDCADDGCYE - ROBLEDO NANCY VIVIANA - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-23964426-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nancy Viviana Robledo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de mayo de 2025, a la docente Nancy Viviana Robledo, DNI 22.353.003, Clase 1971, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales y provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 26, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales y Profesora provisional con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 22 con servicios provisorios en la Escuela de Educación Secundaria N° 16; Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 43 y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 180, todos los establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9578-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-07733474-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- LAMBARRI, GEORGINA MARÍA DE LUJÁN. Visto el EX-2025-07733474-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Georgina María de Luján Lambarri, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de enero de 2025, a la agente Georgina María de Luján Lambarri, DNI 24.779.418, Clase 1975, Foja 477786, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portera de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Pueyrredón, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por

la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de Julio de 2025 RESO-2025-9589-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23977939-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- CHAPARRO, RAMONA YSABEL. Visto el EX-2025-23977939-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ramona Ysabel Chaparro, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de junio de 2025, a la docente Ramona Ysabel Chaparro, DNI 31.509.858, Clase 1985, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 188 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 15 de julio de 2025 RESO-2025-9581-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-23767223-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- BIGNONE LETICIA NOEMÍ. Visto el EX-2025-23767223-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Leticia Noemí Bignone, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de junio de 2025, a la docente Leticia Noemí Bignone, DNI 13.900.841, Clase 1959, Foja 229636, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 2 del distrito de Tigre, con funciones jerárquicas como Jefa de Preceptores en el mismo establecimiento educativo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 11 de Julio de 2025 RESO-2025-9478-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-22951336-GDEBA-SDCADDGCYE - BUSTOS ELISA - Cese por fallecimiento. Visto el EX-2025-22951336-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Elisa Bustos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de junio de 2025, a la agente Elisa Bustos, DNI 14.635.695, Clase 1961, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Moreno, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 920 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO**

POR 3 DÍAS - Secretaría de Gobierno - Atento a lo requerido por la dirección General de Cementerio y a lo dispuesto por la ordenanza N° 13489/24 los art. 78, corresponde publicar por 3 (tres) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente Edicto:

ÚLTIMO AVISO. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“ARTÍCULO 78º: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario.”

Marcelo Andres Montovio, Director.

jul. 21 v. jul. 23

ANEXO/S

ANEXO LISTADO [d82adc6c4e9fa90cb61fb4ae05cc3a3b5b148593540c079c47ea6b75e0d9526b](#)

[Ver](#)

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 48/2025**

Se hace saber que el H. Consejo Superior del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, ha adoptado la siguiente resolución:

VISTO: El Expediente Interno N° 019-18, caratulado “Colegio de La Plata - Proyecto modificatorio Boletín N° 18, marzo de 1981”, y

CONSIDERANDO

Que el expediente se ha originado por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, que elevó una propuesta para modificar el Boletín N° 18 de marzo de 1981, que fuera elaborada por la Secretaría General de ese Colegio.

Que dicho Boletín N° 18 fue emitido por el HCS como consecuencia de la sanción de la Resolución N° 05/1981.

Que es preocupación del Colegio propiciante -y también de los restantes Colegios- tanto la incorporación de nuevos aspirantes a la colegiatura como la reincorporación de otros, que han sido detectados previamente, desarrollando la profesión sin cumplir con los requisitos necesarios, o en forma ilegal.

Que muchos de ellos, han sido denunciados (algunos en sede judicial penal y otros en sede correccional) por ejercicio de la profesión sin contar con la habilitación correspondiente.

Que ello supone una evidente desigualdad, tanto con quienes pretenden matricularse habiendo cumplido correctamente con los requisitos legalmente establecidos, como con aquellos que ya la ejercen regularmente, cumpliendo con todos los requisitos legales.

Que las labores administrativas que generan tales conductas impropias, conllevan la realización de gastos a cargo de los Colegios profesionales, que afectan el normal desarrollo de sus presupuestos.

Que el concepto de gastos causídicos puede definirse como: “Llamados también gastos judiciales y gastos procesales, están representados por las cantidades que han de abonar los litigantes en el curso del proceso, desde su iniciación hasta su terminación. Constituyen las costas y costos del juicio. Entre esos gastos figuran el sellado de actuación v los honorarios de abogado v procurador del propio litigante y de los del adversario, si hay condena en costas, (a los efectos de ofrecer un panorama completo sobre Gastos causídicos puede resultar útil leer la entrada sobre el término precedente a esta nota en la presente referencia jurídica). También los honorarios de los peritos. Únicamente cabe liberarse de los gastos causídicos mediante la obtención del beneficio de litigar sin gastos (a los efectos de ofrecer un panorama completo sobre Gastos causídicos puede resultar útil leer la entrada sobre el término precedente a esta nota en la presente referencia jurídica), llamado también en algunas legislaciones declaración o beneficio de pobreza.”

Que -como bien apunta el Colegio departamental iniciador- un primer análisis podría indicar que la implementación de la norma que sugiere el Boletín N° 18, sólo sería posible para los casos que previamente se hubiesen promovido acciones judiciales frente a quienes hubieren ejercido la actividad profesional sin estar encuadrados legalmente, lo que eximiría de aplicación a los casos que, por medio de fiscalización, se detecta fehacientemente el ejercicio de acotos propios de la profesión, por parte de aquellos que no están debidamente autorizados.

Que no podría ser de otra manera, ya que ello deriva del principio general del derecho, que desde sus inicios ha sido

alcanzado por la gratuidad, a fin de garantizar el derecho constitucional de peticionar ante las autoridades.

Que -no obstante ello- las nuevas funciones brindadas al Estado por la mayor injerencia activa que va teniendo en la vida de la sociedad, hace que los órganos que (como los colegios profesionales) han recibido la delegación de una parte del ejercicio del poder de policía, requieran a éstos la realización de esfuerzos económicos para realizar la tarea que se les encomienda.

Que -por otro lado- los distintos procedimientos de fiscalización del ejercicio profesional que en la actualidad se llevan a cabo, indican a priori que el ejercicio ilegal que ha crecido en grandes proporciones.

Que, también señala el iniciador, el Boletín N° 18 permitiría la aplicación de una multa de hasta el 50 % del Derecho de Inscripción, por lo que propuso que se habilite a los Colegios departamentales, a percibir un monto que se encuentre dentro de una escala que debería fijarse por Resolución del Consejo Directivo departamental que corresponda, en concepto de reintegro y/o compensación de gastos incurridos en las diversas tramitaciones que se han llevado a cabo para la detección de ejercicio ilegal de la profesión.

Que -no obstante- dicha iniciativa encuentra un valladar que no puede omitirse, ya que como ya se señaló, los "gastos causídicos" o "costas judiciales" son los incurridos en un procedimiento judicial, incluyendo los honorarios de abogados y otros profesionales, y los gastos operativos del juicio (tasas, fotocopias, viáticos y otros), considerándose una obligación para la parte que pierde un juicio, y en algunos casos, también para la parte que gana si se considera que ha actuado con temeridad o mala fe.

Que todo ello ha sido incorporado en la legislación que enmarca los procesos administrativos en la Provincia de Buenos Aires, por el Decreto Ley 7647/70, que dispone:

Decreto Ley 7647/70 - ARTÍCULO 11 (texto según LEY 14.224) "Todo interesado, su apoderado o letrado patrocinante tendrá acceso al expediente durante todo su trámite. El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se concederá sin necesidad de resolución expresa al efecto, en la oficina en que se encuentre el expediente aunque no sea la mesa de entradas.

Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para tomar vista lo hará por escrito y el plazo que se le otorgue no podrá ser menor a cinco días. La providencia que otorgue la vista se notificará personalmente o por cédula indicándose la oficina en que se encuentra el expediente, su ubicación y horario de atención.

A pedido de todo interesado y a su cargo se facilitarán fotocopias de las piezas que solicitare."

RESPONSABILIDAD. Art. 50- La autoridad administrativa que tuviere a su cargo el despacho o sustanciación de los asuntos, será responsable de su tramitación y adoptará las medidas oportunas para que no sufran retraso.

SELLADOS Y GASTOS POSTALES. Art. 61- Se practicará liquidación del sellado pendiente de reposición y de los gastos postales realizados y previstos, cuyo pago será intimado en el plazo de diez días. Una vez resueltas las actuaciones y antes de disponerse su archivo, la Administración podrá iniciar las acciones para el cobro de la liquidación aprobada.

Que, teniendo en cuenta que el Capítulo VIII de la Ley 10973, con las reformas introducidas por la ley 14085, a través de su art. 80, en sus incisos a) y d), habilita a reprimir con multa de entre 10 (diez) y 30 (treinta) cuotas anuales colegiales, a las personas que ejercieren actos propios de la profesión sin tener título o autorización correspondiente, y a aquellos que lo hagan con título habilitante, pero colegiados en extraña jurisdicción y/o sin estar colegiados; no puede soslayarse que dicha competencia es exclusiva del Poder Judicial.

Que no obstante, también debe tenerse en cuenta que muchas personas que han incurrido en tales actividades reñidas con la ley, tienen intención de incorporarse a la actividad en forma legal, con la habilitación correspondiente, lo que permite al gobierno de la matrícula ejercer la potestad de otorgar dicha posibilidad para que, quienes así lo pidan, pasen de la clandestinidad a la legalidad, que es -en definitiva- la télesis de la existencia de los Colegios profesionales.

Que así, postulantes a matricularse abandonando prácticas ilegales, profesionales provenientes de extraña jurisdicción, personas que han desarrollado actos propios de nuestra profesión sin estar colegiados, profesionales que por cualquier circunstancia han tenido su matrícula inactiva, encontrarán el modo para cobijarse legalmente con la habitación de un colegio profesional.

Que por ello, los Colegios departamentales deberán promover en sede judicial las causas que estimen que podrían encuadrar en esas situaciones con la mayor celeridad posible, para posteriormente -en el caso que las personas involucradas tengan interés en matricularse- llegar a un acuerdo de mediación que deberá homologarse ante el órgano judicial donde se tramite, a fin de acordar la habilitación para el ejercicio profesional y -conjuntamente- ejecutar al interesado los gastos incurridos.

Que una vez concluida la mediación citada, habiéndose garantizado el pago de los montos establecidos según la liquidación realizada por el Colegio departamental debidamente homologado, éste estará autorizado a desistir de las acciones legales que pudieren existir contra el interesado.

Que los interesados que se acojan a este sistema, gozarán de amnistía sobre los actos que hayan ocurrido con anterioridad, y que hayan sido expresamente reconocidos por el interesado, de lo que se deberá dejar constancia en el acta de mediación señalada, notificándose al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y dejándose constancia en el Legajo centralizado.

Que, por otro lado, existe un cúmulo de profesionales que -por distintas circunstancias- han solicitado baja provisoria en el ejercicio profesional, quienes conservan el derecho de ejercicio profesional cumpliendo con el requisito previo de solicitar el derecho de reincorporación.

Que también existe otro cúmulo de matriculados que han sido suspendidos y/o excluidos en el ejercicio profesional en razón de alguna sanción aplicada en el marco de un proceso legal, quienes también les asiste el derecho de solicitar su reincorporación.

Que por todo lo expuesto,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

1) Autorizar a los Colegios departamentales, a percibir un importe equivalente a un mínimo de uno (1) y un máximo de diez

(10) cuotas anuales colegiales en concepto de reintegro de gastos ocasionados por la tramitación, fiscalización y/o cualquier otra actividad que el Colegio departamental se haya visto necesitado de realizar para controlar el fiel cumplimiento de las leyes que regulan el ejercicio profesional.

2) El arancel estipulado en el artículo 1, se aplicará a:

a) Interesados que hayan sido parte de investigación con motivo de habérselos detectado ejerciendo ilegalmente la profesión, al tiempo de tramitarse el alta para su matriculación.

b) Colegiados que hayan sido suspendidos y/o excluidos del ejercicio profesional, habiendo transcurrido más de seis (6) meses en tal situación, al tiempo de tramitarse el alta para la regularización de su matriculación.

3) A tal fin, el interesado deberá prestar expresa conformidad con los montos y conceptos del artículo anterior.

4) Una vez prestada la conformidad del artículo anterior, el monto determinado deberá:

a) De haberse iniciado actuación judicial, ser homologado por el órgano judicial competente en la materia mediada, o bien

b) De haberse iniciado por actuación de oficio del Colegio Departamental, requerir la aprobación de su Consejo Directivo, quién deberá sustanciar lo procedido bajo Expediente probatorio.

5) En el supuesto de haberse iniciado acciones legales, el Colegio departamental estará autorizado a desistir de las mismas.

6) Quienes se acojan a lo establecido en la presente Resolución, gozarán de amnistía sobre los actos que hayan ocurrido con anterioridad, y que hayan sido expresamente reconocidos por el interesado, de lo que se deberá dejar expresa constancia en acta, notificándose al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y dejándose constancia en el Fichero Centralizador.

7) Los colegiados que requieran la reincorporación a la actividad profesional, ya sea por suspensión o exclusión, habiendo transcurrido más de seis meses de inactividad, deberán abonar la suma dispuesta en el artículo 1, en concepto de Derecho de Reincorporación, y deberán cumplimentar los requisitos pertinentes para el trámite correspondiente, abonando los gastos que ello irrogue, acompañando la documentación pertinente.

8) Queda derogada toda otra Resolución de fecha anterior que se superponga total o parcialmente con la presente.

9) La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial.

10) De forma.

Luis Eusebio Colao, Presidente.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica